UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6556 EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6582 DEL MARTES 5 DE ABRIL DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. AGENDA. Ampliación....3

2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2021. Proyecto de *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)* (texto actualizado). Expediente 22.607.....3

3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2021. Reforma a la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas.* Expediente N.° 22.333.....12

4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2021. Proyecto de *Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria.* Expediente 22.434. 19

5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-15-2021. Modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*. En consulta. 22

6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-16-2021. Informe de la Contraloría Universitaria *"Análisis sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)".* 43

7. ORDEN DEL DÍA. Modificación 60

8. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-7-2021. Creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA).....64

9. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-6-2021. Modificación del artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.* En consulta. 89

10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-16-2021. Prórroga del plazo al convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Turrialba.....97

11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-55-2021. Solicitud a la Comisión de Investigación y Acción Social para que evalúe la pertinencia de modificar el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* para incluir la figura de la persona investigadora asistente o estudiante 99

12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Dictamen CE-8-2021. Nómina de postulantes a representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 109

13. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Informe semestral correspondiente al periodo del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021 115

Acta de la sesión **N.° 6556, extraordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles quince de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dra. María José Cascante Matamoros, rectora *a.i.*; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas, con la participación de los siguientes miembros: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Palma, por cita médica.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) (texto actualizado),* Expediente N.° 22.607. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2021)**.

2. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas.* Expediente legislativo N.° 22.333. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2021)**.

3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto*: Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria,* Expediente N.° 22.434. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2021)**.

4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (**Modificación al *Reglamento de la Sede de Occidente*. **(Dictamen CAUCO-15-2021)**.

5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Análisis del estudio remitido en el OCU-R-198-2021, denominado "Análisis sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)"**(Dictamen CAUCO-16-2021)**.

6. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Análisis de modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* **(Dictamen CIAS-6-2021)**.

7. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) de la Universidad de Costa Rica (Pase CU-82-2021, del 9 de setiembre de 2021) **(Dictamen CIAS-7-2021)**.

8. **Propuesta de Dirección**: Prórroga del plazo al convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Turrialba **(Propuesta de Dirección CU-16-2021)**.

9. **Propuesta de Miembro:** Modificación *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* para incluir la figura de la persona investigadora asistente o estudiante **(Propuesta de Miembros CU-55-2021)**.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una ampliación de agenda para incluir el Dictamen CE-8-2021, sobre el análisis de los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y el *Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios* (Informe semestral CAFP-2-2021).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la ampliación en el orden del día, para conocer dos asuntos importantes que se deben analizar hoy: Análisis de los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y el *Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios*, correspondiente al periodo del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María José Cascante, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Informa que el Dr. Carlos Palma tiene una cita médica durante la mañana, por un problema de salud que tiene en este momento.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir el Dictamen CE-8-2021, sobre el análisis de los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y el *Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios* (Informe semestral CAFP-2-2021).

*****A las ocho horas y dos minutos ingresa el Ph.D. Guillermo Santana.* ****

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2021, en torno al Proyecto de *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)* (texto actualizado). Expediente 22.607.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

I. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-888-2021 del 24 de setiembre de 2021)

El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni tampoco interfiere con la organización y actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.

II.- CONSULTAS ESPECIALIZADAS

El Consejo Universitario analizó el texto del Proyecto de Ley y le solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, según consta en el acta de la sesión N.° 6533, artículo 10, del 21 de octubre de 2021.

La Facultad de Ciencias Económicas remitió el proyecto de ley a la Escuela de Economía[1] y a la Escuela de Administración Pública[2]:

La Escuela de Economía[3], tras analizar el proyecto, como comentario general señala:

> • *No se comprende la razón por la cual la Ley de Régimen de Zona Franca (RZF) ha sido incipiente en atraer la inversión fuera de las zonas de la Gran Área Metropolitana (GAM), según se argumenta en la presente propuesta de Ley, cuando la GAM no es un requerimiento de la propia Ley de RZF. Más bien pareciera que lo que no ha existido es una política pública clara para atraer más inversiones a esas zonas fuera de la GAM y así poder contribuir a mejorar el desarrollo de las regiones y cantones y especialmente aquellos con los menores Índices de Competividad Cantonal en el país. Situación que tampoco pareciera subsanarse con una nueva Ley.*

La Escuela de Administración Pública[4], en su análisis del proyecto, señala que el Expediente N.° 22.607 tiene como objetivo el desarrollo de las zonas del país externas a la Gran Área Metropolitana (GAM), en cumplimiento de lo indicado en el artículo 16 bis de la Ley N.° 7210, *Ley del Régimen de Zona Franca*, y aún cuando existe una buena intensión por lograr llevar inversiones a las zonas fuera del GAM, buscar encadenamientos y atraer a personal capacitado para estas zonas, por medio de exenciones fiscales, advierte sobre los siguientes aspectos por mejorar[5]:

- No queda claro cómo se articularán los diversos elementos para alcanzar un desarrollo equitativo e integral, ni cómo se impactarán a las personas pobladoras de estas zonas.

- Las 11 propuestas dentro del expediente vinculan el desarrollo con la teoría del *trickle-down* al presumir que la llegada de empresas a las zonas fuera de la GAM por sí sola va a generar desarrollo, en esa suerte de goteo o derrame de los beneficios económicos hasta llegar a los estratos sociales más desfavorecidos.

- En el caso de las zonas fuera de la GAM, esta población desfavorecida no solo está relacionada a los sectores agrícolas, agropecuarios y pesqueros, sino se compone por población joven, por mujeres jefas de hogar y población migrante. Lo anterior genera una atención muy reducida para la atención del desempleo en estas regiones.

- Si se analizan las condiciones de desempleo de la población entre los 15 y los 34 años, según datos del INEC, en los últimos cuatro años la población de 25 a 34 años se mantuvo en el periodo de estudio por debajo del 5% de desempleo, pero en el año 2020 ese porcentaje ascendió al 11%. En el caso de la población de 15 a 24 años, el promedio de personas desempleadas es de 8,09%.

- El trabajo que se puede desarrollar desde el Régimen de Zona Franca debe estar acompañado de procesos que permitan la disminución de la brecha social y la generación de crecimiento verde apoyado en prácticas que promuevan la conservación y el aprovechamiento de energías renovables, pero no solo para las empresas que pertenecen a la Zona Franca, sino para beneficiar a sectores más desfavorecidos.

---

1 Oficio FCE-546-2021.
2 Oficio FCE-548-2021
3 Ec-575-2021, del 9 de noviembre de 2021.
4 EAP-1712-2021, del 10 de noviembre de 2021.
5 Bibliografía utilizada para el criterio: Coloma, J. (2014). Empleo Verde. Contexto Internacional y Oportunidades para Costa Rica. San José: GIZ Obtenido de https://latinclima.org/multimedio-cc/recursos/mod-3/Documentos/empleoverde_cr_enero2014_digital.pdf
Leandro, C. (14 de abril de 2021). Clústeres con enfoque territorial es la propuesta para generar empleo formal. cristianleandro. Obtenido de http://cristianleandroc.com/index.php/economia/clusteres-con-enfoque-territorial-es
Pombo, C., Gupta, R., & Mirjana, S. (2018). Servicios sociales para ciudadanos digitales. Oportunidades para América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo. doi:http://dx.doi.org/10.18235/0001105
PreCOP25. (2019). Memoria Conferencia sobre Cambio Climático. Costa Rica.
Román, I., & Gilli, L. (21 de julio de 2020). Brecha digital y desigualdades terrtoriales afecnta acceso a la educación. San José, San José, Costa Rica. Obtenido de https://estadonacion.or.cr/brecha-digital-y-desigualdades-territoriales-afectan-acceso-a-la-educacion/#:~:text=Brecha%20digital%20y%20desigualdades%20territoriales%20afectan%20acceso%20a%20la%20educaci%C3%B3n,-La%20suspensi%C3%B3n%20de&text=Previo%20a%20l

- En esta línea, las propuestas realizadas en el expediente para la inversión en el Régimen de Zona Franca deberían relacionarse con la modificación de mecanismos financieros para priorizar aquellas iniciativas que cuenten con una mejor respuesta ante riesgos y oportunidades en la línea de combate y mitigación del cambio climático, como fue planteado en el diálogo de la PreCOP25[6].

- El proyecto de Ley resulta delimitado en medidas que favorezca la movilidad eléctrica y el desarrollo de nuevos sistemas de transporte sostenibles en las zonas donde se instalen empresas bajo el régimen.

- El punto del apoyo en la formación de talento solo se concentra en el sistema formación técnica y no aspira a la generación de un mayor impacto por medio de la verdadera implementación de la educación basada en el trabajo, una apuesta a la formación desde niveles de primaria en una segunda o tercera lengua, el desarrollo de puestos de trabajo dentro de un concepto de empleo verde y la formación STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés), para el futuro del trabajo de jóvenes y mujeres.

- La cuarta revolución industrial representa un acelerador del progreso educativo y una posibilidad para asegurar que todos los jóvenes desarrollen las habilidades necesarias para triunfar en un mundo cambiante (Pombo et al., 2018), pero el implementar la tecnología en el aula significa un reto importante, ya que en el país existe una carencia de infraestructura de conectividad para impulsar en todo el territorio programas basados en tecnología, principalmente en las zonas rurales.

- Esta propuesta de Ley, aunque es clara que su alcance no es para cubrir todas las falencias del sistema, debería incluir con claridad al menos un apartado dedicado a la mejora de la conectividad, disminución de la brecha y la implementación de programas basados en la tecnología, por medio de la instalación de empresas fuera de la GAM y no dejarlo como una obligación de otra política pública.

- Previo a la pandemia, según la Encuesta Nacional de Hogares del 2019, un 67% de estudiantes de la Región Central tenía conexión a Internet desde el hogar; un 29% solo tenía acceso a través del celular y un 3% no tenía ninguna conexión. Esta situación contrasta significativamente con quienes estudian en regiones como la Huetar Caribe, Huetar Norte o la Brunca, pues la conexión desde el hogar rondaba apenas el 40%; la mitad se conectaba solo por celular y cerca de un 10% no tenía ninguna conexión a Internet (Román & Gilli, 2020).

- Una de las orientaciones de las políticas para mejorar las condiciones de empleo para las personas debe ser el trabajo para el cierre de la brecha digital y, en esa línea, se ha propuesto la generación de un "Bono de Conectividad" para atender la crisis educativa, que les permita a las familias pobres con estudiantes y residentes en las regiones periféricas adquirir un paquete de conectividad fija de alta velocidad (Sasso, 2020, citado en Román et al. 2020).

- Este tipo de propuestas deben estar amarradas no solo al acceso a los recursos, también ha de sumarse el tipo de formación y las áreas en las cuales las personas se vayan a educar o capacitar, pues debe impulsar la formación en temas en industrias competitivas, tanto para el mercado nacional como para el internacional.

- Los procesos formativos deben buscar desarrollar lo que el Foro Económico Mundial ha definido como "coeficiente digital" (DQ por sus siglas en inglés). Esto significa que principalmente las personas jóvenes dominen las competencias del futuro, que desde el DQ se desarrollan en tres niveles:

    1. Ciudadanía digital, es decir, la habilidad de utilizar la tecnología y los medios digitales de forma segura responsable y efectiva,

    2. Creatividad digital, esto es, la habilidad de formar parte del ecosistema digital a través de la co-creación de nuevos contenidos y transformando ideas en realidad mediante el uso de herramientas digitales,

    3. Emprendimiento digital, o la habilidad de utilizar medios y tecnologías digitales para resolver desafíos mundiales o crear nuevas oportunidades (Pombo et al., 2018, p. 50).

- La vinculación de la empresa que opte por el Régimen de Zona Franca y el territorio debe estar potenciada con el desarrollo de una red amplia y fuerte de trabajo; en esta línea, el Dr. Ennio Rodríguez (2021) menciona

6 La PreCOP25 es la reunión preparatoria para la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

que el desarrollo de clústeres, en niveles tanto sectoriales como territoriales, permitiría la generación de encadenamientos productivos y el desarrollo de corredores logísticos.

- La promoción de clústeres permite el desarrollo de redes entre las personas y empresas, altos niveles de innovación, creación de cadenas para la provisión de servicios de incubadoras de empresas, facilidad en altos niveles de innovación, entre otros.

- Lo anterior se extraña en lo planteado en el Proyecto de Ley, ya que solo se toma como un elemento accesorio y no como una salida para vincular y encadenar realmente a las empresas con su contexto.

- Por último, la utilización del proyecto Ventanilla Única de Inversión (VUI), como herramienta para la simplificación de trámites, es la única mención sobre la participación de las municipalidades en este proceso, lo cual preocupa, ya que la municipalidad tiene un rol preponderante en el desarrollo de los territorios y esta propuesta de Ley únicamente la referencia como un tramitador de documentos y no como un actor que puede potenciar los encadenamientos socio productivos.

- A manera de resumen, lo propuesto en este proyecto de ley representa una suma de ideas y buenas intenciones que no se logran articular realmente para potenciar el desarrollo de una buena herramienta para el desarrollo de las regiones fuera de la GAM, y solo se queda en soluciones particulares para las empresas que opten por este régimen y en una suerte de política de derrame para que los beneficios económicos y sociales puedan llegar a las personas cercanas al lugar donde se instale la Zona Franca.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado: L*ey de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)* (texto actualizado), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*[7] sobre el proyecto de ley denominado: *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) (texto actualizado),* Expediente N.º 22.607. (AL-LRCC-0651-2021, del 10 de noviembre de 2021).

2. El Proyecto de Ley[8] tiene como objetivo incentivar e incidir directamente en aras de promover la productividad de las regiones fuera de la GAM, mediante la generación de condiciones favorables para aumentar la afluencia de inversiones con impacto directo en la competitividad territorial, el crecimiento económico y la generación de empleo fuera de la GAM, a través de reformas y adiciones puntuales a determinadas leyes adaptadas a la realidad de estas zonas del país.

3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1513-2021, del 21 de setiembre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.

4. La Oficina Jurídica, con el oficio Dictamen OJ-888-2021, del 24 de setiembre de 2021, envió el criterio sobre el particular.

5. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-888-2021, del 24 de setiembre de 2021, dictaminó lo siguiente:

   El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni tampoco interfiere con la organización y actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.

7 ***ARTÍCULO 88.-*** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

8 Presentado por el diputado Jonathan Prendas Rodríguez y otros señores diputados y señoras diputadas.

6. Mediante oficio CU-1880-2021, del 28 de octubre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Facultad de Ciencias Económicas.

7. La Facultad de Ciencias Económicas, por medio del oficio FCE-597-2021, 18 de noviembre de 2021, envió su criterio[9] y señala las siguientes observaciones:

   - No se comprende la razón por la cual la Ley de Régimen de Zona Franca (LRZF) ha sido incipiente en atraer la inversión fuera de las zonas de la GAM, según se argumenta en la presente propuesta de Ley, cuando la GAM no es un requerimiento de la propia LRZF. Más bien pareciera que lo que no ha existido es una política pública clara para atraer más inversiones a esas zonas fuera de la GAM y así poder contribuir al desarrollo de las regiones y cantones, especialmente aquellos con los menores Índices de Competividad Cantonal en el país. Situación que tampoco pareciera subsanarse con una nueva Ley.

   - No queda claro cómo se articularán los diversos elementos para alcanzar un desarrollo equitativo e integral, ni cómo se impactarán a las personas pobladoras de estas zonas.

   - El trabajo que se puede desarrollar desde el Régimen de Zona Franca debe estar acompañado de procesos que permitan la disminución de la brecha social y la generación de crecimiento verde apoyado en prácticas que promuevan la conservación y el aprovechamiento de energías renovables, pero no solo para las empresas que pertenecen a la Zona Franca, sino para beneficiar a sectores más desfavorecidos.

   - Las 11 propuestas dentro del expediente vinculan el desarrollo con la teoría del *trickle-down* al presumir que la llegada de empresas a las zonas fuera de la GAM por sí sola va a generar desarrollo, en esa suerte de goteo o derrame de los beneficios económicos hasta llegar a los estratos sociales más desfavorecidos.

   - En esta línea, las propuestas realizadas en el expediente para la inversión en el Régimen de Zona Franca deberían relacionarse con la modificación de mecanismos financieros para priorizar aquellas iniciativas que cuenten con una mejor respuesta ante riesgos y oportunidades en la línea de combate y mitigación del cambio climático, como fue planteado en el diálogo de la PreCOP25[10].

   - El punto del apoyo en la formación de talento solo se concentra en el sistema formación técnica y no aspira a la generación de un mayor impacto por medio de la verdadera implementación de la educación basada en el trabajo, una apuesta a la formación desde niveles de primaria en una segunda o tercera lengua, el desarrollo de puestos de trabajo dentro de un concepto de empleo verde y la formación STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés), para el futuro del trabajo de jóvenes y mujeres.

   - La cuarta revolución industrial representa un acelerador del progreso educativo y una posibilidad para asegurar que todos los jóvenes desarrollen las habilidades necesarias para triunfar en un mundo cambiante (Pombo et al., 2018), pero el implementar la tecnología en el aula significa un reto importante, ya que en el país existe una carencia de infraestructura de conectividad para impulsar en todo el territorio programas basados en tecnología, principalmente en las zonas rurales.

   - Esta propuesta de Ley, aunque es clara que su alcance no es para cubrir todas las falencias del sistema, debería incluir con claridad al menos un apartado dedicado a la mejora de la conectividad, disminución de la brecha y la implementación de programas basados en la tecnología, por medio de la instalación de empresas fuera de la GAM y no dejarlo como una obligación de otra política pública.

   - Una de las orientaciones de las políticas para mejorar las condiciones de empleo para las personas debe ser el trabajo para el cierre de la brecha digital y, en esa línea, se ha propuesto la generación de un "Bono de Conectividad" para atender la crisis educativa, que les permita a las familias pobres con estudiantes y residentes en las regiones periféricas adquirir un paquete de conectividad fija de alta velocidad (Sasso, 2020, citado en Román et al. 2020).

9 El análisis fue realizado por la Escuela de Economía y la Escuela de Administración Pública. (Ec-575-2021, del 9 de noviembre de 2021 EAP-1712-2021, del 10 de noviembre de 2021, respectivamente).

10 La PreCOP25 es la reunión preparatoria para la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

- Este tipo de propuestas deben estar amarradas no solo al acceso a los recursos, también ha de sumarse el tipo de formación y las áreas en las cuales las personas se vayan a educar o capacitar, pues debe impulsar la formación en temas en industrias competitivas, tanto para el mercado nacional como para el internacional.

- Los procesos formativos deben buscar desarrollar lo que el Foro Económico Mundial ha definido como "coeficiente digital" (DQ por sus siglas en inglés). Esto significa que principalmente las personas jóvenes dominen las competencias del futuro, que desde el DQ se desarrollan en tres niveles:

    1. Ciudadanía digital, es decir, la habilidad de utilizar la tecnología y los medios digitales de forma segura responsable y efectiva,

    2. Creatividad digital, esto es, la habilidad de formar parte del ecosistema digital a través de la co-creación de nuevos contenidos y transformando ideas en realidad mediante el uso de herramientas digitales,

    3. Emprendimiento digital, o la habilidad de utilizar medios y tecnologías digitales para resolver desafíos mundiales o crear nuevas oportunidades (Pombo et al., 2018, p. 50).

- La vinculación de la empresa que opte por el Régimen de Zona Franca y el territorio debe estar potenciada con el desarrollo de una red amplia y fuerte de trabajo; en esta línea, el Dr. Ennio Rodríguez (2021) menciona que el desarrollo de clústeres, en niveles tanto sectoriales como territoriales, permitiría la generación de encadenamientos productivos y el desarrollo de corredores logísticos.

- La promoción de clústeres permite el desarrollo de redes entre las personas y empresas, altos niveles de innovación, creación de cadenas para la provisión de servicios de incubadoras de empresas, facilidad en altos niveles de innovación, entre otros.

- Lo anterior se extraña en lo planteado en el Proyecto de Ley, ya que solo se toma como un elemento accesorio y no como una salida para vincular y encadenar realmente a las empresas con su contexto.

- Por último, la utilización del proyecto Ventanilla Única de Inversión (VUI), como herramienta para la simplificación de trámites, es la única mención sobre la participación de las municipalidades en este proceso, lo cual preocupa, ya que la municipalidad tiene un rol preponderante en el desarrollo de los territorios y esta propuesta de Ley únicamente la referencia como un tramitador de documentos y no como un actor que puede potenciar los encadenamientos socio productivos.

8. En síntesis, lo propuesto en este proyecto de ley representa una suma de ideas y buenas intenciones que no se logran articular realmente para potenciar el desarrollo de una buena herramienta para el desarrollo de las regiones fuera de la GAM, y solo se queda en soluciones particulares para las empresas que opten por este régimen y en una suerte de política de derrame para que los beneficios económicos y sociales puedan llegar a las personas cercanas al lugar donde se instale la Zona Franca.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto: ***Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) (texto actualizado),*** Expediente N.º 22.607, ***siempre que se incorporen las observaciones señaladas en el considerandos N.os 7 y 8."***

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si los puntos 7 y 8 de la agenda que están programados para la mañana y que tiene que presentarlos el Dr. Carlos Palma se van a agregar en la agenda de la tarde, porque entiende que él estará durante la mañana. Pide disculpas por decirlo en este momento, pero es que la M.Sc. Patricia Quesada no vio que pidió la palabra antes de empezar a leer el proyecto de ley.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pide disculpas porque el sistema la sacó de la sesión y no escuchó lo que mencionó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que ella no logró pedir la palabra antes de que se empezara a leer la propuesta, por lo que consulta si los puntos 7 y 8 de la agenda de hoy, que se refieren a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), los van a trasladar para la sesión de la tarde, ya que no estará presente el Dr. Carlos Palma durante la mañana. Comenta que como son sesiones extraordinarias comprende que hay problemas al preparar la agenda.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que el Reglamento establece que en ausencia de uno de los miembros el dictamen lo puede presentar otra persona, consulta si es que no hay otros miembros de la CIAS que lo puedan hacer.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que el problema es que está en la agenda el punto del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que tendrían que pasar puntos de la agenda de la tarde, porque no dará tiempo de analizar todos los documentos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone una modificación en el orden del día de tal manera que el Dr. Carlos Palma pueda incorporarse al final de la sesión, con el fin de que pueda por lo menos presentar el caso N.° 7.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD afirma que también se puede hacer una transferencia de casos, porque si el asunto de salud del Dr. Palma es de dermatología, él tendrá una intervención grande en una oreja y puede que quizás esté con dolor.

*****A las ocho horas y treinta y siete minutos, se une a la sesión la MTE Stephabnie Fallas.*****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el Dr. Carlos Palma sí va a estar en la tarde, por lo que quizás podría estar presente al final de la mañana para que exponga el caso N.o 7.

Por otro lado, señala que es un problema de reglamento, pues no queda claro si se pueden realizar esos cambios; entonces por eso lo va a manejar de esa manera.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*[11] sobre el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial*

11 ***ARTÍCULO 88.-*** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa*

para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) **(texto actualizado), Expediente N.º 22.607 (AL- LRCC-0651-2021, del 10 de noviembre de 2021).**

2. **El Proyecto de Ley[12] tiene como objetivo incentivar e incidir directamente en aras de promover la productividad de las regiones fuera de la GAM mediante la generación de condiciones favorables, para aumentar la afluencia de inversiones con impacto directo en la competitividad territorial, el crecimiento económico y la generación de empleo fuera de la GAM, por medio de reformas y adiciones puntuales a determinadas leyes adaptadas a la realidad de estas zonas del país.**

3. **La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica mediante oficio CU-1513-2021, del 21 de setiembre de 2021.**

4. **La Oficina Jurídica envió el criterio sobre el particular con el Dictamen OJ-888-2021, del 24 de setiembre de 2021; en lo conducente, dictaminó lo siguiente: *El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni tampoco interfiere con la organización y actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.***

5. **La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Facultad de Ciencias Económicas mediante oficio CU-1880-2021, del 28 de octubre de 2021.**

6. **La Facultad de Ciencias Económicas envió su criterio[13], por medio del oficio FCE-597-2021, 18 de noviembre de 2021, y plantea las siguientes observaciones:**

   - **No se comprende la razón por la cual la *Ley de Régimen de Zona Franca* (LRZF) ha sido incipiente en atraer la inversión fuera de las zonas de la GAM, según se argumenta en la presente propuesta de ley, cuando la GAM no es un requerimiento de la propia LRZF; más bien, pareciera que no ha existido una política pública clara para atraer más inversión a zonas fuera de la GAM y así poder contribuir al desarrollo de las regiones y cantones, especialmente aquellos con los menores Índices de Competividad Cantonal en el país. Situación que tampoco pareciera subsanarse con una nueva ley.**

   - **No queda claro cómo se articularán los diversos elementos para alcanzar un desarrollo equitativo e integral, ni cómo se impactarán a población de esas zonas.**

   - **El trabajo que se puede desarrollar desde el Régimen de Zona Franca debe estar acompañado de procesos que permitan la disminución de la brecha social y la generación de crecimiento verde apoyado en prácticas que promuevan la conservación y el aprovechamiento de energías renovables, pero no solo para las empresas que pertenecen a la Zona Franca, sino para beneficiar también a los sectores más desfavorecidos.**

   - **Las 11 propuestas del expediente vinculan el desarrollo con la teoría del *trickle-down* al presumir que la llegada de empresas a las zonas fuera de la GAM, por sí sola, va a generar desarrollo, en esa suerte de goteo o derrame de los beneficios económicos hasta llegar a los estratos sociales más desfavorecidos.**

   - **En esta línea, las propuestas realizadas en el expediente para la inversión en el Régimen de Zona Franca deberían relacionarse con la modificación de mecanismos financieros para priorizar aquellas iniciativas que cuenten con una mejor respuesta ante riesgos y oportunidades en la línea de combate y mitigación del cambio climático, como fue planteado en el diálogo de la PreCOP25[14].**

deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

12 Presentado por el diputado Jonathan Prendas Rodríguez y otros señores diputados y señoras diputadas.

13 El análisis fue realizado por la Escuela de Economía y la Escuela de Administración Pública. (Ec-575-2021, del 9 de noviembre de 2021 EAP-1712-2021, del 10 de noviembre de 2021, respectivamente).

14 La PreCOP25 es la reunión preparatoria para la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio

- **El punto del apoyo en la formación de talento solo se concentra en el sistema formación técnica y no aspira a la generación de un mayor impacto por medio de una verdadera implementación de la educación basada en el trabajo, una apuesta a la formación desde niveles de primaria en una segunda o tercera lengua, el desarrollo de puestos de trabajo con un concepto de empleo verde y la formación STEM —por sus siglas en inglés— (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), para el futuro laboral de jóvenes y mujeres.**

- **La cuarta revolución industrial representa un acelerador del progreso educativo y una posibilidad para asegurar que todos los jóvenes desarrollen las habilidades necesarias para triunfar en un mundo cambiante (Pombo et al., 2018), pero el implementar la tecnología en el aula significa un reto importante, ya que en el país existe una carencia de infraestructura de conectividad para impulsar, en todo el territorio, programas basados en tecnología, principalmente en las zonas rurales.**

- **Aunque esta propuesta de ley es clara en su alcance, en cuanto a que no pretende cubrir todas las falencias del sistema, debería incluir, con claridad, al menos un apartado dedicado a la mejora de la conectividad, disminución de la brecha y la implementación de programas basados en la tecnología, por medio de la instalación de empresas fuera de la GAM, y no dejarlo como una obligación de otra política pública.**

- **Una de las orientaciones de las políticas para mejorar las condiciones de empleo de las personas debe ser el trabajo, a fin de cerrar de la brecha digital. En esa línea, se ha propuesto la generación de un "bono de conectividad" para atender la crisis educativa, yque les permita a las familias de escasos con estudiantes y residentes en las regiones periféricas adquirir un paquete de conectividad fija de alta velocidad (Sasso, 2020, citado en Román et al. 2020).**

- **Este tipo de propuestas deben estar amarradas no solo al acceso a los recursos, sino también ha de sumarse el tipo de formación y las áreas en las cuales las personas se vayan a educar o capacitar, pues se debe impulsar la formación en temas en industrias competitivas, tanto para el mercado nacional como para el internacional.**

- **Los procesos formativos deben desarrollar "coeficiente digital" (DQ por sus siglas en inglés), definido por el Foro Económico Mundial. Esto significa que principalmente las personas jóvenes dominen las competencias del futuro, que desde el DQ se desarrollan en tres niveles:**

    1. **Ciudadanía digital: la habilidad para utilizar la tecnología y los medios digitales de forma segura responsable y efectiva.**

    2. **Creatividad digital: la habilidad de formar parte del ecosistema digital por medio de la co-creación de nuevos contenidos y la transformación de ideas en realidad mediante el uso de herramientas digitales.**

    3. **Emprendimiento digital: la habilidad de utilizar medios y tecnologías digitales para resolver desafíos mundiales o crear nuevas oportunidades (Pombo et al., 2018, p. 50).**

- **La vinculación de la empresa que opte por el Régimen de Zona Franca y el territorio debe estar potenciada con el desarrollo de una red amplia y fuerte de trabajo. En esta línea, el Dr. Ennio Rodríguez (2021) señala que el desarrollo de clústeres, en niveles tanto sectoriales como territoriales, permitiría la generación de encadenamientos productivos y el desarrollo de corredores logísticos.**

Climático (CMNUCC).

- **La promoción de clústeres permite el desarrollo de redes entre las personas y empresas, altos niveles de innovación, creación de cadenas para la provisión de servicios de incubadoras de empresas, facilidad en altos niveles de innovación, entre otros. Lo anterior se extraña en lo planteado en el Proyecto de Ley, ya que solo se toma como un elemento accesorio y no como una salida para vincular y encadenar realmente a las empresas con su contexto.**
- **Por último, la utilización del proyecto Ventanilla Única de Inversión (VUI) como herramienta para la simplificación de trámites, es la única mención sobre la participación de las municipalidades en este proceso. Esto preocupa, ya que las municipalidades tienen un rol preponderante en el desarrollo de los territorios; sin embargo, esta propuesta de ley la referencia solo como un tramitador de documentos y no como un actor que puede potenciar los encadenamientos socioproductivos.**

7. Este proyecto de ley, en síntesis, representa una suma de ideas y buenas intenciones que no se logran articular para potenciar el desarrollo de una buena herramienta para el progreso de las regiones fuera de la GAM; solo se queda en soluciones particulares para las empresas que opten por este régimen y en una suerte de política de derrame para que los beneficios económicos y sociales puedan llegar a las personas cercanas al lugar donde se instale la Zona Franca.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)* (texto actualizado), Expediente N.º 22.607, siempre que se incorporen las observaciones señaladas en el considerandos N.os 7 y 8.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2021, referente a la *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas.* Expediente N.° 22.333.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica[15]

Esta Asesoría ha estudiado el proyecto de ley y estima, que el contenido de los artículos 11 y 13, no son aplicables a las Universidades Públicas, porque no se encuentran dentro de las instituciones cubiertas por el artículo 1 de la Ley N° 8220, de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

Sin embargo, se reitera la recomendación indicada en el Dictamen OJ-541-2021, debido a que resulta consecuente con el orden público y el interés institucional, pensar en un sistema que contenga mejoras para evitar el exceso de trámites; sistema que la Universidad puede implementar de acuerdo con sus previsiones normativas y, no porque un agente externo se lo ordene.

15 Dictamen OJ-815-2021, del 7 de setiembre de 2021.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio por parte de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Escuela de Ingeniería Industrial.

Las observaciones enviadas por las instancias consultadas se exponen a continuación:

1. Criterio de la Facultad de Ciencias Económicas[16]

El proyecto evidencia la intención de dotar de mayores herramientas a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio(MEIC) para ejercer su rol de rector en mejora regulatoria. Además, dota al ministro de una serie de funciones para orientar la política y planes de mejora regulatoria. Ambos aspectos parecen pertinentes.

Por otra parte, se incluyen aspectos como el análisis de impacto regulatorio, tanto ex ante para propuestas futuras, como ex post para propuestas ya presentadas, además de la aprobación temporal de licencias sujetas al cumplimiento de requisitos, aspectos que traerán consigo beneficios para las personas usuarias, desde la perspectiva de quien plantea este criterio.

Además, al darle carácter de obligatoriedad al sitio Catálogo Nacional de Trámites, se fomenta la transparencia y la publicación oficiosa de información para la ciudadanía, lo cual parece muy atinado, aunque no debería ser el único medio digital obligatorio por ley, adelante se hace una observación al respecto. En general, la propuesta actual del proyecto de ley es atinada.

A continuación, se señalan algunas observaciones que se consideran importantes de analizar por las personas legisladoras:

- **Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley.** Sería importante indicar, quizá como punto d, que también deben ser publicados de forma oficiosa (y estar actualizados) en el sitio web oficial de cada institución, y estar disponibles en ventanillas de atención o plataforma de servicios para quienes realizan el trámite en modalidad presencial o física (no todas las personas tienen acceso a trámites digitales)

- **Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo.** Señala en el sexto párrafo: *"y en lo que establezca el reglamento sobre el funcionamiento de la plataforma respectiva"*, se considera que la redacción no es clara; además, no es 100% realista, pues no todas las plataformas digitales tienen un reglamento de funcionamiento y no todas deberían tenerlo, pues son solo herramientas o medios que facilitan el proceso, no trámites por sí mismos como para crear más normativa.

- **Artículo 17- Consulta Pública.** Señala en el párrafo segundo *Podrá ampliarse el periodo de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a solicitud del regulador* queda la duda de si todas las consultas serían obligatoriamente mediante este sitio; de ser así, debe indicarse de forma explícita la obligatoriedad de usar este medio, antes de indicar plazos y la posibilidad de ampliar.

II. Criterio de la Escuela de Ingeniería Industrial[17]

La unidad académica remite sus observaciones sobre el texto actualizado con *Segundo Informe de Mociones vía artículo 137* (Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, 1 moción presentada y 1 aprobada del 09-09-2021).

Con base en lo anterior, se presentan las siguientes observaciones al articulado:

- **Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo**

  Esta propuesta tiene un alcance mayor desde los considerandos y el título, que refiere a:

16 FCE-532-2021, del 28 de octubre de 2021, y oficio de la Escuela de Administración Pública EAP-1615-2021, del 25 de octubre de 2021.
17 EII-662-2021, del 28 de octubre de 2021.

REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS

Sin embargo, el silencio positivo solo lo aplican a permisos, licencias o autorizaciones.

Por otro lado, se debe revisar el concepto legal de "autorización", que tiene diferencias con el de "aprobación", "acreditación" o "certificación".

En el último párrafo, donde se menciona una falta administrativa del Oficial de Simplificación de Trámites, debería mencionarse "o quien desempeñe las funciones de esta figura" dado que no todas las instituciones tienen un oficial; además, debería mencionarse qué consecuencias explícita tendría esta falta administrativa, y avocada a cuál norma.

- **Artículo 10- Responsabilidad de la Administración y el funcionario**

Respecto del inciso a) de faltas graves, debería considerar la publicidad "dirigida hacia todas las poblaciones de personas administradas", para evitar que esta publicidad se realicen únicamente por medios digitales (página web o *app* de dispositivos móviles o mensaje de texto de celular), dado que todavía no es total la cobertura de conectividad en el país ni el acceso a dispositivos.

En el inciso b) debe incluirse no solo la coordinación, sino la colaboración y el seguimiento de acuerdos producidos en esa coordinación, si esta es la causa de la aplicación de un silencio positivo que tiene impactos negativos de alta criticidad.

En cuanto a faltas muy graves:

En el inciso f), no solo debería considerarse el número de faltas en un año sino la criticidad de la omisión o falta.

- **Artículo 11- sobre la Rectoría**

Al designar a un ministro en la dirección, esta ley no puede ser aplicable a las universidades por el principio de autonomía, que es no solo financiera, sino administrativo-organizacional.

Por tanto, este artículo 11 va en contra de este principio constitucional.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88[18] de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *(...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.

3. El sesión N.º 6503 , artículo 7, del Consejo Universitario celebrada el 1ero de julio de 2021, se discutió la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2021, que contiene las observaciones al Proyecto de Ley: *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas*. Expediente legislativo N.° 22.333, en la cual por contravenir la autonomía universitaria se acordó:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** *el Proyecto de Ley: Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas,* ***Expediente legislativo N.° 22.333,*** *en atención a las observaciones legales y la necesidad de contemplar las modificaciones propuestas por la Escuela de Ingeniería Industrial.*

18 ***ARTÍCULO 88.-*** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación y la Secretaría del Directorio (oficio AL-CPECTE-C-454-2021 y AL-DSDI-OF-0096-2021) remitido por la Rectoría (oficios R-5410-2021 y R-6676-2021), emite el criterio con respecto al proyecto de ley: *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas,* Expediente legislativo N.° 22.333, del texto actualizado al 15 de setiembre de 2021 (con segundo Informe de mociones vía artículo 137), el cual fue votado en segundo debate por el plenario legislativo el 14 de octubre de 2021.

5. El proyecto de ley contiene dos artículos: el primero, reformar los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la *Ley N.° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos del 4 de marzo de 2002*; y el segundo, adicionar los artículo 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y 18 a la supracitada Ley.

6. La iniciativa pretende contribuir a una mejora regulatoria que agilice y simplifique la gestión de trámites mediante el fortalecimiento del uso del *Catálogo Nacional de Trámites* (art. 4 de la propuesta), como un instrumento donde se detallan todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada institución u órgano de la Administración Pública.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6528, artículo 6, del 5 de octubre de 2021, procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de ley *con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Ingeniería Industrial.*

8. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-532-2021, del 28 de octubre de 2021, y oficio de la Escuela de Administración Pública EAP-1615-2021, del 25 de octubre de 2021), y de la Escuela de Ingeniería Industrial (oficio EII-662-2021, del 28 de octubre de 2021). Del análisis realizado se presenta a continuación las siguientes observaciones:

- **Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley.** En el punto d, deberían ser publicados de forma oficiosa (y estar actualizados) en el sitio web oficial de cada institución, y estar disponibles en ventanillas de atención o plataforma de servicios para quienes realizan el trámite en modalidad presencial o física (no todas las personas tienen acceso a trámites digitales).

- **Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo.**

  Esta propuesta tiene un alcance mayor desde los considerandos y el título, que refiere a:

  REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS

  Sin embargo, el silencio positivo solo lo aplican a permisos, licencias o autorizaciones.

  Por otro lado, se debe revisar el concepto legal de autorización, que tiene diferencias con el de “aprobación”, “acreditación” o “certificación”.

  Asimismo, en el sexto párrafo: *y en lo que establezca el reglamento sobre el funcionamiento de la plataforma respectiva*, se considera que la redacción no es clara; además, no es 100% realista, pues no todas las plataformas digitales tienen un reglamento de funcionamiento y no todas deberían tenerlo, pues son solo herramientas o medios que facilitan el proceso, no trámites por sí mismos como para crear más normativa.

  En el último párrafo, donde se menciona una falta administrativa del Oficial de Simplificación de Trámites, debería mencionarse “o quien desempeñe las funciones de esta figura”, dado que no todas las instituciones tienen un oficial; además, debería mencionarse qué consecuencia explícita tendría esta falta administrativa, y avocada a cuál norma.

- **Artículo 10- Responsabilidad de la Administración y el funcionario**

  Respecto del inciso a) de faltas graves, debería considerar la publicidad “dirigida hacia todas las poblaciones de personas administradas”, para evitar que esta publicidad se realicen únicamente por medios digitales (página web o *app* de dispositivos móviles o mensaje de texto de celular), dado que todavía no es total la cobertura de conectividad en el país ni el acceso a dispositivos.

En el inciso b) debe incluirse no solo la coordinación, sino la colaboración y el seguimiento de acuerdos producidos en esa coordinación, si esta es la causa de la aplicación de un silencio positivo que tiene impactos negativos de alta criticidad.

En cuanto a faltas muy graves:

En el inciso f), no solo debería considerarse el número de faltas en un año sino la criticidad de la omisión o falta.

- **Artículo 11- sobre la Rectoría**

  Al designar a un ministro en la dirección, esta ley no puede ser aplicable a las universidades por el principio de autonomía, que es no solo financiera sino administrativo-organizacional.

  Por tanto, este artículo 11 va en contra de este principio constitucional.

- **Artículo 17- Consulta Pública.**

  En el párrafo segundo *Podrá ampliarse el periodo de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a solicitud del regulador* queda la duda de si todas las consultas serían obligatoriamente mediante este sitio; de ser así, debe indicarse de forma explícita la obligatoriedad de usar este medio, antes de indicar plazos y la posibilidad de ampliarlos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley: ***Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas, Expediente legislativo N.° 22.333***, en atención a las observaciones legales y la necesidad de contemplar las modificaciones propuestas en el considerando N.º 4.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88[19] de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.**

2. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *(…) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la* Constitución Política.**

3. **El sesión N.º 6503, artículo 7, del Consejo Universitario celebrada el 1ero de julio de 2021, se discutió la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2021, que contiene las observaciones al Proyecto de**

19 ***ARTÍCULO 88.-*** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Ley *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas.* Expediente legislativo N.° 22.333, en la cual, por contravenir la autonomía universitaria, se acordó:

> ***Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas, Expediente legislativo N.° 22.333, en atención a las observaciones legales y la necesidad de contemplar las modificaciones propuestas por la Escuela de Ingeniería Industrial.***

4. **El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación y la Secretaría del Directorio (oficio AL-CPECTE-C-454-2021 y AL-DSDI-OF-0096-2021), remitido por la Rectoría (oficios R-5410-2021 y R-6676-2021), emite el criterio con respecto al Proyecto de *Ley Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas,* Expediente legislativo N.° 22.333, del texto actualizado al 15 de setiembre de 2021 (con segundo Informe de mociones vía artículo 137), el cual fue votado en segundo debate por el plenario legislativo el 14 de octubre de 2021.**

5. **El Proyecto de Ley contiene dos artículos: el primero, reformar los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N.° 8220, *Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, del 4 de marzo de 2002; y el segundo, adicionar los artículos 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y 18 a la supracitada Ley.**

6. **La iniciativa pretende contribuir a una mejora regulatoria que agilice y simplifique la gestión de trámites mediante el fortalecimiento del uso del *Catálogo Nacional de Trámites* (art. 4 de la propuesta), como un instrumento donde se detallan todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada institución u órgano de la Administración Pública.**

7. **El Consejo Universitario procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley *con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Ingeniería Industrial* (sesión N.º 6528, artículo 6, del 5 de octubre de 2021).**

8. **Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-532-2021, del 28 de octubre de 2021, y oficio de la Escuela de Administración Pública EAP-1615-2021, del 25 de octubre de 2021), y de la Escuela de Ingeniería Industrial (oficio EII-662-2021, del 28 de octubre de 2021). Del análisis realizado se presenta, a continuación, las siguientes observaciones:**

   1. **Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley**

      En el punto d), deberían ser publicados de forma oficiosa (y estar actualizados) en el sitio web oficial de cada institución, y estar disponibles en ventanillas de atención o plataforma de servicios para quienes realizan el trámite en modalidad presencial o física (no todas las personas tienen acceso a trámites digitales).

   2. **Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo**

      Esta propuesta tiene un alcance mayor, desde los considerandos y el título, que refiere a: REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS.

      Sin embargo, el silencio positivo solo lo aplican a permisos, licencias o autorizaciones.

Por otro lado, se debe revisar el concepto legal de "autorización", que tiene diferencias con el de "aprobación", "acreditación" o "certificación".

Asimismo, la redacción, en el sexto párrafo: *y en lo que establezca el reglamento sobre el funcionamiento de la plataforma respectiva,* no es clara y tampoco es 100% realista, pues no todas las plataformas digitales cuentan con un reglamento de funcionamiento, y no todas deberían tenerlo, pues las plataformas son solo herramientas o medios que facilitan el proceso, no trámites por sí mismos, como para crear más normativa.

En el último párrafo, en el que se menciona una falta administrativa del "Oficial de Simplificación de Trámites", debería mencionarse "o quien desempeñe las funciones de esta figura", dado que no todas las instituciones tienen un oficial; además, debería definirse qué consecuencia explícita tendría esta falta administrativa y cuál norma aplica.

- **Artículo 10- Responsabilidad de la Administración y el funcionario**

  Respecto del inciso a) de faltas graves, se debería considerar la publicidad "dirigida hacia todas las poblaciones de personas administradas", para evitar que esta publicidad se realicen únicamente por medios digitales (página web, aplicación para dispositivos móviles o mensaje de texto de celular), dado que la cobertura de conectividad en el país y el acceso a dispositivos no son totales todavía.

  En el inciso b) debe incluirse no solo la coordinación, sino también la colaboración y el seguimiento de acuerdos producidos en esa coordinación, si esta es la causa de la aplicación de un silencio positivol, que tiene impactos negativos de alta criticidad.

  En cuanto a faltas muy graves:

  En el inciso f), no solo debería considerarse el número de faltas en un año, sino la criticidad de la omisión o falta.

- **Artículo 11- sobre la Rectoría**

  Al designar a un ministro en la dirección, esta ley no puede ser aplicable a las universidades por el principio de autonomía, que es no solo financiera, sino también administrativo-organizacional. Por lo tanto, este artículo 11 va en contra de este principio constitucional.

- **Artículo 17- Consulta Pública**

  En el párrafo segundo, en el que se señala: *Podrá ampliarse el periodo de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a solicitud del regulador*, queda la duda de si todas las consultas serían, obligatoriamente, mediante este sitio; de ser así, debe indicarse de forma explícita la obligatoriedad de usar este medio, antes de indicar plazos y la posibilidad de ampliarlos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.° 8220 y sus reformas*, Expediente legislativo N.° 22.333, en atención a las observaciones legales y la necesidad de contemplar las modificaciones propuestas en el considerando N.º 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2021, en torno al Proyecto de *Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria.* Expediente 22.434.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica[20]

La Oficina Jurídica no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

a) Criterio de la Escuela de Economía[21]

La Escuela de Economía argumenta que el proyecto de ley en análisis presenta deficiencias en su planteamiento en razón de los siguientes motivos:

i. A pesar del interés de no aplicar la sanción de cierre de negocios, en razón de que resultaría un doble golpe a las empresas debido a la contracción de las ventas durante la pandemia, se estima que la sanción sustitutiva es regresiva en el tanto no considera las diferencias en los montos de las deudas tributarias que fueron pagadas con retrasos, por lo que se pagaría un monto igual, independientemente del volumen de la deuda.

ii. Las empresas más afectadas con la crisis y que no se hayan recuperado lo suficiente no podrán optar por el cambio de sanción, ya que tendrían que estar al día en sus obligaciones materiales y formales.

iii. En caso de que se quiera evitar el doble golpe a las empresas, la sanción de cierre debe eliminarse y no sustituirse por otra, ya que los contribuyentes debieron pagar sus deudas tributarias y otros cargos, según lo establece el artículo 1.

iv. La potestad de la Administración Tributaria debe estar dirigida principalmente a cobrar impuestos. Si estos impuestos ya fueron pagados, incluso con recargos por multas e intereses, el cierre del negocio no debería proceder, pues incluso va en contra del mismo propósito del erario.

v. La propuesta de cobrar un monto de dinero como sanción alternativa no debería considerarse un estímulo a las diversas actividades económicas del país; además, las empresas son de muy diversos tamaños y sectores, lo que conllevaría a una afectación diferenciada de los efectos de la crisis económica.

vi. El procedimiento propuesto para la sustitución de la sanción no diferencia el tipo de empresa y su vinculación con las posibles afectaciones producto de las restricciones impuestas, por lo que se pierde el propósito del proyecto de ley, según se detalla en la exposición de motivos.

vii. Respecto al fraccionamiento de pago de deudas en el Impuesto del Valor Agregado (IVA), es claro que la Administración Tributaria espera que las empresas puedan pagar y con ello, aumentar la recaudación tributaria. No obstante, al incluir en este beneficio solamente a empresas que desarrollan actividades turísticas, de entretenimiento, bares y restaurantes, el proyecto no sería inclusivo, pues existen otros sectores que han sido severamente afectados por la pandemia, como comercio y construcción.

viii. No se incluye un análisis del costo-beneficio para el erario público.

20 Dictamen OJ-558-2021, del 30 de junio de 2021.
21 Ec-989-2021, del 10 de septiembre de 2021.

b) Criterio de la Escuela de Administración Pública[22]

La Escuela de Administración Pública analizó el texto del proyecto de ley y plantea las siguientes observaciones:

i. Se debe dotar de herramientas para que las empresas puedan percibir ingresos para honrar sus compromisos.

ii. En el artículo 1, se recomienda especificar qué se entenderá por "negocios". Para ello, se recomienda utilizar la clasificación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

iii. En el artículo 6, se sugiere recurrir al clasificador de actividades económicas del Ministerio de Hacienda, en aras de evitar una confusión en el sector empresarial.

iv. Especificar dónde se presenta la solicitud de fraccionamiento de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tiempos de respuesta y sanciones sobre las empresas que incumplan con los respectivos pagos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Ley para sustituir temporalmente la aplicación de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria,* Expediente N.° 22.434[23] (AL-CPOECO-994-2021, del 2 de junio de 2021).

2. El Proyecto de Ley tiene por objeto sustituir de forma temporal la aplicación de la sanción de cierre de negocios por una sanción de un salario base al obligado tributario que sea sujeto de este tipo de sanción, siempre y cuando se cumpla una serie de condiciones. Además, la iniciativa de ley plantea, por única vez, el fraccionamiento de pago a deudores del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el obligado tributario que se encuentre inscrito en actividades turísticas, de entretenimiento, bares o restaurantes.

3. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Oficina Jurídica, la Escuela de Economía y la Escuela de Administración Pública (Dictamen OJ-558-2021, del 30 de junio de 2021; Ec-489-2021, del 10 de septiembre de 2021, y EAP-1485-2021, del 15 de septiembre de 2021).

4. El Proyecto de Ley no presenta una incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

5. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:

   a) La sanción sustitutiva al cierre de negocios resulta regresiva, pues no considera las diferencias en los montos de las deudas tributarias que fueron pagadas con retrasos, por lo que se pagaría un monto igual, independientemente del volumen de la deuda.

   b) Las empresas con una afectación importante producto de las restricciones sanitarias, y que no se han recuperado lo suficiente, no podrán optar por el cambio de sanción, pues tendrían que estar al día con sus obligaciones tributarias materiales y formales.

   c) La propuesta de cobrar un monto de dinero como sanción alternativa no debería considerarse como un estímulo a las diversas actividades económicas del país.

   d) El procedimiento propuesto para la sustitución de la sanción no contempla el tipo de empresa, la actividad que desarrolla y su posible afectación por las restricciones impuestas.

   e) Respecto al fraccionamiento del pago de deudas en el Impuesto del Valor Agregado (IVA), se recomienda que sea más amplio, con el propósito de considerar actividades empresariales que también han sido severamente afectadas por la pandemia, como comercio y construcción.

22 EAP-1485-2021, del 15 de septiembre de 2021.

23 Propuesto por el Poder Ejecutivo.

f) El proyecto no incluye un análisis de costo-beneficio para evaluar su posible impacto al erario público.

g) Se debe especificar dónde se presenta la solicitud de fraccionamiento de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tiempos de respuesta y sanciones sobre las empresas que incumplan con los respectivos pagos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto: ***Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria, Expediente N.° 22.434,*** en virtud de lo señalado en el considerando 5."

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de *Ley para sustituir temporalmente la aplicación de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria, E*xpediente N.° 22.434[24] (AL-CPOECO-994-2021, del 2 de junio de 2021).**

2. **El Proyecto de Ley tiene por objeto sustituir, de forma temporal, la aplicación de la sanción de cierre de negocios por una sanción de un salario base al obligado tributario que sea sujeto de este tipo de sanción, siempre y cuando se cumpla con una serie de condiciones. Además, la iniciativa de ley plantea, por única vez, el fraccionamiento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte del obligado tributario que desarrolle y registre actividades turísticas, de entretenimiento, bares o restaurantes.**

3. **Se recibieron los comentarios y las observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Oficina Jurídica, la Escuela de Economía y la Escuela de Administración Pública (Dictamen OJ-558-2021, del 30 de junio de 2021; Ec-489-2021, del 10 de septiembre de 2021, y EAP-1485-2021, del 15 de septiembre de 2021).**

4. **El Proyecto de Ley no presenta una incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.**

5. **Se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:**

   a) **La sanción sustitutiva al cierre de negocios resulta regresiva, pues no considera las diferencias en los montos de las deudas tributarias que fueron pagadas con retrasos, por lo que se pagaría un monto igual, independientemente del volumen de la deuda.**

   b) **Las empresas con una afectación importante producto de las restricciones sanitarias, y que no se han recuperado lo suficiente, no podrán optar por el cambio de sanción, pues tendrían que estar al día con sus obligaciones tributarias materiales y formales.**

24 Propuesto por el Poder Ejecutivo.

c) La propuesta de cobrar un monto de dinero como sanción alternativa no debería considerarse como un estímulo a las diversas actividades económicas del país.

d) El procedimiento propuesto para la sustitución de la sanción no contempla el tipo de empresa, la actividad que desarrolla y su posible afectación por las restricciones impuestas.

e) Respecto al fraccionamiento del pago de deudas en el IVA, se recomienda que sea más amplio, con el propósito de considerar actividades empresariales que también han sido severamente afectadas por la pandemia, como comercio y construcción.

f) El proyecto no incluye un análisis costo-beneficio para evaluar su posible impacto al erario público.

g) Se debe especificar dónde se presenta la solicitud de fraccionamiento de pago del IVA, tiempos de respuesta y sanciones sobre las empresas que incumplan con los respectivos pagos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria,* Expediente N.° 22.434, en virtud de lo señalado en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-15-2021, sobre la Modificación al *Reglamento de la Sede de Occidente*, para consulta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta que hará la lectura a partir de los considerandos. Recuerda que la Sede Regional de Occidente envió una propuesta para hacer una modificación parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente*, que son unos pocos artículos. Sin embargo, la Sede está trabajando una modificación integral del Reglamento; sin embargo, decidieron enviar por ámbitos las modificaciones (de manera parcial) al Consejo Universitario.

Seguidamente, expone el dictamen, a partir de la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. La Asamblea de la Sede de Occidente aprobó una propuesta de reforma parcial al Reglamento de la Sede, la cual fue remida para estudio del Consejo Universitario (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020, y R-7438-2020, del 17 de diciembre de 2020).

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el estudio de la modificación reglamentaria a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Pase CU-17-2021, del 15 de marzo de 2021).

3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional solicitó el análisis del texto de la reforma por parte de la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Acción Social, así

como una aclaración a la Sede de Occidente (CAUCO-17-2021, del 30 de abril de 2021; CAUCO-18-2021, del 30 de abril de 2021; CAUCO-19-2021, del 30 de abril de 2021; CAUCO-43-2021, del 19 de julio de 2021, y CAUCO-46-2021, del 17 de setiembre de 2021, respectivamente).

4. Las instancias universitarias consultadas analizaron el contenido de la modificación al Reglamento (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021; Dictamen OJ-1167-2021, del 26 de noviembre de 2021; VD-1807-2021, del 25 de junio de 2021; VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021), mientras que la Sede de Occidente respondió la consulta realizada mediante SO-D-1382-2021, del 2 de setiembre de 2021, y SO-D-1645-2021, del 2 de setiembre (sic) de 2021.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Asamblea de Sede de Occidente propuso la reforma a los artículos 1, 10, 19, 36, 38, 39 y 40, así como incorporar un nuevo artículo 19 bis, en el *Reglamento de la Sede de Occidente.* El objetivo de las reformas es adecuar a la realidad actual parte de la norma reglamentaria vigente, entre ellas conceptualizar la Sede como una instancia universitaria de carácter interdisciplinario y precisar aspectos relacionados con la estructura organizativa y de carga académica, principalmente de la coordinación de Acción Social, así como de los departamentos académicos.

2. Justificación de la propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede de Occidente*

En la sesión N.° 592, del 9 de diciembre de 2020, la Asamblea de la Sede de Occidente aprobó una modificación parcial al reglamento[25] de dicha instancia. Entre los principales argumentos expuestos para plantear la modificación reglamentaria estaban los siguientes:

- En 1968, se creó la Sede de Occidente como primer centro regional universitario en el país.
- Según lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 52, incisos b, c, e, f y g, así como los resultados del III Congreso Universitario (1971-1972), las disposiciones del Consejo Universitario, en las sesiones N.° 2119 y N.° 2122, en sus artículos 2 y 3, respectivamente, se crea por parte de la Vicerrectoría de Acción Social la Coordinación de Acción Social en la Sede de Occidente, conformada por las áreas de Extensión Docente, Extensión Cultural, Difusión y Comunicación Universitaria, y Trabajo Comunal Universitario. Esta propuesta organizativa se presenta al Consejo Universitario en la sesión N.° 2439 del 10 de noviembre de 1977.
- En 1976, se aprobó el Reglamento que contenía capítulos de las coordinaciones generales y departamentos, así como la práctica universitaria del centro. Luego, la estructura organizativa de la Sede se legitimó con la propuesta en el III Congreso Universitario, que fue presentada al Consejo Universitario en la sesión N.° 2341, artículo 7, el 15 de diciembre de 1975. Desde su última reforma en 1988, el reglamento no ha sufrido modificaciones adicionales en contenido o forma. Por esta razón, en la actualidad surge la necesidad de adecuarlo a los cambios de organización interna y a normativa institucional de la Universidad de Costa Rica.
- Durante los años 2015 y 2017, la Vicerrectoría de Docencia emitió unas circulares, en donde se definieron los lineamientos generales para estipular la carga académica concerniente a la responsabilidad de los docentes en puestos de índole docente-administrativo. Esta normativa reduce la asignación de la carga académica a los puestos de coordinaciones generales, direcciones de departamento, así como de los encargados de diferentes áreas programáticas de Acción Social, denominadas como “secciones” desde su creación.
- En la sesión N.° 4-2018, celebrada el 12 de marzo de 2018, el Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) emitió una serie de considerandos, en los que estableció que los lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica (Resolución VD-R-9927- 2017) debe atenderse con carácter general, ya que la administración y la asignación de las cargas académicas se definió sin contemplar todas las particularidades y especificidades de cada una de las Sedes Regionales y de sus Recintos. Tal omisión homologa, forzosamente, a las sedes y sus recintos con unidades académicas y escuelas al obviar la complejidad y, en la mayoría de los casos, la abismal diferencia cuantitativa y cualitativa entre una escuela y una sede. Esta última se caracteriza por su inter- y multidisciplinariedad.

25 El cuadro comparativo con las reformas planteadas por la Sede de Occidente puede observarse en el anexo N.° 1 de este dictamen.

- En el caso de la Sede de Occidente, se reconoce que, durante estos últimos 45 años, las coordinaciones generales, las direcciones de departamentos y el Sistema de Educación General, así como las áreas programáticas de Acción Social han madurado con el aumento de los proyectos en docencia, investigación y acción social. Lo anterior también ha generado aumento de recurso humano (docente, estudiantil y administrativo), material y presupuestario. Por lo tanto, se requiere que los responsables de estos puestos tengan una mayor exigencia y dedicación para asumir sus funciones con un nivel alto de eficacia, eficiencia y efectividad.

- Es necesario que esta reforma parcial del Reglamento integre actualizaciones en la naturaleza y los procedimientos de reunión de las Asambleas de Departamentos, con base en la normativa institucional de conformación y funcionamiento de los departamentos, cursos y carreras, en procura de una práctica jurídica justa, equitativa y flexible de participación de los diversos actores, según el tipo y condiciones de integración en estas instancias institucionales.

Por otra parte, la CAUCO solicitó una ampliación sobre el tema de las funciones y ámbito de acción de la asamblea de departamento; esto, en razón de la observación de la Oficina Jurídica sobre el uso de ese término en el Reglamento. De acuerdo con el criterio de la Sede de Occidente, la Asamblea de departamento es la misma que la reunión de profesores mencionada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos.* La reforma mantiene su naturaleza de carácter consultivo y participativo; además, cumpliría las funciones que actualmente desarrolla (SO-D-1645-2021, del 2 de setiembre [sic] de 2021; SO-CD-324-2021, del 22 de setiembre de 2021; SO-CRSO-028-2021, del 23 de setiembre del 2021).

3. Criterios sobre la propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede de Occidente*

La reforma propuesta por la Sede de Occidente abarcaba aspectos relacionados con el ámbito de competencias de la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Docencia, así como con la concepción de Sede Regional establecida en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Al respecto, se decidió efectuar una consulta acerca de:

- La adecuación de las modificaciones con las normas estatutarias asociadas a las sedes regionales y las competencias de las Vicerrectorías:

  i. Las funciones y la estructura de áreas programáticas planteada para la coordinación de Acción Social

  ii. Las funciones de la comisión de Acción Social y su adecuación a las competencias estatutarias de la Vicerrectoría.

- La pertinencia institucional y la viabilidad administrativa de definir, vía reglamentaria, la carga académica de las coordinaciones, direcciones y puestos similares en las Sedes Regionales.

Las respuestas de las vicerrectorías consultadas y la Oficina Jurídica fueron las siguientes:

3.1 Criterio de la Vicerrectoría de Acción Sociales

Entre los principales aspectos señalados por la Vicerrectoría de Acción Social se encontraban los siguientes:

<u>Estructura organizativa de la coordinación de acción social</u>

- Las competencias y la estructura de las áreas programáticas que se proponen, en principio, no son incompatibles frente a las potestades que corresponden a la Vicerrectoría de Acción Social (en adelante VAS), , en el entendido de que estarían circunscritas a lo interno de la Sede y sujetas a lo dispuesto por esta Vicerrectoría en el ámbito de sus competencias; es decir, las atribuciones que se reconocerían a las personas encargadas de las áreas programáticas propuestas no modifican ni limitan las potestades de la VAS.

- Es recomendable incluir que la coordinación general de Acción Social de la Sede y las instancias que la conformarían (persona coordinadora, comisión de acción social y áreas programáticas) deberán cumplir las disposiciones y atender los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social, a cuyas disposiciones estarán sujetos en el ámbito de sus competencias.

Conformación y funciones de la comisión de acción social

- En relación con la propuesta de conformación de la Comisión de Acción Social de la Sede Regional, la Vicerrectoría no identificó un cambio con respecto a lo que rige en la actualidad. La conformación de las comisiones de acción social prevista en la resolución de cita es aplicable a aquellas unidades que no cuenten con reglamentación específica en la materia.

- En lo referente a las funciones de las Comisiones de Acción Social, esta vicerrectoría, de acuerdo con sus potestades estatutarias (artículos 49 y 52), así como el criterio expuesto por la Oficina Jurídica en sus dictámenes OJ-491-2017 y OJ-822-2016, mantiene el criterio de que, dado que corresponde a la VAS organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica (inciso a del artículo 52 del Estatuto Orgánico). Así, a pesar de existir normas reglamentarias que asignen competencias a las comisiones de acción social, estas deberán ser complementadas con aquellas que la VAS regule de forma expresa.

Delimitación de la carga académica para acción social en el reglamento

- En diversos cuerpos de normativa institucional, se regula la dedicación mínima, en cuanto a jornada laboral, que tendrá asociada un determinado cargo. Ello se considera una práctica legislativa conveniente desde el punto de vista de la certeza jurídica que incorpora, en temas como el reconocimiento de carga académica para el desarrollo de estas funciones de carácter académico-administrativo, consideradas estratégicas para el desarrollo de la actividad sustantiva. Sin dichas previsiones específicas, la asignación de carga académica se regiría por el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, y las disposiciones dictadas en la materia por la Vicerrectoría de Docencia.

- La propuesta de reforma al artículo 10 implicaría un reconocimiento de carga académica que supera la jornada de nombramiento definida como requisito para optar por los cargos de coordinación general, lo cual podría tener consecuencias de orden presupuestario para la Sede y la Institución. La viabilidad financiera de tal modificación no es un asunto del ámbito de competencia de esta vicerrectoría y se estima que el estudio del tema debería partir de la información que al respecto suministre la Sede Regional, específicamente en torno a la disponibilidad de recursos para cubrir las repercusiones financieras de la propuesta de reforma.

- Idéntico criterio se mantiene con respecto a la intención de incorporar un artículo 19 bis, mediante el cual se reconocerían hasta 20 horas semanales de carga académica para el desarrollo de las funciones de las "personas encargadas" de las áreas programáticas de la Coordinación General de Acción Social de la Sede, ya que es claro que ello implicará para la Sede el destinar de forma permanente el equivalente a 1 ½ TC para el desarrollo de dichas labores.

- En relación con lo expuesto, a pesar de la carencia de información sobre la viabilidad financiera de las reformas propuestas, es necesario indicar que para el fortalecimiento de la acción social como actividad académica sustantiva de la Universidad de Costa Rica esta vicerrectoría mantiene su postura en torno a la necesidad de priorizar el reconocimiento de carga académica para el desarrollo de las actividades académicas, que permita al personal docente tener una dedicación para el eficaz y eficiente desarrollo de las labores correspondientes y que en última instancia posibilite cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto Orgánico, que orienta el actuar universitario a contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, todo sin desconocer la necesidad y pertinencia de mantener un adecuado equilibrio, basados en criterios de equidad, con respecto a las otras áreas del quehacer académico sustantivo (VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021).

3.2Criterio de la Vicerrectoría de Docencia

En torno a la posibilidad de incorporar carga académica en la modificación reglamentaria, la Vicerrectoría de Docencia indicó lo siguiente:

Competencia de la Vicerrectoría de Docencia en torno a la carga académica

- El numeral 52, inciso a), del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, al referirse a la carga académica docente, especifica que el reconocimiento de esta será efectuado por el superior jerárquico inmediato de la persona docente, "*de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por las Vicerrectorías de Docencia, Investigación o Acción Social, en relación con los márgenes de carga que se pueden asignar a las diferentes tareas que ejecuta el profesorado".*

- En el artículo 53, inciso a), de ese mismo reglamento, compete a la Vicerrectoría de Docencia revisar, verificar y ordenar la ejecución de ajustes necesarios *"tanto a los planes de trabajo como a los estudios de cargas académicas de las diversas unidades académicas, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos docentes de la Institución".*

- Según consta en el acta de la sesión N.° 4367, sostenida por el Consejo Universitario el 30 de junio de 1998, se acordó que el análisis y ejecución de las cargas académicas del personal docente es competencia exclusiva de la Administración.

- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-071-2018, aclaró que: *La Vicerrectoría de Docencia, a través de la Sección Técnica de Cargas Académicas* [actualmente Unidad de Cargas Académicas]*, es la instancia competente para determinar y autorizar las correspondientes cargas académicas para los puestos docentes y docentes-administrativos en la Universidad de Costa Rica, conforme a la normativa y criterios técnicos que estime aplicables".*

Regulaciones y acciones desarrolladas para delimitar la carga académica

- En el ejercicio de las competencias, la Vicerrectoría de Docencia ha venido regulando la asignación de carga académica mediante las resoluciones correspondientes, por ejemplo VD-R-6675-1999, VD-R-9285-2015 y la actual VD-R-9926-2017, del 12 de diciembre del 2017. Además, con el objetivo de mejorar ese instrumento se han trabajado aspectos subrayados por las diversas unidades académicas.

- La resolución VD-R-9926-2017, denominada *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica,* además de mantener los márgenes de carga académica docente establecidos en normas ulteriores por la participación del profesorado en la dirección de Sedes Regionales (40 horas semanales), direcciones de departamento (20 horas semanales) y coordinaciones de sección (10 horas semanales), incorporó, entre otros elementos, los siguientes aspectos que inciden directamente en la administración de la carga académica en todas las Sedes Regionales:

    i. Carga académica docente máxima que puede reconocerse al profesorado por su participación en las direcciones de recinto (pasando de 20 a 30 horas semanales).

    ii. Inclusión de la carga académica docente máxima que puede asignarse al profesorado por su participación en las coordinaciones generales de Sedes Regionales (Docencia, Acción Social, Investigación, Vida Estudiantil y Administración), fijándose el máximo en 20 horas semanales.

    iii. En el caso de las comisiones ordinarias de Trabajos Finales de Graduación, Docencia, Autoevaluación y Gestión de la Calidad, se habilitó la asignación de carga académica diferenciada para esos órganos colegiados, y se posibilitó el aumento en la asignación de carga académica en función de la cantidad de carreras impartidas por la unidad académica y los procesos activos en el CEA.

- En una revisión exhaustiva de los actuales lineamientos, lejos de atenderse necesidades particulares o promoverse la fragmentación institucional, resulta vital que se asuma una visión sistémica de la Universidad y que, velando por la protección del interés institucional y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, se definan rangos de asignación basados en criterios objetivos y acorde con las posibilidades presupuestarias de la Institución, con el fin de que resulten razonables (VD-1807-2021, del 25 de junio de 2021 y CEA-1239-2021, del 17 de junio de 2021).

Finalmente, la Vicerrectoría de Docencia manifestó que:

> *definir la asignación de cargas académicas docentes por vía reglamentaria no es factible legal ni administrativamente, por cuanto la emisión de lineamientos sobre esa materia es potestad de la Administración, específicamente, de la Vicerrectoría de Docencia; tal y como subrayó el Consejo Universitario en la sesión sostenida el 30 de junio de 1998 (acta N° 4367) e, incluso, reiteró la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-071-2018. En ese sentido, debe considerarse que posibilitar la definición de la carga académica docente de una unidad académica, por vía reglamentaria, es un acto que socava facultades normativamente otorgadas a la Vicerrectoría de Docencia; pues limitaría la facultad de esta para resolver asuntos que son de su competencia (VD-1807-2021, del 25 de junio de 2021, pág. 6).*

3.3 Criterio de la Oficina Jurídica

El análisis de la asesoría jurídica institucional señaló lo siguiente:

Concordancia con las normas estatutarias

- En términos generales, no advierte que se configure una antinomia con la adopción de la reforma al artículo 1 de la propuesta. La reforma de este artículo desarrolla algunos aspectos implícitos en los Títulos I y IX del *Estatuto Orgánico.*
- Desde el punto de vista legal, siempre y cuando no se contrapongan al *Estatuto Orgánico*, se pueden hacer reformas a nivel reglamentario que impliquen modificaciones a normativa del mismo nivel. Por ejemplo, la propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede de Occidente*, puede crear estructuras o modificar otras vigentes contenidas en el *Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos.*

Ámbito de competencia de la Vicerrectoría de Acción Social

- No se encontró objeción en la conformación propuesta para la Comisión de Acción Social. En cuanto a las circulares vigentes o que eventualmente dicte la Vicerrectoría de Acción Social, tendría un valor normativo jerárquico inferior a disposiciones de carácter reglamentario.
- Desde el punto de vista metodológico, consideramos que lo concerniente a las funciones de las diferentes "áreas programáticas" sea consultado a la Vicerrectoría de Acción Social. Una vez escuchado el criterio de esta dependencia, esta Asesoría podría establecer y dirimir posibles roces en temas concretos.

Regulaciones de carga académica y otros temas reglamentarios

- No se consideró conveniente establecer en los reglamentos cargas académicas específicas para determinado tipo de actividades (sean de acción social o de otros ámbitos sustantivos). Debe recordarse que la asignación de carga académica es responsabilidad de las direcciones de las unidades, de acuerdo con disposiciones de nivel estatutario (véase por ejemplo el artículo 106 inciso g) y el inciso ll) del artículo 112). Resulta contraproducente fijar a escala reglamentaria una materia como la señalada, que depende de consideraciones que pueden modificarse con el tiempo.
- El vocablo "asamblea" designa una corporación, relativamente soberana y de carácter decisorio, régimen que no corresponde con las reuniones de un departamento o sección académica, aunque no se considera que exista ninguna consecuencia legal por el uso del actual concepto.
- Se trata, al fin y al cabo, de consideraciones de política universitaria, como la implícita en la afirmación de que el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos* es obsoleto tras considerar la realidad académica actual (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021 y Dictamen OJ-1167-2021, del 26 de noviembre de 2021).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración y Cultura Organizacional analizó el contenido de la propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* basada en las competencias estatutarias otorgadas a estas y a las vicerrectorías de Docencia y de Acción Social, lo regulado en el *Reglamento de Departamentos, secciones y cursos*, así como en los reglamentos vigentes de otras sedes regionales y las propuestas reglamentarias en consulta relacionadas con estas.

De acuerdo con las consultas realizadas a la Oficina Jurídica y a las vicerrectorías involucradas, se determinó que es necesario ajustar los términos iniciales de la propuesta a lo regulado actualmente en materia de asignación de cargas académicas y aclarar las competencias de la Vicerrectoría de Acción Social para establecer normativa y directrices que deberán seguirse institucionalmente.

Sumado a ello, la Comisión de Administración y Cultura Organizacional hace varias modificaciones a la propuesta, estas tienen el objetivo de ajustar los cambios a la normativa existente para evitar incongruencias y antinomias, así como darle una mayor claridad al texto. Las otros planteamientos realizados por la Sede de Occidente fueron acogidos al considerarlos oportunos y razonables.

A continuación se esbozan los principales aspectos incorporados por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, así como aquellos que se mantienen dentro de la propuesta de modificación analizada:

Cuadro N.° 1
Justificaciones de los cambios propuestos por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional

Reformas planteadas por la Sede	Justificación de los cambios en CAUCO
Artículo 1 sobre concebir a la Sede como una instancia interdisciplinaria	• La argumentación es omisa en justificar esa conceptualización. De igual manera, las consultas hechas no permiten contar con elementos suficientes para diferenciarse con el quehacer de otras sedes, por lo que se decide aplicar el término pluridisciplinar utilizado en otras propuestas reglamentarias.
Artículos 10, 19 bis, 36 sobre las asignación de carga académica	• El acuerdo de la sesión N.º 4367, del 30 de junio de 1998 todavía está vigente, y el tema de la carga académica es discutido en la Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario, sin que aun se tenga precisión si con respecto a ese tema se vaya a variar al decisión del Órgano Colegiado.
Artículos 19 y 19 bis sobre establecer áreas programáticas en Acción Social y sus respectivas funciones.	• Se acepta el planteamiento original de la Sede sobre la organización de la coordinación de Acción Social, únicamente, se cambia por áreas funcionales, ya que ese concepto es organizativamente más acorde con la estructura propuesta y permite diseñar diversas formas organizativas a lo interno de la coordinación, enfocada en las funcionalidad de la estructura.
Artículos 36, 38 y 39 sobre incorporar como parte de los departamentos al Sistema de Educación General, la eliminación de algunas funciones de la asamblea de departamento y la participación de personas interinas con voz.	• La propuesta de incorporar el Sistema de Educación General como parte de los departamentos fue rechazada, ya que sería incongruente con el capítulo específico vigente sobre ese Sistema. Este Sistema tiene su especificidad propia. • Se decide mantener invariante el uso del concepto de asamblea de departamento por razones históricas, además porque sus funciones permanecen sin cambio. • En cuanto a la eliminación de funciones se acogió la propuesta de la Sede, al igual que en el caso del profesorado interino, por ser congruente con el artículo 3, inciso a) del Reglamento de Departamentos, secciones y cursos, así como el acuerdo de creación del nuevo departamento de la Sede.
Artículo 40 sobre eliminar las personas encargadas de investigación y acción social en los departamentos	• En cuanto a la eliminación de las personas encargadas de investigación y acción social en los departamentos se acogió la propuesta de la Sede.
Artículos 1, 10, 19 y 19 bis, 36, 38 y 39 sobre las modificaciones de género en los artículos planteadas.	• En cuanto a las modificaciones de género planteadas se acogió la propuesta de la Sede y se realizan algunos cambios de forma para darle mayor claridad al texto propuesto.

Fuente: Unidad de Estudios, elaboración propia.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Sede de Occidente aprobó una propuesta de reforma parcial al reglamento de la Sede, la cual proponía modificar los artículos 1, 10, 19, 36, 38, 39 y 40, así como incorporar un nuevo artículo 19 bis (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020).

2. La propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* planteaba lo siguiente:

   - Concebir a la Sede como una instancia interdisciplinaria que realiza el conjunto de actividades académicas de docencia, investigación y acción social, estudiantiles y administrativas (artículo 1).

   - Asignar la carga académica mínima que deben tener las coordinaciones generales, la dirección de recinto, de departamentos, y del Sistema de Educación General, así como las personas encargadas de áreas programáticas de acción social (artículos 10, 19 bis, 36).

   - Establecer áreas programáticas en Acción Social y sus respectivas funciones (artículos 19 y 19 bis).

   - Incorporar como parte de los departamentos al Sistema de Educación General, suprimir algunas funciones de la asamblea de departamento y establecer que las personas interinas puedan participar con voz en estas (artículos 36, 38 y 39).

   - Eliminar las personas encargadas de investigación y acción social en los departamentos (artículo 40) e incluir modificaciones de género en los artículos planteados.

3. La propuesta de modificación reglamentaria fue remitida para estudio del Consejo Universitario y tiene el objetivo de adecuar a la realidad actual parte de la norma reglamentaria vigente, al conceptualizar la Sede como una instancia universitaria de carácter interdisciplinario, a la vez que se precisan aspectos relacionados con la estructura organizativa y de carga académica, principalmente de la coordinación de Acción Social, así como de los departamentos académicos (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020 y R-7438-2020, del 17 de diciembre de 2020).

4. La propuesta de reforma al *Reglamento de la Sede de Occidente* fue analizada por la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social, las cuales determinaron que existe congruencia entre las competencias estatutarias otorgadas a las sedes regionales y a las vicerrectorías; empero, se debe analizar la asignación de carga académica por la vía reglamentaria, por cuanto esto tendría que ser congruente con la delegación que hizo el Consejo Universitario a la Vicerrectoría de Docencia, en 1998 (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021; Dictamen OJ-1167-2021, del 26 de noviembre de 2021; VD-1807-2021, del 25 de junio de 2021; y VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021). Además, esas instancias recomiendan incluir que la coordinación general de Acción Social de la Sede y las instancias que la conformarían cumplan las disposiciones y atiendan los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social, a cuyas disposiciones estarán sujetos en el ámbito de sus competencias (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021, y VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021).

5. En el año 1998, el Consejo Universitario adoptó un acuerdo sobre la asignación de la carga académica , cuya vigencia aún permanece, a saber:

   1.- Dar por recibida la propuesta de asignación de cargas académicas remitida por la Administración, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 4198, artículo 13.

   2.- Señalar que el análisis y ejecución de esta materia corresponde a la Administración (sesión N.º 4367, del 30 de junio de 1998).

6. La Vicerrectoría de Docencia establece los parámetros de la carga académica docente según las necesidades institucionales, proceso que actualmente se regula por los denominados *Lineamientos para la administración y*

asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica, los cuales definen la carga máxima de las direcciones de departamento y las coordinaciones en las Sedes Regionales (Resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017, y sus modificaciones).

7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial planteada por la Sede de Occidente en tres aspectos esenciales. En primer lugar, incorporó las recomendaciones tanto de la asesoría jurídica como de las vicerrectorías consultadas, referente al tema de la cargas académicas y al ámbito de competencia de cada una de estas. En segundo lugar, asimiló la concepción de sede a instancia pluridisciplinaria, en congruencia con otras normas reglamentarias de las sedes regionales; finalmente, concordó el contenido organizativo a las normas existentes en otros capítulos de la norma vigente (Dictamen CAUCO-15-2021, del 6 de diciembre de 2021).

ACUERDA

Aprobar para consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificaciones al *Reglamento de la Sede de Occidente:*

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita que se una a la sesión el Lic. Javier Fernández Lara, por si surgiera alguna duda. Continúa con la lectura.

Texto vigente	Propuesta de Comisión
ARTÍCULO 1. La Sede Regional de Occidente es una Unidad Académica de la Universidad de Costa Rica, cuya Sede Central se encuentra en San Ramón, de Alajuela. Presta servicios preferentemente, a la zona occidental del país.	**ARTÍCULO 1. La Sede Regional de Occidente es una instancia universitaria pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, donde se realiza un conjunto de actividades académicas de docencia, investigación y acción social, así como estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad concreta su acción sustantiva y se proyecta desde la región de occidente y otras regiones del país; esto, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.**
ARTÍCULO 10. Los Coordinadores Generales y los directores de recintos, quienes tendrán al menos el rango de profesores asociados, con una jornada en Régimen Académico no menor de medio tiempo y la nacionalidad costarricense, serán nombrados por el Director de la Sede Regional por períodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede en reunión convocada por el Director para ese efecto. En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo y el ser costarricense. El Director de la Sede Regional podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso, deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. Los Coordinadores Generales y los recintos podrán ser reelectos sólo una vez consecutiva.	**ARTÍCULO 10. Las personas coordinadoras generales y las personas directoras de recintos deberán poseer** al menos el rango de **docentes asociados o asociadas,** con una jornada en Régimen académico no menor de medio tiempo y la nacionalidad costarricense. **Estas coordinaciones** serán nombradas por **el director o la directora** de la Sede Regional, por períodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede en reunión convocada por **la dirección** para **tal fin.** En caso de no haber tres **docentes** que cumplan **con** los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con quienes no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen académico, con una jornada mínima de medio tiempo y el ser costarricense. **La directora o el director de** la Sede Regional podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si **la persona candidata** no los tuviere. En este caso, se deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. **Las personas coordinadoras generales y las personas directoras de los recintos** podrán ser reelegidas solamente una vez consecutiva.

ARTÍCULO 18. Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente al Coordinador de Acción Social: a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede Regional. (...).	**ARTÍCULO 18.** Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente a **la persona coordinadora** de Acción Social: a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede Regional, **de acuerdo con las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.** (...).

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta si hay algún comentario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que en el artículo tras anterior la modificación es: (…) *el director o la directora pueden levantar los requisitos*; pregunta si esto viene del texto original.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que sí.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comenta que le llama la atención que esté en manos de un órgano unipersonal; es decir, que un director levante requisitos o no, pues normalmente eso es potestad de una asamblea, y el respaldo de que no cuente con requisitos lo da una asamblea como un cuerpo colegiado. También leyó en el texto que así está en el documento inicial lo que la MTE Stephanie Fallas está revisando.

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca que así es, pues ese reglamento es bastante antiguo y la comisión remitió la propuesta a la Oficina Jurídica y, obviamente, tienen que revisar el reglamento vigente. Agrega que no hicieron ninguna observación al respecto sobre este asunto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA reitera que le llama la atención que no sea una asamblea y recomienda realizar una consulta específica a la Oficina Jurídica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reitera que la Sede Regional de Occidente tiene planificada una revisión integral al Reglamento en los próximos dos años y, aunque ha costado, esto urge, pero, repite, ya están trabajando en dicha modificación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta que no es un cambio, porque eso ya estaba y no se está cambiando, solo hace el comentario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que también esto sale a consulta, por lo que sería relevante consultar cuando el reglamento salga. Le solicita a la MTE Stephanie Fallas que continúe con la lectura.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

Texto vigente	Propuesta de Comisión
ARTÍCULO 19. Esta Coordinación contará con una Comisión de Acción Social, integrada por el Coordinador de Acción Social, quien la preside y por los Directores de los Departamentos y Coordinador del Sistema de Educación General -denominados encargados de acción social- y por un representante estudiantil designado para ese efecto por el órgano representativo de los estudiante. Esta Comisión se reunirá regularmente y tendrá como funciones principales: a. Asesorar al coordinador de Acción Social en todo lo que corresponda al artículo 14 de este reglamento. b. Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que el Coordinador de Acción Social someta a su estudio y dictamen. c. Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social. ch.Colaborar con el Coordinador en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones del Director en lo referente a la Acción Social. d. Coadyuvar con el Coordinador de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura que permita la planificación y realización de las actividades de acción social de la Sede.	**ARTÍCULO 19.** Esta Coordinación contará con una Comisión de Acción Social, integrada **de la siguiente manera:** a. **La persona coordinadora** de Acción Social, quien la preside. **b. Las personas directoras de los departamentos de la sede** **c. La persona que coordina del Sistema de Educación General.** **d. Una persona representante estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.** **La** Comisión **de Acción Social** se reunirá regularmente y tendrá como funciones principales: a) Asesorar **a la persona coordinadora** de Acción Social en en todo lo que corresponda al artículo 14 de este reglamento. b) Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que **la persona coordinadora** de Acción Social someta a su estudio y dictamen. c) Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social. **d) Colaborar con la persona coordinadora** en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones de **quien dirige** la Sede, en lo referente a la acción social. e) Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura **organizativa** que permita la planificación, **ejecución y evaluación** de las actividades de acción social de la Sede. **f) Aplicar las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.**

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que este es un inciso nuevo que se está agregando para dar respuesta al criterio que la Vicerrectoría de Acción Social les remitió cuando se hizo la consulta. El siguiente artículo, el 19 bis, es el nuevo que propuso la Sede Regional de Occidente. Continúa con la lectura.

Texto vigente	Propuesta de Comisión
No existe	**ARTÍCULO 19 bis. La coordinación de Acción Social se organizará en áreas funcionales de Trabajo Comunal Universitario, Extensión Cultural y Extensión Docente.** **Las personas encargadas de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario serán nombradas por el Consejo de Sede, por un período de dos años.** **Estas personas deberán pertenecer a Régimen académico o haber sido nombradas en continuidad al menos dos años en la Universidad. Además, deberán tener, como mínimo, un proyecto, programa o actividad de acción social inscrito en los últimos cinco años.** **Son funciones de las personas encargadas de las áreas funcionales:** **a) Servir de enlace entre la Coordinación de Acción Social y los responsables y colaboradores de proyectos.** **b) Supervisar y asesorar a las personas responsables y personas colaboradoras de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, según corresponda, así como a todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos nuevos.** **c) Supervisar y asesorar los procesos de ejecución presupuestaria de los programas y proyectos inscritos y vigentes.** **d) Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a las propuestas de proyectos nuevos, para enviarlos posteriormente a conocimiento de la Comisión de Acción Social.** **e) Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a las formulaciones de los proyectos cuya vigencia debe renovarse, para enviarlos a la Comisión de Acción Social.** **f) Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a los informes de resultados de los proyectos bajo su supervisión.** **g) Realizar visitas de campo con el fin de analizar aspectos de interés de los proyectos de Acción Social.** **h) Presentar un informe anual a la Coordinación de Acción Social, así como los demás informes que se soliciten a lo largo del año.** **i) Aplicar las regulaciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social y el reglamento correspondiente.**

ARTÍCULO 36. Existirán en la Sede los siguientes departamentos: • Ciencias Naturales. • Ciencias Sociales. • Educación. • Filosofía, Artes y Letras. • Los que se creen en el futuro. Cada Departamento tendrá un Director.	**ARTÍCULO 36.** Existirán en la Sede los siguientes departamentos: • Ciencias Naturales. • Ciencias Sociales. • Educación. • **Ingeniería, Informática y Tecnología** • Filosofía, Artes y Letras. • Los que se creen en el futuro. Cada departamento tendrá **una persona encargada de su dirección.**

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta si hay algún comentario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que no hay solicitudes en el uso de la palabra. Le solicita a la MTE Stephanie Fallas que continúe con la lectura.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

ARTÍCULO 38. Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada por todos sus profesores y una representación estudiantil, no mayor del 25% de sus miembros, acreditada por el órgano estudiantil respectivo. Será presidida por el Director del mismo y en ausencia de éste, por la persona que en el acto se designe. Esta Asamblea será convocada por el Director de Departamento, o bien por una tercera parte de sus miembros.	**ARTÍCULO 38.** Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada **de la siguiente manera:** **a) El personal docente en Régimen académico.** **b) Una representación estudiantil no mayor del 25% de sus miembros, designada según lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.** **Las personas docentes interinas podrán asistir en condición de invitadas con derecho a voz, no a voto, y no contarán para integrar el cuórum respectivo. La coordinación del departamento hará la invitación respectiva.** Esta Asamblea será convocada por **la persona directora del departamento, sea por iniciativa propia o por solicitud de la** tercera parte de sus miembros. **La presidirá el director o directora o, en su ausencia, la persona que en el acto se designe.**

Artículo 39. Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes: a. Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras. b. Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación o supresión de los mismos. c. Realizar las actividades de docencia, investigación y de Acción Social que requieren por su naturaleza, la participación de una parte o de todos sus miembros. ch. Proponer al director la terna para el nombramiento del Director de los Departamentos respectivos. d. Recomendar al Director respectivo, el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades. e. Cualquier otra que le sea encomendada por el Director del Departamento.	**Artículo 39.** Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes las siguientes funciones: a) Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras. b) Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación o supresión de los mismos. ~~c, Realizar las actividades de docencia, investigación y de Acción Social que requieren por su naturaleza, la participación de una parte o de todos sus miembros.~~ ~~ch. Proponer al director la terna para el nombramiento del Director de los Departamentos respectivos.~~ c) Recomendar a **la persona directora** respectiva el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades. d) Cualquier otra función que le sea encomendada por l**a persona directora** del departamento.
ARTÍCULO 40. Existirán en cada Departamento los encargados de investigación y de acción social, los cuales deberán ser designados por el consejo asesor de la sede, mediante su escogimiento de una terna, que a cada efecto le sea presentada por el Director de departamento. Dichos encargados serán el vínculo director de las actividades e iniciativas del coordinador y la asamblea de departamento con relación a la investigación y a la acción social. Formarán parte de la respectiva Comisión, según se establece en los artículos 17 y 19 del presente Reglamento. Estos deberán ser profesores de tiempo completo de la Sede, con experiencia suficiente en el ramo. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.	~~**ARTÍCULO 40.** Existirán en cada Departamento los encargados de investigación y de acción social, los cuales deberán ser designados por el consejo asesor de la sede, mediante su escogimiento de una terna, que a cada efecto le sea presentada por el Director de departamento. Dichos encargados serán el vínculo director de las actividades e iniciativas del coordinador y la asamblea de departamento con relación a la investigación y a la acción social. Formarán parte de la respectiva Comisión, según se establece en los artículos 17 y 19 del presente Reglamento. Estos deberán ser profesores de tiempo completo de la Sede, con experiencia suficiente en el ramo. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.~~

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta si hay algún comentario al respecto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que no hay observaciones.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a la Comisión y al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Dra. María José Cascante, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Asamblea de la Sede de Occidente aprobó una propuesta de reforma parcial al reglamento de la Sede, la cual proponía modificar los artículos 1, 10, 19, 36, 38, 39 y 40, así como incorporar un nuevo artículo 19 bis (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020).**

2. **La propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* planteaba lo siguiente:**

   - **Concebir a la Sede como una instancia interdisciplinaria que realiza actividades académicas de docencia, investigación y acción social, estudiantiles y administrativas (artículo 1).**
   - **Asignar la carga académica mínima que deben tener las coordinaciones generales, la dirección de recinto, de departamentos y del Sistema de Educación General, así como las personas encargadas de áreas programáticas de acción social (artículos 10, 19 bis, 36).**
   - **Establecer áreas programáticas en acción social y sus respectivas funciones (artículos 19 y 19 bis).**
   - **Incorporar como parte de los departamentos el Sistema de Educación General, suprimir algunas funciones de la Asamblea de Departamento y establecer que las personas interinas puedan participar con voz en estas (artículos 36, 38 y 39).**
   - **Eliminar las personas encargadas de investigación y acción social en los departamentos (artículo 40) e incluir modificaciones de género en los artículos planteados.**

3. **La propuesta de modificación reglamentaria fue remitida para estudio del Consejo Universitario y tiene el objetivo de adecuar a la realidad actual parte de la norma reglamentaria vigente, al conceptualizar la Sede como una instancia universitaria de carácter interdisciplinario, a la vez que se precisan aspectos relacionados con la estructura organizativa y de carga académica, principalmente de la coordinación de Acción Social, así como de los departamentos académicos (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020 y R-7438-2020, del 17 de diciembre de 2020).**

4. **La propuesta de reforma al *Reglamento de la Sede de Occidente* fue analizada por la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social, las cuales determinaron que existe congruencia entre las competencias estatutarias otorgadas a las sedes regionales y a las vicerrectorías; empero, se debe analizar la asignación de carga académica por la vía reglamentaria, por cuanto esto tendría que ser congruente con la delegación que hizo el Consejo Universitario a la Vicerrectoría de Docencia en 1998 (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021; Dictamen OJ-1167-2021, del 26 de noviembre de 2021; VD-1807-2021, del 25 de junio de 2021, y VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021). Además, esas instancias recomiendan incluir que la coordinación general de Acción Social de la Sede y las instancias que la conformarían cumplan con las disposiciones y atiendan los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social, a cuyas disposiciones estarán sujetos en el ámbito de sus competencias (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021, y VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021).**

5. En el año 1998, el Consejo Universitario adoptó un acuerdo sobre la asignación de la carga académica, cuya vigencia aún permanece; a saber:

1.- Dar por recibida la propuesta de asignación de cargas académicas remitida por la Administración, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 4198, artículo 13.

2.- Señalar que el análisis y ejecución de esta materia corresponde a la Administración (sesión N.º 4367, del 30 de junio de 1998).

6. La Vicerrectoría de Docencia establece los parámetros de la carga académica docente según las necesidades institucionales, proceso que actualmente se regula por los denominados *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica.* En estos lineamientos se define la carga máxima de las direcciones de departamento y las coordinaciones en las Sedes Regionales (Resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017, y sus modificaciones).

7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial planteada por la Sede de Occidente en tres aspectos esenciales. En primer lugar, incorporó las recomendaciones, tanto de la asesoría jurídica como de las vicerrectorías consultadas, referentes al tema de la cargas académicas y al ámbito de competencia de cada una de estas. En segundo lugar, asimiló la concepción de sede a instancia pluridisciplinaria, en congruencia con otras normas reglamentarias de las Sedes Regionales; finalmente, concordó el contenido organizativo a las normas existentes en otros capítulos de la norma vigente (Dictamen CAUCO-15-2021, del 6 de diciembre de 2021).

ACUERDA

Aprobar para consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificaciones al Reglamento de la Sede de Occidente:

Texto vigente	Propuesta de Comisión
ARTÍCULO 1. La Sede Regional de Occidente es una Unidad Académica de la Universidad de Costa Rica, cuya Sede Central se encuentra en San Ramón, de Alajuela. Presta servicios preferentemente, a la zona occidental del país.	**ARTÍCULO 1.** **La Sede Regional de Occidente es una instancia universitaria pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, donde se realiza un conjunto de actividades académicas de docencia, investigación y acción social, así como estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad concreta su acción sustantiva y se proyecta desde la región de occidente y otras regiones del país; esto, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.**

ARTÍCULO 10. Los Coordinadores Generales y los directores de recintos, quienes tendrán al menos el rango de profesores asociados, con una jornada en Régimen Académico no menor de medio tiempo y la nacionalidad costarricense, serán nombrados por el Director de la Sede Regional por períodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede en reunión convocada por el Director para ese efecto. En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo y el ser costarricense. El Director de la Sede Regional podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso, deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. Los Coordinadores Generales y los recintos podrán ser reelectos sólo una vez consecutiva.	**ARTÍCULO 10.** **Las personas coordinadoras generales y las personas directoras de recintos deberán poseer** al menos el rango de d**ocentes asociados o asociadas**, con una jornada en Régimen Académico no menor de medio tiempo y la nacionalidad costarricense. **Estas coordinaciones** serán nombradas por **el director o la directora** de la Sede Regional, por períodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede en reunión convocada por **la dirección** para **tal fin**. En caso de no haber tres **docentes** que cumplan **con** los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con **quienes** no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo y el ser costarricense. **La directora o el director de** la Sede Regional podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si **la persona candidata** no los tuviere. En este caso, se deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. **Las personas coordinadoras generales y las personas directoras de los recintos** podrán ser reelegidas solamente una vez consecutiva.
ARTÍCULO 18. Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente al Coordinador de Acción Social: a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede Regional. (...).	**ARTÍCULO 18.** Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente a **la persona coordinadora** de Acción Social: a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede Regional, **de acuerdo con las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.** (...).

ARTÍCULO 19. Esta Coordinación contará con una Comisión de Acción Social, integrada por el Coordinador de Acción Social, quien la preside y por los Directores de los Departamentos y Coordinador del Sistema de Educación General - denominados encargados de acción social- y por un representante estudiantil designado para ese efecto por el órgano representativo de los estudiante.	**ARTÍCULO 19.** Esta Coordinación contará con una Comisión de Acción Social, integrada **de la siguiente manera:** a. L**a persona coordinadora** de Acción Social, quien la preside. **b. Las personas directoras de los departamentos de la sede** **c. La persona que coordina el Sistema de Educación General.** **d. Una persona representante estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.**
Esta Comisión se reunirá regularmente y tendrá como funciones principales: a. Asesorar al coordinador de Acción Social en todo lo que corresponda al artículo 14 de este reglamento. b. Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que el Coordinador de Acción Social someta a su estudio y dictamen. c. Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social. ch.Colaborar con el Coordinador en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones del Director en lo referente a la Acción Social. d. Coadyuvar con el Coordinador de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura que permita la planificación y realización de las actividades de acción social de la Sede.	**La** Comisión **de Acción Social** se reunirá regularmente y tendrá como funciones principales: a) Asesorar **a la persona coordinadora** de Acción Social en en todo lo que corresponda al artículo 14 de este reglamento. b) Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que **la persona coordinadora** de Acción Social someta a su estudio y dictamen. c) Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social. d) **Colaborar con la persona coordinadora** en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones de **quien dirige** la Sede, en lo referente a la acción social. e) Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura **organizativa** que permita la planificación, **ejecución y evaluación** de las actividades de acción social de la Sede. f) **Aplicar las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.**

No existe	**ARTÍCULO 19 bis. La coordinación de Acción Social se organizará en áreas funcionales de Trabajo Comunal Universitario, Extensión Cultural y Extensión Docente.** **Las personas encargadas de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario serán nombradas por el Consejo de Sede, por un período de dos años.** **Estas personas deberán pertenecer a Régimen Académico o haber sido nombradas en continuidad al menos dos años en la Universidad. Además, deberán tener, como mínimo, un proyecto, un programa o una actividad de acción social inscrito en los últimos cinco años.** **Son funciones de las personas encargadas de las áreas funcionales:** **a) Servir de enlace entre la coordinación de Acción Social y los responsables y colaboradores de proyectos.** **b) Supervisar y asesorar a las personas responsables y personas colaboradoras de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, según corresponda, así como a todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos nuevos.** **c) Supervisar y asesorar los procesos de ejecución presupuestaria de los programas y proyectos inscritos y vigentes.** **d) Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a las propuestas de proyectos nuevos, para enviarlos, posteriormente, a conocimiento de la Comisión de Acción Social.** **e) Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a las formulaciones de los proyectos, cuya vigencia debe renovarse, para enviarlos a la Comisión de Acción Social.** **f) Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a los informes de resultados de los proyectos bajo su supervisión.** **g) Realizar visitas de campo, con el fin de analizar aspectos de interés de los proyectos de Acción Social.** **h) Presentar un informe anual a la coordinación de Acción Social, así como los demás informes que se soliciten en el transcurso del año.** **i) Aplicar las regulaciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social y el reglamento correspondiente.**

ARTÍCULO 36. Existirán en la Sede los siguientes departamentos: 1. Ciencias Naturales. 2. Ciencias Sociales. 3. Educación. 4. Filosofía, Artes y Letras. 5. Los que se creen en el futuro. Cada Departamento tendrá un Director.	**ARTÍCULO 36.** Existirán en la Sede los siguientes departamentos: 6. Ciencias Naturales 7. Ciencias Sociales 8. Educación **9. <u>Ingeniería, Informática y Tecnología</u>** 10. Filosofía, Artes y Letras 11. Los que se creen en el futuro. Cada departamento tendrá **<u>una persona encargada de su dirección.</u>**
ARTÍCULO 38. Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada por todos sus profesores y una representación estudiantil, no mayor del 25% de sus miembros, acreditada por el órgano estudiantil respectivo. Será presidida por el Director del mismo y en ausencia de éste, por la persona que en el acto se designe. Esta Asamblea será convocada por el Director de Departamento, o bien por una tercera parte de sus miembros.	**ARTÍCULO 38.** Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada **<u>de la siguiente manera:</u>** a) **<u>El personal docente en Régimen Académico</u>**. b) **<u>Una representación estudiantil no mayor del 25% de sus miembros, designada según lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.</u>** **<u>Las personas docentes interinas podrán asistir en condición de invitadas con derecho a voz, no a voto, y no contarán para integrar el cuórum respectivo. La coordinación del departamento hará la invitación respectiva.</u>** Esta Asamblea será convocada por **<u>la persona directora del departamento, sea por iniciativa propia o por solicitud de la</u>** tercera parte de sus miembros. **<u>La presidirá el director o la directora o, en su ausencia, la persona que en el acto se designe</u>**.

Artículo 39. Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes: a. Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras. b. Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación o supresión de los mismos. c. Realizar las actividades de docencia, investigación y de Acción Social que requieren por su naturaleza, la participación de una parte o de todos sus miembros. ch. Proponer al director la terna para el nombramiento del Director de los Departamentos respectivos. d. Recomendar al Director respectivo, el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades. e. Cualquier otra que le sea encomendada por el Director del Departamento.	**Artículo 39.** Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes: a) Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras. b) Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación o supresión de los mismos. ~~c. Realizar las actividades de docencia, investigación y de Acción Social que requieren por su naturaleza, la participación de una parte o de todos sus miembros.~~ ~~ch. Proponer al director la terna para el nombramiento del Director de los Departamentos respectivos.~~ c) Recomendar a **la persona directora** respectiva el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades. d) Cualquier otra función que le sea encomendada por **la persona directora** del departamento.
ARTÍCULO 40. Existirán en cada Departamento los encargados de investigación y de acción social, los cuales deberán ser designados por el consejo asesor de la sede, mediante su escogimiento de una terna, que a cada efecto le sea presentada por el Director de departamento. Dichos encargados serán el vínculo director de las actividades e iniciativas del coordinador y la asamblea de departamento con relación a la investigación y a la acción social. Formarán parte de la respectiva Comisión, según se establece en los artículos 17 y 19 del presente Reglamento. Estos deberán ser profesores de tiempo completo de la Sede, con experiencia suficiente en el ramo. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.	~~ARTÍCULO 40. Existirán en cada Departamento los encargados de investigación y de acción social, los cuales deberán ser designados por el consejo asesor de la sede, mediante su escogimiento de una terna, que a cada efecto le sea presentada por el Director de departamento. Dichos encargados serán el vínculo director de las actividades e iniciativas del coordinador y la asamblea de departamento con relación a la investigación y a la acción social. Formarán parte de la respectiva Comisión, según se establece en los artículos 17 y 19 del presente Reglamento. Estos deberán ser profesores de tiempo completo de la Sede, con experiencia suficiente en el ramo. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.~~

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-16-2021, en torno al estudio remitido en el OCU-R-198-2021 "Análisis sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)".

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que este dictamen se relaciona con el informe que solicitó el Consejo Universitario, en marzo del año anterior, respecto del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar). Como es conocido, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) hizo una invitación abierta a los miembros del Consejo dada la importancia de este tema y las preocupaciones que esto generó al Órgano Colegiado y a la Administración.

Agrega que este es un dictamen corto y el informe lo remitió por correo electrónico. La invitación se hizo el 8 de noviembre, justamente hace un mes, y el informe completo se envió anticipadamente para que procedieran con la lectura. Esto se hizo con el propósito de que en ese espacio de la reunión tuvieran, eventualmente, la oportunidad de realizar más preguntas detalladas, ya que también invitaron a los auditores que redactaron el informe.

Anuncua que procederá a leer a partir de los considerados y, en ese sentido, si lograron leer el informe, todo les parecerá muy claro.

Seguidamente, expone el dictamen, a partir de la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6365, artículo 8, del 19 de marzo de 2020, acordó, entre otros, lo siguiente:

   Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una investigación, con carácter de urgencia, con respecto a la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Inifar.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió, mediante el oficio OCU-R-198-2021 del 29 de setiembre de 2021, el *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar).*

3. La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión N.° 6530, Informes de dirección, inciso q), del 12 de octubre de 2021, informó la asignación de un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para proceder con su análisis y la elaboración del dictamen respectivo (Pase CU-91-2021, del 05 de octubre de 2021).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El caso tiene como origen la solicitud del Consejo Universitario de realizar una investigación sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Inifar.

2. Propósito

Investigar sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, así como esclarecer los hechos y responsables que propiciaron a que el proyecto tenga problemas constructivos que imposibiliten el funcionamiento a nivel científico y regulatorio, de manera que se tomen acciones concretas para evitar situaciones similares en el futuro.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó el oficio OCU-R-198-2021, del 29 de setiembre de 2019, de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en el cual se remite el *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)*. Además analizó el Dictamen OJ-1096-2021, del 22 de noviembre de 2021, remitido por la Oficina Jurídica.

Para el análisis de este caso, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se reunió el 25 de octubre de 2021 y el 08 de noviembre de 2021, en ambas ocasiones se invitó a los asesores de la Sección Auditoria Administrativa de la Oficina de Contraloría Universitaria, encargados de la elaboración del informe. En la primera reunión la asesoría expuso las principales conclusiones y recomendaciones del análisis llevado a cabo en el informe; en la segunda reunión, los asesores de la OCU resumieron el informe y respondieron algunas inquietudes concretas de las personas miembro; es importante mencionar que en esta ocasión se contó con la presencia de otras personas miembros del Consejo Universitario debido a la convocatoria ampliada que realizó la CAUCO.

Los principales argumentos que fueron discutidos por la Comisión y los asesores de la OCU fueron los siguientes:

Etapa de concepción

a) El anteproyecto y diseño del edificio del Inifar fue aprobado por el Consejo Asesor de este instituto el 07 de setiembre de 2015, como resultado de la planificación previa por parte de su funcionariado y la arquitecta asignada por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). El diseño aprobado lo utilizó posteriormente la OEPI para la contratación de los servicios profesionales conducente a la elaboración de los planos constructivos (arquitectónicos, estructurales y electromecánicos); sin embargo, no se logró determinar si esos planos constructivos fueron aprobados por el Consejo Asesor del Inifar antes de que el proyecto entrara al proceso de licitación.

b) Según lo afirman las partes involucradas en el proceso, no hubo retroalimentación de los participantes cuando se determinaron los requerimientos del usuario durante la etapa del diseño del edificio.

c) Se identifican fallas en la comunicación entre los involucrados, respecto a la información de los requerimientos y necesidades de los usuarios, así como falta de mecanismos de resguardo de la información.

Etapa de administración del proyecto

a) La investigación llevada a cabo por la OCU no logró identificar si en la elaboración de los planos del diseño estructural y electromecánico se incluyeron las necesidades específicas señaladas por los funcionarios y las funcionarias del Inifar para el desempeño de sus actividades. De igual manera, no fue posible evidenciar el cabal cumplimiento de lo solicitado en el cartel de licitación referente a los requerimientos específicos, tampoco si hubo claridad sobre la información incluida en el cartel.

Etapa de ejecución del proyecto

a) Tres meses después de iniciar el proceso constructivo, funcionarios y funcionarias del Inifar señalaron ciertos requerimientos y necesidades, plasmados con anterioridad en las hojas de trabajo (hojas de Excel), que no fueron considerados en los planos electromecánicos. Algunos ejemplos son: los sistemas de aires acondicionados, sistema de gases, sistema de agua purificada y la utilización de materiales especiales para los acabados de los laboratorios del edificio. Por lo anterior, la OEPI le propuso al Inifar no construir la Planta Piloto y, en su lugar, concluir de forma completa el Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica (Layafa) y el Laboratorio de Biofarmacia y Farmacocinética (Labiofar), solución que fue aceptada con algunas condiciones por el Consejo Asesor del Inifar (12 de marzo de 2019) y que ocasionó atrasos en el desarrollo de la obra.

b) Respecto de los requerimientos y necesidades no contemplados en los planos, la OEPI aseguró que para el diseño de los planos electromecánicos se recurrió a la minuta elaborada a partir de la reunión del 26 de noviembre de 2014. Sin embargo, según los documentos analizados, en esa reunión de trabajo se revisaron aspectos sobre la distribución de la Planta Piloto y no requerimientos o necesidades.

c) Con la investigación no fue posible determinar si existió una adecuada y clara comunicación entre el Inifar y la OEPI sobre los requerimientos y necesidades, tales como el sistema de agua purificada (destilación de agua o utilización de equipos de MilliQ), sistemas de aire acondicionado y sistema de gases. Además, se determinó que no existe información escrita que atestigüe que el Inifar le comunicara a la OEPI las inconformidades del grupo de investigación al momento de visitar la obra en construcción, de igual manera no existen documentos donde la OEPI le comunique al contratista las inconformidades encontradas por parte del Inifar.

d) Los documentos –como las minutas y el archivo de Excel– no detallan los acabados en los laboratorios y los materiales que el Inifar requería.

e) Los funcionarios y las funcionarias del Inifar señalaron ciertas inconformidades, de las cuales se logró investigar lo siguiente:

   i. Sobre la inexistencia de previstas para la construcción de un tercer nivel en el futuro, la OCU esclareció que dicha situación corresponde a la propuesta inicial de construir el edificio contiguo a la Facultad de Farmacia; sin embargo, cuando se decidió construirlo en Finca 2, la posibilidad de expansión futura se proyectó a un constado de la nueva edificación.

   ii. Referente a la falta de la planta eléctrica, la información recopilada mostró que no hubo una solicitud de respaldo eléctrico para toda la edificación, solo de la Planta Piloto. En el proceso constructivo fue donde se manifestó el interés de respaldar todo el edificio.

   iii. La investigación demostró que la no inclusión del Área Clínica se debe a su eliminación por causa del alcance presupuestario del proyecto, lo cual le fue comunicado a las autoridades del Inifar.

   iv. Existe referencia documental de que las normas específicas para la habilitación de los laboratorios fueron entregadas en una sesión de trabajo a la arquitecta encargada del proyecto. No obstante, no se pudo determinar en qué medida fueron utilizadas en los diseños de los planos constructivos.

f) Aunque se había contemplado presupuesto adicional para imprevistos de la obra, debido a los ajustes en los requerimientos, necesidades no contempladas, atrasos por los cambios solicitados y variaciones en los materiales de los acabados, la Universidad desembolsó un presupuesto mayor que el destinado para este fin; asimismo, algunos requerimientos fueron solicitados durante la fase constructiva, tales como el sistema de agua purificada y el sistema de aire centralizado para todas las áreas; sin embargo, debido a falta de presupuesto no se finalizado. Es conveniente indicar que las modificaciones, inclusiones y cambios solicitados generaron gastos totales por un monto de ¢320.173.842,89.

Seguidamente, a partir del criterio de la Oficina Jurídica[26], la Comisión considera importante solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una ampliación del *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)*[27], con el fin de que dicha oficina determine:

a) Si para la ejecución del proyecto existían procedimientos previamente establecidos para determinar los requerimientos y necesidades de los usuarios.

b) Si los procedimientos fueron aplicados adecuadamente y quiénes eran los responsables de su aplicación.

c) Si se cumplió con el Cartel de la licitación del caso en estudio.

d) Quiénes fueron los responsables de la falta de comunicación que existió entre el Inifar, la OEPI y la empresa constructora.

e) Quiénes eran los responsables de documentar, controlar y garantizar la entrega de la documentación con los requerimientos y necesidades de los usuarios a los contratistas.

Por último, la Comisión discutió solicitar a la Administración las siguientes sugerencias brindadas por la OCU:

26 Dictamen OJ-1096-2021.
27 Oficio CU-R-198-2021.

a) Implementar procedimientos avalados que permitan consignar los requerimientos y necesidades de los usuarios, así como poner en funcionamiento mecanismos de control para involucrados dar trazabilidad a los requerimientos, necesidades y cualquier trámite que se realice al respecto.

b) Ejecutar protocolos, en las etapas de planificación y diseño, para documentar y gestionar la participación de los diferentes actores en los trámites de aprobación, de manera que se facilite el seguimiento a las solicitudes.

c) Crear mecanismos para fortalecer los canales de comunicación entre la OEPI, las personas usuarias y la empresa constructora, durante cada una de las etapas de la obra, de manera que se garantice la transparencia, asesoramiento y fiscalización del proceso constructivo.

d) Establecer procedimientos de control para documentar la entrega de información (requerimientos y necesidades de las personas usuarias) a los responsables de elaborar los planos constructivos y documentar también las sesiones de trabajo que se tengan con los contratistas y los usuarios finales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6365, artículo 8, del 19 de marzo de 2020, acordó, entre otros, lo siguiente:

   Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una investigación, con carácter de urgencia, con respecto a la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Inifar.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió, mediante el oficio OCU-R-198-2021, del 29 de setiembre de 2021, el *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del instituto de investigaciones farmacéuticas (Inifar).*

3. La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión N.° 6530, Informes de dirección, inciso q), del 12 de octubre de 2021, comunicó la asignación de un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para proceder con su análisis y la elaboración del dictamen respectivo (Pase CU-91-2021, del 05 de octubre de 2021).

4. El caso en estudio pretente investigar sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, así como esclarecer los hechos y responsables que propiciaron a que el proyecto tenga problemas constructivos que imposibiliten el funcionamiento a nivel científico y regulatorio, de manera que se tomen acciones concretas para evitar situaciones similares en el futuro.

5. La Comisión analizó el *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar),* y el Dictamen OJ-1096-2021, del 22 de noviembre de 2021, remitido por la Oficina Jurídica.

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que la Comisión decidió remitir ese informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) para que la Oficina Jurídica les enviara un criterio relacionado con el informe que recibieron. Continúa con la lectura.

6. Para el análisis de este caso, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se reunió el 25 de octubre de 2021 y el 08 de noviembre de 2021, en ambas ocasiones se invitó a los asesores de la Sección Auditoria Administrativa de la Oficina de Contraloría Universitaria, encargados de la elaboración del informe. En la primera reunión la asesoría expuso las principales conclusiones y recomendaciones del análisis llevado a cabo en el informe; en la segunda reunión, los asesores de la OCU resumieron el informe y respondieron algunas inquietudes concretas de las personas miembro, pues la convocatoria de la CAUCO fue ampliada.

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que en esta reunión participaron el MBA Marco Vinicio Calvo y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Continúa con la lectura.

7. Los principales argumentos discutidos en la Comisión con los asesores de la OCU, según las etapas de concepción, administración y ejecución del proyecto, fueron los siguientes:

    a) El anteproyecto y diseño del edificio del Inifar fue aprobado por el Consejo Asesor de este instituto el 07 de setiembre de 2015, como resultado de la planificación previa por parte de su funcionariado y la arquitecta asignada por la OEPI. El diseño aprobado lo utilizó posteriormente la OEPI para la contratación de los servicios profesionales conducente a la elaboración de los planos constructivos (arquitectónicos, estructurales y electromecánicos); sin embargo, no se logró determinar si esos planos constructivos fueron aprobados por el Consejo Asesor del Inifar antes de que el proyecto entrara al proceso de licitación.

    b) Según lo afirman las partes involucradas en el proceso, no hubo retroalimentación de los participantes cuando se determinaron los requerimientos del usuario durante la etapa del diseño del edificio.

    c) Se identifican fallas en la comunicación entre los involucrados respecto a la información de los requerimientos y necesidades de los usuarios, así como falta de mecanismos de resguardo de la información.

    d) No se logró identificar si en la elaboración de los planos del diseño estructural y electromecánico, se incluyeron las necesidades específicas señaladas por los funcionarios del Inifar para el desempeño de sus actividades. De igual manera, no fue posible evidenciar el cabal cumplimiento de lo solicitado en el cartel de licitación referente a los requerimientos específicos, tampoco si los funcionarios del Inifar tuvieron claridad sobre la información que se incluyó en el cartel.

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que este es uno de los grandes problemas que se evidencia en el informe, que no se logró comprobar si lo que se solicitó quedó bien plasmado, tanto en la licitación como en toda la planificación del proyecto. Además, no se encontró evidencia de que el personal del Inifar dejara por escrito o en alguna bitácora que informaron a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) sobre esas necesidades. Continúa con la lectura.

    e) Tres meses después de iniciar el proceso constructivo, funcionarios y funcionarias del Inifar señalaron ciertos requerimientos y necesidades, plasmados con anterioridad en las hojas de trabajo (hojas de Excel), que no fueron considerados en los planos electromecánicos. Algunos ejemplos son: los sistemas de aires acondicionados, sistema de gases, sistema de agua purificada y la utilización de materiales especiales para los acabados de los laboratorios del edificio. Por lo anterior, OEPI le propuso al Inifar no construir la Planta Piloto y en su lugar concluir de forma completa el Layafa y el Labiofar, solución que fue aceptada con algunas condiciones por el Consejo Asesor del Inifar (12 de marzo de 2019) y que ocasionó atrasos en el desarrollo de la obra.

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que, inicialmente, el edificio que se había planteado iba a incluir estas áreas también. Esta era una planta piloto que incluía el Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica (Layafa) y el Laboratorio del Inifar. Luego, con las restricciones presupuestarias, esto se sacrificó. Continúa con la lectura.

    f) Respecto a los requerimientos y necesidades no contempladas en los planos, los funcionarios de OEPI indicaron que para la información utilizada en el diseño de los planos electromecánicos, se recurrió a la minuta de la reunión que se realizó el 26 de noviembre de 2014. Sin embargo, según los documentos analizados, en esa reunión de trabajo se revisaron aspectos sobre la distribución de la Planta Piloto y no requerimientos o necesidades.

    g) Con la investigación llevada a cabo, no fue posible determinar si existió una adecuada y clara comunicación, entre el Inifar y OEPI, sobre los requerimientos y necesidades, tales como el sistema de agua purificada (destilación de agua o utilización de equipos de MilliQ), sistemas de aire acondicionado y sistema de gases. Además, se determinó que no existe información escrita que atestigüe que el Inifar le comunicara

a la OEPI las inconformidades de los investigadores en el momento de visitar la obra en construcción, de igual manera no existen documentos donde OEPI le comunique al contratista las inconformidades encontradas por parte del Inifar.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que este es el mismo problema desde el inicio; sin embargo, ahí ya el proyecto estaba en desarrollo. Continúa con la lectura.

h) Los documentos –como las minutas y el archivo de Excel– no detallan los acabados en los laboratorios y los materiales que el Inifar requería.

i) Sobre la inexistencia de previstas para la construcción de un tercer nivel en el futuro, la OCU esclareció que dicha situación corresponde a la propuesta inicial de construir el edificio contiguo a la Facultad de Farmacia; sin embargo, cuando se decidió construir el Inifar en Finca 2, la posibilidad de expansión futura se proyectó a un constado de la nueva edificación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que originalmente este edificio del Inifar se iba a construir contiguo a la Facultad de Farmacia, donde está ubicada actualmente, pero luego se decidió llevar a cabo la construcción en la Finca 2, y ahí fue donde se resolvió y proyectó que se iban a incluir los otros dos laboratorios y la planta piloto; aclara que por supuesto el espacio era mucho más amplio. Continúa con la lectura.

j) Referente a la falta de la planta eléctrica, la información recopilada mostró que no hubo una solicitud de respaldo eléctrico para toda la edificación, solo de la Planta Piloto. En el proceso constructivo fue donde se manifestó el interés de respaldar todo el edificio.

k) La investigación demostró que la no inclusión del Área Clínica se debe a su eliminación por causa del alcance presupuestario del proyecto, lo cual le fue comunicado a las autoridades del Inifar.

l) Existe referencia documental de que las normas específicas para la habilitación de los laboratorios, fueron entregadas en una sesión de trabajo a la arquitecta encargada del proyecto. No obstante, no se pudo determinar en qué medida fueron utilizadas en los diseños de los planos constructivos.

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que esta es una de la debilidades que tiene el edificio, porque no se logró comprobar si realmente utilizaron las normas específicas para habilitar espacios de laboratorio. Continúa con la lectura.

m) Aunque se había contemplado presupuesto adicional para imprevistos de la obra, debido a los ajustes en los requerimientos, necesidades no contempladas, atrasos por los cambios solicitados y variaciones en los materiales de los acabados, la Universidad desembolsó un presupuesto mayor que el destinado para este fin; asimismo,algunos requerimientos fueron solicitados durante la fase constructiva, tales como el sistema de agua purificada y el sistema de aire centralizado para todas las áreas; sin embargo, debido a falta de presupuesto no se finalizado.Es conveniente indicar que las modificaciones, inclusiones y cambios solicitados generaron gastos totales por un monto de ¢320.173.842,89.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que esto fue un presupuesto adicional a lo presupuestado en la obra. Continúa con la lectura.

8. A partir del criterio de la Oficina Jurídica[28] la Comisión considera importante solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una ampliación del Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)[29], con el fin de que dicha oficina determine:

a) Si para la ejecución del proyecto existían procedimientos previamente establecidos para determinar los requerimientos y necesidades de los usuarios.

28 Dictamen OJ-1096-2021.
29 Oficio CU-R-198-2021.

b) Si los procedimientos fueron aplicados adecuadamente y quiénes eran los responsables de su aplicación.

c) Si se cumplió con el Cartel de la licitación del caso en estudio.

d) Quiénes fueron los responsables de la falta de comunicación que existió entre el Inifar, OEPI y la empresa constructora.

e) Quiénes eran los responsables de documentar, controlar y garantizar la entrega de la documentación con los requerimientos y necesidades de los usuarios a los contratistas.

9. La Comisión discutió solicitar a la Administración las siguientes sugerencias brindadas por la OCU:

a) Implementar procedimientos avalados que permitan consignar los requerimientos y necesidades de los usuarios, así como poner en funcionamiento mecanismos de control para involucrados dar trazabilidad a los requerimientos, necesidades y cualquier trámite que se realice al respecto.

b) Ejecutar protocolos, en las etapas de planificación y diseño, para documentar y gestionar la participación de los diferentes actores en los trámites de aprobación, de manera que se facilite el seguimiento a las solicitudes.

c) Crear mecanismos para fortalecer los canales de comunicación entre la OEPI, las personas usuarias y la empresa constructora, durante cada una de las etapas de la obra, de manera que se garantice la transparencia, asesoramiento y fiscalización del proceso constructivo.

d) Establecer procedimientos de control para documentar la entrega de información (requerimientos y necesidades de las personas usuarias) a los responsables de elaborar los planos constructivos y documentar también las sesiones de trabajo que se tengan con los contratistas y los usuarios finales.

ACUERDA

1. Dar por recibido el informe de la Contraloría Universitaria caso del Inifar.

2. Solicitar a la Contraloría Universitaria una ampliación del informe OCU-R-198- 2021, remitido al Consejo Universitario y consignar una copia a la Rectoría, con el fin de que la OCU determine:

a) Si para la ejecución del proyecto existían procedimientos previamente establecidos para identificar los requerimientos y necesidades de los usuarios.

b) Si los procedimientos fueron aplicados adecuadamente y quiénes eran los responsables de su aplicación.

c) Si se cumplió con el Cartel de la licitación del caso en estudio.

d) Quiénes fueron los responsables de la falta de comunicación que existió entre el Inifar, la OEPI y la empresa constructora.

e) Quiénes eran los responsables de documentar, controlar y garantizar la entrega de la documentación con los requerimientos y necesidades de los usuarios a los contratistas

3. Solicitar lo siguiente a la Administración:

a) Atender las sugerencias emitidas por la Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-198-2021.

b) Informar al Consejo Universitario sobre las acciones llevadas a cabo.”

LA MTE STEPHANIE FALLAS plantea que este es el dictamen que propone la Comisión. Lo que están solicitando a la Oficina de Contraloría Universitaria es una ampliación del informe y que se envíe una copia de esa respuesta a la Rectoría.

Agradece a la CAUCO por el trabajo realizado y también a la asesora, la Licda. Joselyn Valverde Monestel, por su colaboración en el dictamen. Queda atenta a cualquier consulta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la MTE Stephanie Fallas por la presentación del informe y del dictamen que lo resume.

Comenta que este tema demuestra que hay algunos problemas en los procesos de licitación y de desarrollo de las obras constructivas. Le llama la atención porque es precisamente en un laboratorio como este que se procedió a construir, con las especificaciones técnicas y muy especializadas, pero condiciones que no se lograron cumplir.

Recuerda que durante la visita, les fueron explicando cómo esas especificaciones que el Inifar creía haber dejado claras no estaban incluidas en la obra, y observa que el proceso de comunicación genera un problema a la hora de participar en un proceso de construcción; lo dice por experiencia en el proceso de construcción de la ampliación que se le hizo al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA).

Apunta que no queda claro quién es el cliente, y se refiere a eso porque la empresa constructora se comunica con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y esta oficina es la que representa a la Universidad en este proceso. La OEPI levanta el cartel con las especificaciones; entonces, hay una empresa que de acuerdo con ese cartel empieza la obra, pero toda la comunicación durante el proceso es con la OEPI.

Expresa que el laboratorio o el Consejo Asesor del Inifar, en este caso, no tiene una comunicación directa con el constructor y, cuando lo hace con la OEPI, es como con un externo hablando, y es ahí donde empiezan a generarse ese tipo de problemas.

Agrega que si eso hubiera sido rescatado adecuadamente en las especificaciones que se levantan del proceso de construcción; es decir, si hubieran quedado claras,se lograría el proceso de construcción de manera satisfactoria. Recuerda que la OEPI es la representante de la Universidad ante el constructor, pero el detalle técnico específico no lo tienen ellos, sino los del laboratorio. Le parece que esto probablemente es lo que ocurrió en este caso, y en el informe es donde salió más evidente.

Comenta la experiencia que obtuvieron con un proceso de construcción en una planta muy especializada como la planta piloto del CITA, en la que había que llevar a cabo el cumplimiento de normas específicas para inocuidad de alimentos, con condiciones constructivas que debían cuidarse mucho, fue muy provechosa, y lo que se hizo fue que se contrató a una empresa que levantó las especificaciones técnicas, para que al hacer el cartel se pudiera traducir mejor.

Explica que esa fue una experiencia que funcionó muy bien, porque se aseguraron de que el cartel tuviera esas especificaciones técnicas. Lamenta lo que ocurrió con el Inifar, porque ahora la Universidad tiene un problema, un edificio que requiere una enorme cantidad de mejoras que implican un reconocimiento de presupuesto para habilitarlo y que cumpla con los requisitos, especialmente en una construcción que es especializada, como es el caso de un laboratorio farmacéutico.

Reitera que lamenta la situación y que por la forma en que se llevan a cabo esos procesos no se puedan sentar las responsabilidades adecuadamente, porque no existen las minutas o las comunicaciones, y eso hace muy complejo su seguimiento.

Expresa su preocupación en el sentido de que en los procesos de construcción los canales que deben existir no están bien habilitados, y que probablemente por limitaciones de presupuesto se le fueron recortando a esta obra asuntos que no debieron ser recortados, o especificaciones que no debieron haberse sacrificado, y eso fue lo que pareciera haber ocurrido.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que los hallazgos que se presentan lo dejan preocupado por la situación particular del Inifar, al verse obligado a aceptar una planta física que no suplirá las necesidades planteadas; además de que conseguir el planteamiento para un proyecto de infraestructura de planta física en la Universidad ya es un proceso difícil para cualquier unidad académica.

Rememora que tuvieron en los últimos 8 años una distorsión grande cuando el Banco Mundial respaldó un préstamo de doscientos millones de dólares para las cuatro universidades públicas, cincuenta millones para cada una, con el fin de utilizarlos en planta física. Dicho dinero, al venir como parte de un préstamo, se consideró como una arca abierta, en el cual no había fondo e iban a poder seguir construyendo edificios por aquí y por allá sin tener mucho cuidado con los procedimientos por seguir.

Recuerda al director del Inifar y a algunos de los funcionarios mencionar que, ante sus exigencias sobre las faltas que tenía el edificio, sus carencias y el grado de entrega parcial, la respuesta administrativa (no va a sentar responsabilidades porque no caben y no tiene la evidencia documental) fue: "si no lo quiere hay alguien más que toma este edificio y punto", y rápidamente otra escuela u otra unidad puede decir: "yo me lo dejo, le metemos lo que haya que meter, si le tenemos que cambiar los tubos de oxígeno por alfombras, pues lo hacemos", lo cual refleja esa actitud de dejar hacer y dejar pasar, que no es apropiada de una universidad pública.

Reitera su preocupación con respecto a las solicitudes que están haciendo y a lo que están sacando a partir de esos hallazgos, le parece que no son lo suficientemente fuertes y contundentes para marcar, dar un golpe a la mesa, un golpe de timón y cambiar la dirección del asunto. Actualmente, se acabaron los cincuenta millones de dólares, y emitir o crear nuevos fideicomisos para la construcción de una obra es una tarea que deben retomar y emprender, que implicará negociaciones; además, la Universidad tiene un historial en cuanto al manejo de fideicomisos, que desconoce que sea positivo al plantear nuevos proyectos con la banca nacional, pero le preocupa, porque no hay rendición de cuentas, pues no están visualizando la raíz del problema, ni corrigiéndolo.

Rememora que durante sus dos primeros años en el Consejo Universitario, en varias sesiones de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), escuchó al director de la OEPI decir: esta es la licitación, estos son los requisitos, estos son los tres finalistas por "tales y tales razones", y en esos momentos todo era perfecto y una maravilla; cuando se preguntaba por qué se rechazó a esa empresa que tiene una trayectoria muy grande en metros cuadrados de construcción durante muchos años versus esta otra que no parece tenerlo, la respuesta siempre fue de manera inequívoca que era y se trataba de empresas dedicadas a la construcción de edificios en el sector educativo y de laboratorios, etc., y que eso dejaba por fuera a esas otras, y le daba cartel a esos nuevos nombres desconocidos para quien se ha desenvuelto en el sector de la construcción o de la ingeniería civil y así se asignaban proyectos.

Añade que no desea hacer una relación causal entre una y otra, sino que se presentaron esas situaciones, en que la empresa escogida tenía todo el "pedigree" para hacer planta física educativa se declaraba en banca rota o se moría el dueño de la empresa, por lo que quedaba a cargo el hijo o la hija, entonces suspendían las construcciones. Esto pasó con el laboratorio en Liberia que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) estaba tratando de construir y con un sinnúmero de construcciones en otros recintos universitarios, pero vuelven con la misma situación que se asignan con los mismos criterios. Advierte que eso tiene que parar, porque el dinero es escaso para hacer inversiones en planta física y necesitan invertir para atender las necesidades de la Universidad, tanto con nuevos estudiantes como con nuevas tareas de investigación, para venta de servicios y otras.

Reitera su preocupación sobre el tema, ya que en ocasiones anteriores también había expresado su criterio, lo que han visto claramente es que los mecanismos implementados para llevar a cabo adiciones

de planta física en la Universidad muestran ser inadecuados y esos mecanismos son responsabilidad de la Administración Superior, y es ahí donde quiere elevar su recomendación, porque en este caso no pueden ser juez y parte. Recuerda cuando se entregó el edificio de la Facultad de Ingeniería, en el que no había escaleras; es decir, usted usaba elevador o las escaleras de emergencia para incendios. Cuestiona que en un edificio público de cinco pisos, lleno de personas de 18 a 24 años de edad, se encuentre en esas condiciones, pues es lo contradictorio en una universidad que supuestamente es consciente del gasto energético, preocupada por el cambio climático, etc.,, pregunta quién lo planificó, quién recibió esas obras arquitectónicas.

Menciona que esta es la misma situación, ese cambio de pasar de una finca a otra y bailar con lotes como si fueran simplemente una decisión de segundo orden los termina poniendo en un edificio que está a la ladera de un río, lo que no es conveniente para ningún tipo de edificación. En la finca 2, por ejemplo, construyeron en la ladera de ríos y los parqueos también, todo lo contrario a lo que se hizo de 1957 a 1960, con el desarrollo de la Finca 1 de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, en donde se construyó alrededor un bosque que protege dicho río, pero en ese otro caso lo hicieron al revés porque tugurizaron ese crecimiento.

Concluye que es necesario que la Universidad de Costa Rica establezca procedimientos mediante los cuales el manejo de los proyectos no se convierta en una situación en la que son juez y parte; en primer lugar, los diseños arquitectónicos, ingenieriles, etc., deben estar en manos de entes externos con una supervisión de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), pero esta no puede hacerse cargo de atenderlo, y ahí está una de las razones que apuntaba la MTE Stephanie Fallas en los hallazgos, porque la persona encargada del proyecto no se lo tomó en serio, lo lamenta. Por otro lado, quienes hacen el diseño deben encargarse de inspeccionar la construcción, porque la empresa constructora es independiente de quien hace el diseño. En un tercer orden, la OEPI solicita que se garantice que lo que se indicó en planos es lo que se está construyendo, no se puede ser el inspector, porque no se puede pensar en un ahorro para la Universidad si la inspección la hace la OEPI, es un error grave y están viviendo las consecuencias porque las inversiones se están yendo de las manos y no han servido en algunos casos muy significativos; por tanto, la estructura misma de la planificación de los proyectos debe cambiar de una forma radical, por lo que llama la atención sobre la Administración Superior, ha tratado de conversarlo con la jefa de la OEPI y no le ha sido posible lograr una reunión, y se va con la preocupación, pero le parece importante decirlo al pleno.

Añade que la recomendación al final del estudio debe ser mucho más fuerte en plantear un cambio en la estructura del manejo de proyectos en la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA concuerda con las apreciaciones que tanto el Ph.D. Guillermo Santana como la M.Sc. Ana Carmela Velázquez han manifestado acerca del caso, porque varios miembros del Consejo Universitario tuvieron la oportunidad de estar en el edificio y quedaron muy preocupados por la situación; el informe que presenta la MTE Stephanie Fallas los pone más preocupados, ya que hay situaciones que en la Universidad de Costa Rica no se pueden dar, son recursos públicos y han sido manejados con una gran irresponsabilidad.

Expresa que tiene la confianza de que la actual Administración ordene (así lo está haciendo), porque lo ha informado el señor rector y ese caso es uno que tiene muy preocupada a la Administración, conoce que se van a sentar las responsabilidades del caso. Desea que se pueda conseguir la información necesaria para identificar quiénes son los responsables,, pues lo peor es que otros edificios también presentan ese tipo de problemas, de allí que le queda un reto al Consejo Universitario, velar para seguir fiscalizando esos procesos que tienen que ver no solo con la imagen, sino con los recursos que no son nuestros.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que cuando la M.Sc. Patricia Quesada menciona que los recursos no son nuestros es donde reside el problema, porque nada más fácil que gastar el dinero de alguien más, pues si miembros del Consejo Universitario fueran dueños de la Universidad y estuvieran

utilizando sus millones para construir edificios, la reacción no sería la misma, pero ese dinero viene de otro lado; el país adquirió el compromiso de cincuenta millones de dólares para la Universidad de Costa Rica, lo ratificó la Asamblea Legislativa y lo firmaron el ministro de Educación –el Dr. Leonardo Garnier Rímolo– y la presidenta de la república en ese momento, y tuvieron el dinero en arca abierta; reitera que nada más sencillo que gastar el dinero de alguien más, lo cual es peligroso y la responsabilidad debe ser clara y contundente, y deben decirle al país que sí son conscientes del esfuerzo que está haciendo Costa Rica de tener una universidad de primer orden.

Añade que así como se exige que respeten esos méritos que han alcanzado como universidad de primer orden, así también deben responder internamente con las sanciones que sean necesarias y con las modificaciones estructurales para garantizar a los costarricenses que están siendo responsables con el dinero que les entregan para funcionar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA coincide con el Ph.D. Guillermo Santana y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en su totalidad.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece por los aportes brindados por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Ph.D. Guillermo Santana, que son muy pertinentes.

Señala que la comisión llegó a esos acuerdos basados en el informe que entregó la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), donde no hubo nada de forma contundente para determinar a las personas responsables. Después de que habló el Ph.D. Guillermo Santana, considera que se puede colocar algún otro acuerdo en ese sentido, pero llama la atención que cuando analizaron el documento y la investigación elaborada por la OCU señalaba que el Inifar había incurrido en ciertos errores, igual que la OEPI, y se mencionaba también la mala comunicación, pero en ningún momento vieron nada contundente donde pudieran establecer claramente las personas responsables de lo suscitado y al no establecerlo de forma categórica no podían llegar a otro tipo de acuerdo. No obstante, le parece pertinente lo señalado por el Ph.D. Guillermo Santana, principalmente porque él es de la Facultad de Ingeniería y tiene más conocimiento de esos aspectos técnicos que algunos de los miembros desconocen.

LA DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE comenta que en estos días firmó una respuesta a la Oficina de Contraloría Universitaria y un informe en el que solicitaba que fueran más concretos en algunos temas que quedaban vagos y sin establecer responsabilidades.

Estima importante que en lugar de dar vueltas, sean directos, porque si llega a la Administración la solicitud para atender las sugerencias, pero estas no están claras, van a tener que volver a consultar y no pueden concretar responsabilidades.

Considera que tiene más peso si existe un acuerdo de parte del Consejo Universitario con respecto a la claridad de las consultas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que en el inciso 3b) se podría proponer un plazo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que el plazo puede ser 6 meses, pero desconoce si es muy poco.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta si junio o julio 2022.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA afirma que sí.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone concretar el acuerdo, porque informar sobre las acciones llevadas a cabo podría ir en cualquier dirección. Sugiere que se indique más completo porque las condiciones son del proceso de construcción y adjudicación de la infraestructura. Cree que la Administración sí puede revisar en conjunto con la OEPI cuál es la forma en la que se están haciendo esos diseños, porque no está segura de que puedan resolver nada en el Inifar, y el informe de la OCU demuestra que no hay evidencia para irse en ninguna dirección, pero la preocupación es sobre las obras de construcción y el proceso que se utiliza de supervisión, etc.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA propone cambios en el inciso 3c), para que se retome lo dicho por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, es sobre la estructura de la Universidad de Costa Rica en cuanto a los procedimientos por seguir para la asignación de obras, es a lo cree que se refería la M.Sc. Carmela Velásquez cuando decía que quien diseña debe inspeccionar y quien construye es independiente, pero que encima de eso tiene que estar la OEPI vigilando todos los pasos, los procesos de contratación; a partir de esa revisión se le ofrezca al Consejo Universitario una propuesta de nuevos procedimientos para la construcción de instalaciones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que van a eliminar el c.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) les preocupó mucho lo que recibieron de parte de la OCU, ya que era un informe muy difuso en cuanto a las responsabilidades, la claridad de los procesos o los puntos críticos en los que se dieron los fallos, lo cual no está claro en el informe; la documentación sí es muy buena de todo el proceso, pero no puntualiza en dónde estuvieron los principales puntos críticos y problemáticos . Eso les preocupó y por ello lo remitieron a la Oficina Jurídica, la cual les remitió observaciones más de índole administrativa, esto puede ser una lección aprendida que en casos cuando el Consejo Universitario necesite solicitar investigaciones de ese tipo pida una auditoría, las cuales tienen un procedimiento y siguen normas que por lo general pueden ser más directas al identificar personas responsables en los procesos.

Reitera que el informe es totalmente difuso y que la Oficina Jurídica recomienda investigar nuevamente quiénes son los responsables y que se documente eso, pero para sentar responsabilidades y abrir procesos administrativos parece que la forma en que la OEPI lo operó queda al descubierto y no hay forma de identificarlo. No obstante, en el punto c), agregaría: "informar al Consejo Universitario sobre las acciones llevadas a cabo en cuanto a los procesos para la asignación de obra en las etapas de iniciación, desarrollo, ejecución y finalización del proyecto", ya que entiende que la obra también fue recibida bajo protesta del Inifar; es decir, no fue recibida conforme y eso es un aspecto también muy importante que les está diciendo mucho.

Pregunta cómo es que un edificio se recibe bajo protesta y cómo va a hacer el Inifar con ese "mamostrete" de cemento ahí.

Considera que la propuesta clave que podrían hacer en ese caso es que el proceso se replantee de principio a fin, y le parece mejor que quede las etapas claramente definidas, porque si hablan de asignación se van a quedar solo en la contratación y en la licitación. Como se observa en el informe, en la licitación no se evidencia que la OEPI haya tomado las observaciones o los requerimientos del Inifar en la revisión del cartel, que cuando lo hicieron fue sin tiempo y no hay una respuesta formal, se lamenta porque es un desorden.

Estima importante que la Administración decida si va a iniciar algún tipo de procedimiento administrativo (si hay elementos para iniciar procesos administrativos y responsabilidades individuales a las personas que participaron en la ejecución del proyecto), lo cual sería una medida más drástica de parte

del Consejo Universitario, pero no pueden dejarlo abierto porque no estarían solicitando nada; entonces, la idea es que se le solicite a la Administración que informe si tiene los elementos suficientes para iniciar los procesos administrativos correspondientes a las personas involucradas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a las modificaciones del acuerdo: "informar sobre las acciones llevadas a cabo en cuanto a los procesos para la asignación de obras de construcción en las etapas de iniciación, desarrollo, ejecución y finalización del proyecto".

Cede la palabra a al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional la preparación del dictamen. Propone agregar en el numeral 3, inciso c): "revisión a fondo de la estructura de contratación utilizada para el desarrollo de proyectos de construcción de instalaciones universitarias. La instalación debe encaminarse hacia el establecimiento de un nuevo mecanismo que permita a la Administración el establecimiento de responsabilidades institucionales y contractuales".

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta al Ph.D. Guillermo Santana si en lugar de "estructura de contratación" sería "el proceso".

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA afirma que puede ser el proceso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que en el inciso b) habría que incluir "iniciación, desarrollo y finalización".

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta si son etapas de construcción.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que le agregaría una frase: "revisión a fondo de la estructura de contratación utilizada para el desarrollo de proyectos de construcción de instalaciones universitarias. La revisión debe encaminarse hacia el establecimiento de un nuevo mecanismo que permita a la Administración el establecimiento de responsabilidades institucionales y contractuales para cada proyecto".

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las nueve horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a las modificaciones incorporadas en el dictamen, que, a la letra, dicen: "Informar al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de julio de 2022, sobre las acciones llevadas a cabo para resolver la situación actual del Inifar.

b): "Informar al Consejo Universitario, Informar al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de julio de 2022, sobre las acciones llevadas a cabo para resolver la situación actual del Inifar.a más tardar el 30 de julio de 2022, sobre las acciones llevadas a cabo para resolver la situación actual del Inifar.

c) Revisar, en profundidad, el proceso de contratación llevado a cabo para el desarrollo de proyectos de construcción de infraestructura universitaria. La revisión debe encaminarse hacia el establecimiento de un nuevo mecanismo que permita a la Administración el establecimiento de responsabilidades individuales, institucionales y contractuales de cada proyecto. Deberá entregar al Consejo Universitario el informe respectivo a más tardar el 31 de octubre de 2022".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6365, artículo 8, del 19 de marzo de 2020, acordó, entre otros, lo siguiente:**

   Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una investigación, con carácter de urgencia, con respecto a la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Inifar.

2. **La Oficina de Contraloría Universitaria remitió, mediante el oficio OCU-R-198-2021, del 29 de setiembre de 2021, el *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del instituto de investigaciones farmacéuticas (Inifar).***

3. **La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión N.° 6530, Informes de Dirección, inciso q), del 12 de octubre de 2021, comunicó la asignación de un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para proceder con su análisis y la elaboración del dictamen respectivo (Pase CU-91-2021, del 5 de octubre de 2021).**

4. **El caso en estudio pretende investigar sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, así como esclarecer los hechos y responsables que propiciaron que el proyecto tuviera problemas constructivos que imposibiliten el funcionamiento a nivel científico y regulatorio, de manera que se tomen acciones concretas para evitar situaciones similares en el futuro.**

5. **La Comisión analizó el *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)*, y el Dictamen OJ-1096-2021, del 22 de noviembre de 2021, remitido por la Oficina Jurídica.**

6. **Para el análisis de este caso, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se reunió el 25 de octubre de 2021 y el 8 de noviembre de 2021, en ambas ocasiones fueron invitados los asesores de la Sección Auditoría Administrativa de la Oficina de Contraloría Universitaria, encargados de la elaboración del informe. En la primera reunión, la asesoría expuso las principales conclusiones y recomendaciones del análisis llevado a cabo en el informe; en la segunda reunión, los asesores de la OCU resumieron el informe y respondieron algunas inquietudes concretas de las personas miembro, pues la convocatoria de la CAUCO fue ampliada.**

7. **Los principales argumentos discutidos en la Comisión con los asesores de la OCU, según las etapas de concepción, administración y ejecución del proyecto, fueron los siguientes:**

   a) **El anteproyecto y el diseño del edificio del Inifar fue aprobado por el Consejo Asesor de este instituto el 7 de setiembre de 2015, como resultado de la planificación previa por parte de su funcionariado y la arquitecta asignada por la OEPI. El diseño aprobado lo utilizó posteriormente la OEPI para la contratación de los servicios profesionales conducente a la elaboración de los planos constructivos (arquitectónicos, estructurales y electromecánicos); sin embargo, no se logró determinar si esos planos constructivos fueron aprobados por el Consejo Asesor del Inifar antes de que el proyecto entrara al proceso de licitación.**

b) Según lo afirman las partes involucradas en el proceso, no hubo retroalimentación de los participantes cuando se determinaron los requerimientos del usuario durante la etapa del diseño del edificio.

c) Se identifican fallas en la comunicación entre los involucrados respecto a la información de los requerimientos y las necesidades de los usuarios, así como falta de mecanismos de resguardo de la información.

d) No se logró identificar si en la elaboración de los planos del diseño estructural y electromecánico se incluyeron las necesidades específicas señaladas por los funcionarios del Inifar, para el desempeño de sus actividades. De igual manera, no fue posible evidenciar el cabal cumplimiento de lo solicitado en el cartel de licitación referente a los requerimientos específicos, tampoco si los funcionarios del Inifar tuvieron claridad sobre la información que se incluyó en el cartel.

e) Tres meses después de iniciado el proceso constructivo, funcionarios y funcionarias del Inifar señalaron requerimientos y necesidades —plasmados con anterioridad en las hojas de trabajo (hojas de Excel)—, que no fueron considerados en los planos electromecánicos. Algunos ejemplos son: los sistemas de aires acondicionados, sistema de gases, sistema de agua purificada y la utilización de materiales especiales para los acabados de los laboratorios del edificio. Por lo anterior, la OEPI le propuso al Inifar no construir la Planta Piloto y en su lugar concluir, de forma completa, el Layafa y el Labiofar, solución que fue aceptada, con algunas condiciones, por el Consejo Asesor del Inifar (12 de marzo de 2019) y que ocasionó atrasos en el desarrollo de la obra.

f) Respecto a los requerimientos y las necesidades no contempladas en los planos, los funcionarios de OEPI indicaron que para la información utilizada en el diseño de los planos electromecánicos, se recurrió a la minuta de la reunión que se realizó el 26 de noviembre de 2014. Sin embargo, según los documentos analizados, en esa reunión de trabajo se revisaron aspectos sobre la distribución de la Planta Piloto y no requerimientos o necesidades.

g) Con la investigación llevada a cabo, no fue posible determinar si existió una adecuada y clara comunicación entre el Inifar y la OEPI sobre los requerimientos y necesidades, tales como el sistema de agua purificada (destilación de agua o utilización de equipos de MilliQ), sistemas de aire acondicionado y sistema de gases. Además, se determinó que no existe información escrita que atestigüe que el Inifar le comunicara a la OEPI las inconformidades de los investigadores en el momento de visitar la obra en construcción. De igual manera, no existen documentos en los que la OEPI le comunique al contratista las inconformidades encontradas por parte del Inifar.

h) Los documentos –como las minutas y el archivo de Excel– no detallan los acabados en los laboratorios y los materiales que el Inifar requería.

i) Sobre la inexistencia de previstas para la construcción de un tercer nivel en el futuro, la OCU esclareció que dicha situación corresponde a la propuesta inicial de construir el edificio contiguo a la Facultad de Farmacia; sin embargo, cuando se decidió construir el Inifar en Finca 2, la posibilidad de expansión futura se proyectó a un constado de la nueva edificación.

j) Referente a la falta de la planta eléctrica, la información recopilada mostró que no hubo una solicitud de respaldo eléctrico para toda la edificación, solo de la Planta Piloto. En el proceso constructivo fue donde se manifestó el interés de respaldar todo el edificio.

k) La investigación demostró que la no inclusión del Área Clínica se debe a su eliminación por causa del alcance presupuestario del proyecto, lo cual le fue comunicado a las autoridades del Inifar.

l) Existe referencia documental de que las normas específicas para la habilitación de los laboratorios fueron entregadas, en una sesión de trabajo, a la arquitecta encargada del proyecto. No obstante, no se pudo determinar en qué medida fueron utilizadas en los diseños de los planos constructivos.

m) Aunque se había contemplado presupuesto adicional para imprevistos de la obra, la Universidad desembolsó un presupuesto mayor que el destinado para este fin, debido a los ajustes en los requerimientos, las necesidades no contempladas, los atrasos por los cambios solicitados y las variaciones en los materiales de los acabados. Asimismo, algunos requerimientos fueron solicitados durante la fase constructiva, tales como el sistema de agua purificada y el sistema de aire centralizado para todas las áreas; sin embargo, debido a falta de presupuesto, no se finalizó. Es conveniente indicar que las modificaciones, las inclusiones y los cambios solicitados generaron gastos totales por un monto de ¢320.173.842,89.

8. A partir del criterio de la Oficina Jurídica[30], la Comisión consideró importante solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una ampliación del *Informe de asesoría sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)*[31], con el fin de que dicha oficina determine:

a) Si para la ejecución del proyecto existían procedimientos previamente establecidos para determinar los requerimientos y las necesidades de los usuarios.

b) Si los procedimientos fueron aplicados adecuadamente y quiénes eran los responsables de su aplicación.

c) Si se cumplió con el Cartel de la licitación del caso en estudio.

d) Quiénes fueron los responsables de la falta de comunicación que existió entre el Inifar, la OEPI y la empresa constructora.

e) Quiénes eran los responsables de documentar, controlar y garantizar la entrega de la documentación con los requerimientos y las necesidades de los usuarios a los contratistas.

9. La Comisión discutió solicitar a la Administración las siguientes sugerencias brindadas por la OCU:

a) Implementar procedimientos avalados que permitan consignar los requerimientos y las necesidades de los usuarios, así como poner en funcionamiento mecanismos de control para dar trazabilidad a los requerimientos, las necesidades y cualquier trámite que se realice al respecto.

b) Ejecutar protocolos en las etapas de planificación y diseño para documentar y gestionar la participación de los diferentes actores en los trámites de aprobación, de manera que se facilite el seguimiento a las solicitudes.

c) Crear mecanismos para fortalecer los canales de comunicación entre la OEPI, las personas usuarias y la empresa constructora durante cada una de las etapas de la obra, de manera que se garantice la transparencia, el asesoramiento y la fiscalización del proceso constructivo.

30 Dictamen OJ-1096-2021.
31 Oficio CU-R-198-2021.

d) Establecer procedimientos de control para documentar la entrega de información (requerimientos y necesidades de las personas usuarias) a los responsables de elaborar los planos constructivos y documentar las sesiones de trabajo que se tengan con los contratistas y los usuarios finales.

ACUERDA

1. Dar por recibido el informe de la Contraloría Universitaria sobre el caso del Inifar.

2. Solicitar a la Contraloría Universitaria una ampliación del informe OCU-R-198- 2021, remitido al Consejo Universitario, y consignar una copia a la Rectoría, con el fin de que la OCU determine:

a) Si para la ejecución del proyecto existían procedimientos previamente establecidos para identificar los requerimientos y las necesidades de los usuarios.

b) Si los procedimientos fueron aplicados adecuadamente y quiénes eran los responsables de su aplicación.

c) Si se cumplió con el Cartel de la licitación del caso en estudio.

d) Quiénes fueron los responsables de la falta de comunicación que existió entre el Inifar, la OEPI y la empresa constructora.

e) Quiénes eran los responsables de documentar, controlar y garantizar la entrega de la documentación con los requerimientos y las necesidades de los usuarios a los contratistas

3. Solicitar lo siguiente a la Administración:

a) Atender las sugerencias emitidas por la Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-198-2021.

b) Informar al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de julio de 2022, sobre las acciones llevadas a cabo para resolver la situación actual del Inifar.

c) Revisar, en profundidad, el proceso de contratación llevado a cabo para el desarrollo de proyectos de construcción de infraestructura universitaria. La revisión debe encaminarse hacia el establecimiento de un nuevo mecanismo que permita a la Administración el establecimiento de responsabilidades individuales, institucionales y contractuales de cada proyecto. Deberá entregar al Consejo Universitario el informe respectivo a más tardar el 31 de octubre de 2022.

ACUERDO FIRME.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece por atender las observaciones.

**** *A las nueve horas y veintinueve minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre.* ****

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para entrar a conocer el Dictamen CIAS-7-2021, sobre la propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita una modificación en el orden del día para entrar a conocer el Dictamen CIAS-7-2021, sobre la propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer el Dictamen CIAS-7-2021, sobre la propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que los que se van a inhibir en el siguiente punto de agenda no tienen que estar presentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone que estén en sala de espera mientras la M.Sc. Ana Carmela Velázquez presenta el dictamen e indica a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que el Dr. Carlos Palma está atento para emitir el voto correspondiente por teléfono, ya que se necesitan 7 votos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone que se deje a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez como directora a.i. en la ausencia de la M.Sc. Patricia Quesada.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que firmó el dictamen y no puede inhibirse.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que es mejor consultar al Mag. José Pablo Cascante Suárez, pero aun sin la firma del Ph.D. Guillermo Santana sería un dictamen de mayoría, pero como media una demanda penal no es conveniente que las personas involucradas estén presentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que se va a inhibir y pregunta al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT indica que toma la decisión de inhibirse.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO señala que también se inhibirá, ya que al igual que el Ph.D. Guillermo Santana firmó el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que como es un dictamen para la creación de un Centro de Investigación, que es el Cicica, el único punto que toca del Laboratorio de Docencia y Cáncer (DCLab) es en lo referente al traslado de la infraestructura que está en el acuerdo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez tiene razón porque es un laboratorio que ya cuenta con otro nombre. Solicita a llamar al Mag. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ desea que entre la magistra Rosibel Ruiz Fuentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita el receso al pleno.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. María José Cascante, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.*****

*****A las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, se une a la sesión virtual la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes. *****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica al Mag. José Pablo Cascante que tienen una duda con respecto al punto siguiente del orden del día, que es la propuesta de la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica), y recuerda que cinco miembros tienen pendiente una denuncia, pero están viendo que no se habla delDCLab, sino de un centro que es el Cicica y no quieren inhibirse, pero consulta si tienen alguna situación legal que les podría afectar.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE: —Buenos días, sobre esto efectué una referencia puntual en algún criterio cuando se continuó con el tema del DCLab, y aclaré que siempre está dentro del ámbito de la autonomía la voluntad de quienes fueron denunciadas, sea esta proceder con inhibitoria o no; no obstante, la inhibitoria también acarrea responsabilidades por cuanto aquí estamos hablando de una cantidad grande de dinero que fue obtenida de la Universidad y cuya finalidad tiene que cumplirse.

En un criterio recomendaba que la inhibitoria debe tener un fundamento fuerte, porque el raigambre de la denuncia era cuestionable y lo dejé claro en el criterio, pero siempre está la posibilidad de que las personas se inhiban, no se podría obligar a alguien que participe si desea inhibirse, tengo claridad de que en este caso se está tratando de un procedimiento que cambia de nombre, por lo que puede tener alguna vinculación con el proceso fallido del Laboratorio de Docencia y Cáncer. Creo que reiteraría la misma observación; es decir, que la naturaleza del proceso no alcanza porque la denuncia era por el delito de usurpación de funciones y la redacción del Código Penal para esto definitivamente no alcanzaba lo actuado, más bien sería interesante saber cuál es el estado de esta denuncia.

Reiteraría que las personas miembros del Consejo Universitario que fueron denunciadas también cuentan con la responsabilidad para que este centro de investigación se vea constituido y que todos los recursos institucionales obtenidos de un préstamo internacional sean empleados para la finalidad que fueron concedidos.

Considero que está dentro de la autonomía la voluntad de la participación y no podría decirle que recomiendo o no participar, porque no soy el defensor penal de quienes figuran en la denuncia, pero a mi parecer debería concluir cuanto antes este punto para que el centro pueda arrancar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Mag. José Pablo Cascante si cinco miembros se inhiben de conocer la discusión del caso, 7 lo votan y luego los 5 que se inhibieron apoyan la firmeza, entonces cuál sería la afectación.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE responde que ninguna, recuerda que para que la decisión sea adoptada no precisa de una mayoría calificada, pues la decisión en la mayoría de los componentes del Órgano es tomada con mayoría simple de los presentes. La estrategia que propone la Prof. Cat. Madeline Howard también sería conveniente para efectos de satisfacer la decisión, que las personas puedan inhibirse y la decisión pueda continuar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que dos de las personas que están denunciadas firmaron el dictamen, son el Ph.D. Guillermo Santana y el MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE responde que el dictamen es un documento que da pie a la base de la decisión que adopta el Órgano Colegiado y tiene una previsión reglamentaria de las personas responsables de elaborarlo, pero desde el punto de vista jurídico y externo a la Institución una decisión que es adoptaba por el Consejo Universitario, más allá de que este haya sido presentada al pleno en un dictamen o no, cuenta con la manifestación del Órgano; es decir, la esencia del órgano cuando vota y decide un asunto es el elemento clave y fundamental y ha cuestionado qué sucedería si en el Consejo Universitario en algún momento se conoce un dictamen que no fue firmado por nadie, en el que sencillamente el documento fue conocido, deliberado y discutido de conformidad con los parámetros reglamentarios de la discusión y conocimiento de un asunto y el órgano manifiesta su voluntad, vota y aprueba un determinado punto.

Considera que en este caso el que hayan suscrito el documento no genera mayor responsabilidad para efectos de decisión del Órgano lo que importa es que la discusión, deliberación y votación suceda según los reglamentos para que la decisión sea válida. Aunque su persona no sea el asesor penal, no alcanza para que tengan algún tipo de exclusión de responsabilidad, pero lo mejor es consultarle al licenciado que esté llevando la causa penal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que tenían la idea de que el Cicica era diferente al DCLab, que no era solo un cambio de nombre, si eso es correcto o si hay una relación que pueda afectar a los compañeros denunciados.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE responde que el tema es complejo, porque según recuerda en los antecedentes, desde el punto de vista administrativo, el crédito por el cual la Universidad se ve beneficiada con su dinero para construir un centro de investigación cáncer, sin darle un nombre, son los recursos que se utilizan para el Laboratorio de Docencia y Cáncer; entonces, la licitación que fue aprobada por el Consejo Universitario era para un centro de investigación. No obstante, la constitución del antecedente administrativo a una instancia universitaria precedente a un centro fue lo que justificó, y tuvo dos nombres, hasta que llegó al nombre del DCLab, entonces la instancia universitaria que se está empezando a constituir es coincidente con la voluntad originaria del Órgano por la cual se aprobó la licitación pública; en otras palabras, con ese acuerdo se le daría cabal satisfacción a la intención que se tuvo inicialmente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que el Consejo Universitario había tenido un acuerdo de que el DCLab quedaba ahí y lo que surgía era la creación de un nuevo centro como acuerdo y es en lo que no está seguro, porque no es un simple cambio de nombre que es diferente con lo que ocurrió históricamente en los otros casos, pero entiende que el presupuesto o el origen de los fondos para la creación se mantiene y el equipamiento que existe en el DcLab se traslada al Cicica, que podría confundirse con un simple cambio de nombre.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que la intervención del Mag. José Pablo Cascante se remonta al 2017, cuando el Consejo Universitario aprobó los fondos para un centro de investigación y surgieron diversos nombres. Una vez que se solicitó una investigación a la Oficina de Contraloría Universitaria, se dio el nombre de DcLab.

En su caso no tiene objeción por votar la firmeza, puesto que, como dice el Mag. José Pablo Cascante, se está creando el centro para el cual se aprobaron los fondos. No obstante, en vista de que fue la que solicitó ante la Oficina de Contraloría Universitaria que se iniciara el proceso de investigación, considera que lo correcto es que se inhiba de conocer y discutir el asunto, pero posteriormente la firmeza la daría.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto. De su parte, al igual que el Ph.D. Guillermo Santana y el MBA Marco Vinicio Calvo, y en virtud de lo explicado, no se va a inhibir.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT indica que, en su caso, también estaría en la misma posición de la Prof. Cat. Madeline Howard. Consulta al Mag. José Pablo Cascante por su criterio.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE aclara que la votación debe efectuarse de forma separada, porque si en algún momento el pleno de algún órgano decide no inhibir a una persona, no se puede votar en conjunto. Por asunto de orden debe hacerse una votación individual.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA se disculpa por la equivocación. Procede a votar la inhibición de la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar: Prof. Cat. Madeline Howard

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la inhibición de la Prof. Cat. Madeline Howard para conocer el Dictamen CIAS-7-2021, sobre la propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, se procede a votar la inhibición del M.Sc. Miguel Casafont.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar: M.Sc. Miguel Casafont

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la inhibición del M.Sc. Miguel Casafont para conocer el Dictamen CIAS-7-2021, sobre la propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica que la Prof. Cat. Madeline Howard y el M.Sc. Miguel Casafont pasarán a la sala de espera, mientras el pleno analiza el siguiente punto.

*****A las diez horas y dieciséis minutos, salen la Prof. Cat. Madeline Howard y el M.Sc. Miguel Casafont.*****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-7-2021, en torno a la propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, dada la ausencia del Dr. Carlos Palma, presentará la propuesta del Dictamen CIAS-7-2021. Destaca que es un documento muy extenso, con todos los elementos contenidos en la propuesta de un grupo de investigadores para crear un centro de investigación y, en este caso, los antecedentes se refieren al proceso que inicia cuando este grupo de personas investigadoras presentan la solicitud ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, indica:

"ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Investigación, mediante oficio VI-5475-2021, del 8 de setiembre de 2021, remitió la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), la cual fue analizada y aprobada en el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría (COVI), en la sesión N.° 471-2021, del 6 de setiembre de 2021.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el Pase CU-82-2021, del 9 de setiembre de 2021.

3. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el Criterio Legal CU-47-2021, del 15 de setiembre de 2021, se refirió a elementos asociados con esta propuesta.

4. La Comisión de Investigación y Acción Social, mediante oficio CIAS-14-2021, del 21 de setiembre de 2021, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación:

    a) La información necesaria para cumplir con lo estipulado en el artículo 31, inciso c), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

    b) El acta del COVI de la sesión N.º 471-2021, celebrada el 6 de setiembre de 2021, en la que se discutió la aprobación de la creación del Centro.

5. Las asambleas de la Facultad de Microbiología (Fmic-1034-2021, del 8 de noviembre de 2021), la Escuela de Enfermería (EE-2522-2021, con fecha del 25 de noviembre de 2021) y la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-1381-2021, del 25 de noviembre de 2021) acordaron apoyar la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer y la adscripción de las personas investigadoras de esas unidades académicas interesadas en desarrollar investigación y otras actividades académicas en las temáticas del centro.

6. La Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Rectoría informar sobre las posibilidades de la Institución en la asignación de apoyo para el nombramiento de la Dirección y el recurso administrativo requerido para el funcionamiento de un centro de investigación (CIAS-19-2021, del 24 de noviembre de 2021). En atención a la consulta realizada, la Rectoría remitió los oficios R-8743-2021, del 26 de noviembre de 2021, y R-9012-2021, del 7 de diciembre de 2021.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

1. Marco normativo

A continuación se detalla la normativa institucional por considerar para el análisis de este caso. En primera instancia, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

> *ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación.*
>
> *Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. Los Institutos de Investigación pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.* (el subrayado no corresponde al original).
>
> *Artículo 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.*

Por otro lado, el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 15, señala como funciones de los institutos y centros de investigación, así como de las estaciones experimentales:

> ***ARTÍCULO 15.*** *Funciones de los institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales. Los institutos y los centros de investigación y las estaciones experimentales deben:*
>
> *a) Desarrollar e impulsar la investigación científica, humanista, artística y tecnológica de excelencia.*
>
> *b) Articular la investigación con la docencia en las unidades académicas afines, tanto en el grado como en el posgrado, y procurar la participación del estudiantado en las investigaciones, mediante la coordinación con las unidades académicas en lo que corresponda.*
>
> *c) Articular la investigación con el desarrollo de programas, proyectos o actividades, tanto de acción social como de docencia.*
>
> *d) Priorizar el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad y del desarrollo académico de la unidad por sobre las actividades del vínculo externo remunerado.*
>
> *e) Priorizar el uso de los ingresos económicos producto del vínculo remunerado hacia la inversión y fortalecimiento de las labores sustantivas del instituto, del centro de investigación la estación experimental.*

Además, en el artículo 24, establece que *(...) al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario designar a la primera persona que dirigirá la unidad, quien ejercerá el cargo por un periodo no mayor de un año y en la jornada laboral definida por este Órgano Colegiado (...).*

Por último, el artículo 31 de ese mismo cuerpo normativo señala que:

> ***ARTÍCULO 31.*** *Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación.*
>
> *La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:*
>
> *a) Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar. En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.*
>
> *b) Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.*
>
> *c) El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.*

d) Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas de personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.

e) Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.

f) Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.

2. Origen y propósito del caso

En la sesión N.° 6266, artículo 8, del 26 de marzo de 2019, el Consejo Universitario acordó:

a. Dejar sin efecto las resoluciones VD-10210-2018 (sic) y R-18-2019, mediante las que, respectivamente, se adscribió el LEICIMI a la Vicerrectoría de Docencia y se emitió el Reglamento del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer, por cuanto la situación jurídica del Laboratorio resulta ser contraria a los preceptos estatutarios contenidos en el Capítulo XI Organización de la Investigación del Estatuto Orgánico, en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, así como con lo dispuesto en los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional.

En razón de lo anterior, fue necesario plantear la necesidad de crear una estructura jurídica formal que permita hacer uso de los recursos que hasta el momento se habían asignado al DCLab, anteriormente Leicimi.

Así las cosas, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión N.° 471-2021, del 6 de setiembre de 2021, aprobó la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) y el envío de esta al Consejo Universitario para el trámite correspondiente (oficio VI-5475-2021, del 8 de setiembre de 2021).

3. Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA)

Los aspectos incorporados en este apartado fueron analizados a partir de la información facilitada por la Vicerrectoría de Investigación en el documento *Propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) de la Universidad de Costa Rica.*

3.1. Justificación

El cáncer es la segunda causa de muerte a escala mundial y nacional, según datos de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

De acuerdo con las personas proponentes, en Costa Rica la detección temprana del cáncer presenta serias limitaciones, lo cual afecta negativamente la posibilidad de un tratamiento efectivo, genera impactos sociales en la calidad de vida de las personas y presupuestarios para los servicios de salud del país, debido a que la no realización de un diagnóstico temprano eleva los costos para el tratamiento de la enfermedad.

En ese contexto, el desarrollo de una medicina traslacional que vincula la investigación biomédica con la clínica permite la creación de nuevos protocolos para el diagnóstico y tratamiento de pacientes. Tal es el caso del uso y análisis de biopsias líquidas, las cuales pueden brindar información esencial para monitoreo de la enfermedad, la identificación de la enfermedad residual, la prognosis, entre otros.

Es a partir de este enfoque que se busca crear un centro orientado hacia la investigación y diagnóstico especializado, el cual podría realizar investigación básica y aplicada en cáncer, así como implementar nuevas pruebas y tecnologías que por su naturaleza, muy especializada o novedosa, no han podido ser abarcadas por los servicios de salud pública de nuestro país.

El trabajo que se estaría desarrollando en el centro de investigación propuesto permitirá la validación de nuevas estrategias de medicina de precisión e identificación de nuevos blancos terapéuticos contra el cáncer.

De esa manera el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) pretende *investigar la patología oncológica que afecta a los pacientes de cáncer de nuestro país, partiendo del propio tejido sospechoso de desarrollar un cáncer o bien enfrentando un diagnóstico temprano que permita llegar a beneficiar directamente a ese paciente mediante los procesos de investigación traslacional y explorar aspectos clínicos y moleculares en los casos de patología oncológica y portadores de factores de riesgo.*

Lo anterior tendrá importantes implicaciones en el manejo actual de pacientes oncológicos; además, la dinámica de investigación para el centro facilitará el desarrollo de múltiples y diversas líneas de investigación del cáncer en Costa Rica, especialmente cuando en el ámbito nacional no existe una institución científica con este enfoque.

En resumen, el CICICA adquiere relevancia para:

a) Pacientes de cáncer, quienes se beneficiarán directamente de la aplicación de pruebas de diagnóstico especializadas que apoyarán la identificación de la terapia más eficiente para cada caso, estimulando el uso de terapias de última generación cada vez en estadios más tempranos de la enfermedad, basados en la evidencia de una alta probabilidad de éxito terapéutico según lo identificado por las pruebas realizadas. Eso ayudará a evitar los efectos secundarios de la quimioterapia ineficiente y, al realizar una terapia selectiva, se aumentará la posibilidad de obtener un tratamiento más efectivo que prolongue su calidad de vida y la sobrevida.

b) El sistema de salud pública, para lograr un servicio más efectivo y aprovechar los recursos disponibles (ahorro en la aplicación de quimioterapia a pacientes que no se beneficiarían de ella).

c) La investigación, al generar nuevas líneas para el estudio del cáncer.

d) La sociedad en general, desde la perspectiva del diagnóstico temprano y el tratamiento del cáncer.

3.2. Objetivos

En correspondencia con la justificación planteada previamente, y tomando en cuenta que el CICICA incorpora el área de Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Sociales e Ingeniería, se proponen los siguientes objetivos (véase figura N.° 1):

Figura N.° 1
Objetivos del CICICA

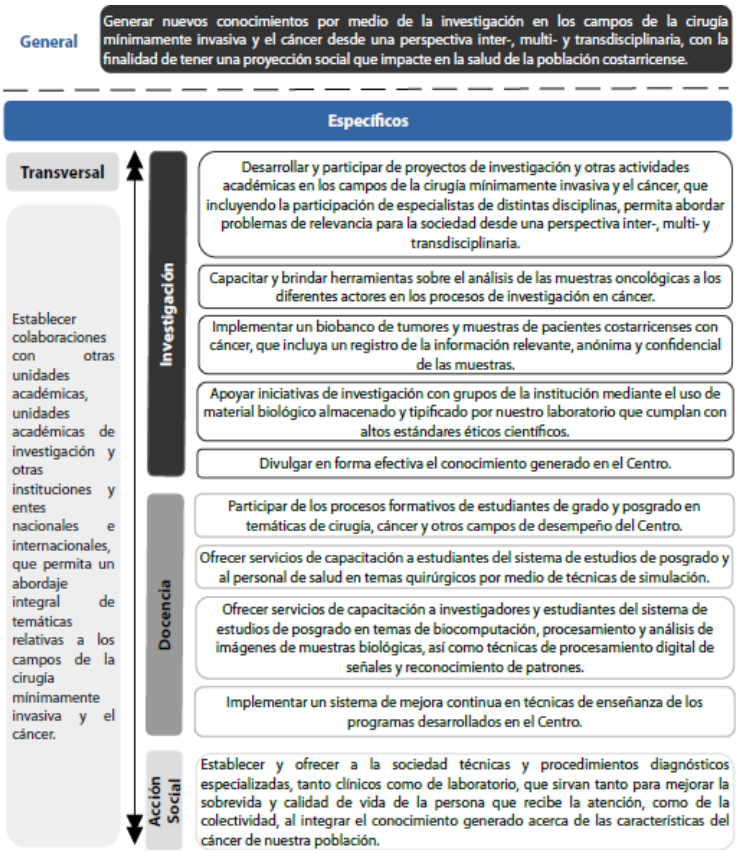

Fuente. Elaboración Unidad de Estudios, según información facilitada por la Vicerrectoría de Investigación.

3.3. Ámbito de especialización

De acuerdo con la información suministrada el CICICA dispone inicialmente de siete ámbitos de especialización, los cuales se mencionan a continuación:

a) Cáncer.

b) Cirugía mínimamente invasiva.

c) Procedimientos clínicos de diagnóstico oncológico avanzado (endoscópicos e imágenes).

d) Pruebas de laboratorio y patología para diagnóstico oncológico especializado (diagnóstico citológico, histopatológico, celular y molecular especializado, inmunofenotipeo, inmunohistoquímica, marcadores moleculares, paneles de NGS, biopsias líquidas, etc).

e) Biocomputación, bioinformáticas y biología de sistemas de alto desempeño (HPC).

f) Análisis digital de imágenes, técnicas de procesamiento digital de señales y reconocimiento de patrones.

g) Biobanco de tumores y muestras de pacientes con cáncer.

3.4. Líneas de investigación por desarrollar en el CICICA

La propuesta de creación del CICICA presenta 18 posibles líneas de investigación que pueden ser desarrolladas por parte de ese centro, las cuales orientarían el trabajo de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación.

En el anexo N.° 1 de este dictamen se encuentra el listado completo de las líneas de investigación y algunos ejemplos sobre estas. No obstante, a continuación se mencionan algunos de los campos de actuación identificados:

a) Investigación básica del microambiente tumoral.

b) Investigación básica de mecanismos de resistencia tumorales.

c) Investigación básica y aplicada en inmuno-oncología.

d) Investigación de causas y factores de riesgo de tipos particulares de cáncer.

e) Investigación tendiente al desarrollo de técnicas y procedimientos innovadores para mejorar la detección temprana y diagnóstico del cáncer.

f) Investigación tendiente al desarrollo de técnicas y procedimientos innovadores para mejorar la selección de tratamientos y monitoreo de pacientes con cáncer.

g) Investigación clínica en cáncer (detección, diagnóstico y tratamiento).

h) Investigación en simulación de procedimientos diagnósticos mínimamente invasivos.

3.5. Relevancia y pertinencia de la creación del CICICA

En primera instancia, es necesario señalar que en el ámbito nacional e institucional no existe ninguna instancia dedicada exclusivamente a la investigación en cáncer. Por otro lado, desde la perspectiva institucional, el centro de investigación propuesto se convertirá en un medio articulador de los programas, proyectos y actividades que actualmente se desarrollan en la Universidad de Costa Rica y que tienen como objeto de estudio el cáncer; además, se estima que el CICICA sería pionero en el análisis y desarrollo de técnicas quirúrgicas mínimamente invasiva.

También se espera que el Centro esté en capacidad de desarrollar actividades de apoyo a investigación y de proyección social dirigidas a programas de tamizaje y de diagnóstico clínico y molecular en los principales tipos de cáncer que afectan a la población, así como continuar con actividades de capacitación y extensión docente en temas oncológicos y de técnicas de cirugía mínimamente invasiva.

Adicionalmente, la creación del CICICA como un ente especializado en el estudio del cáncer integrado por personas investigadoras de diversas áreas del conocimiento permite el análisis integral de esta materia tan compleja, por lo que los abordajes inter-, multi- y transdisciplinario facilitan la búsqueda de soluciones de mayor impacto en beneficio de la salud de población; esto, tomando en cuenta la carga de morbilidad y mortalidad del cáncer y el impacto económico de la enfermedad, especialmente cuando muchos de los tipos de cáncer se pueden prevenir.

Así las cosas, este centro de investigación desarrollaría investigación básica y aplicada, así como procesos de desarrollo de competencias en temáticas oncológicas y quirúrgicas con el fin de ampliar el conocimiento científico y práctico y favorecer la prevención, detección, diagnóstico, abordaje y cuidado integral de personas con riesgo de o con enfermedad oncológica.

En adición a lo mencionado previamente, se espera que el CICICA sea una plataforma básica para futuros proyectos de investigación básica y epidemiológica en el tema de cáncer, así como proyectos aplicados para el desarrollo de nuevos ensayos que involucren bioinformática, modelaje matemático y una mejor predicción de la respuesta de los pacientes.

En vista de lo anterior, se prevé que el CICICA realice pruebas especializadas o innovadoras que no se han efectuado en los hospitales o laboratorios, pues aunque los servicios de salud actuales han permitido índices de salud de primer nivel la saturación de estos servicios limita la investigación y la transferencia del conocimiento.

En esa línea, se considera que la academia es el espacio idóneo para ello, debido a que se dispone de la infraestructura, el equipo y el talento humano administrativo y académico para establecer colaboraciones con otros especialistas, así como competir por grants nacionales e internacionales, con las implicaciones que esto genera para el prestigio de la Institución como para los alcances en investigación que puede tener el CICICA. Asimismo, se estima que la figura administrativa de Centro facilitará la adscripción de personal académico de otras áreas, lo cual aunado a colaboradores nacionales e internacionales permitirá la búsqueda de soluciones integrales que beneficien a nuestro país.

Todos los elementos citados previamente forman parte de las características del CICICA que le diferencian con respecto a otras unidades académicas o unidades académicas de investigación.

3.6. Investigadores e investigadoras que apoyan la creación del CICICA

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que esta parte es muy importante para valorar la pertinencia de que un cuerpo docente sustente la investigación y a la acción social establecidas en el Cicica. Continúa con la lectura.

A continuación se detalla la lista de los investigadores y las investigadoras que formarán parte del CICICA una vez este centro sea creado.

Cuadro N.° 1
Personas investigadoras que apoyan la propuesta y formarían parte del CICICA

Nombre	Áreas de especialidad	Experiencia en investigación
Jad Abbas Chakhtoura	- Especialidad médica en Anatomía patológica con énfasis en patología torácica y pulmonar y patología molecular. Universidad de Costa Rica. - Énfasis en Patología Molecular. Antwerp University Hospital, Belgium. - Maestría en Oncología Molecular. Centro Nacional de Investigación Oncológica/ Centro de Estudios Biosanitarios, CNIO/ CEB, Madrid. - Diplomado en bioinformática clínica. Universidad de Valencia, España.	- Trabajó durante tres años como monitor clínico con la compañía Westat. - Ha participado en varios talleres de investigación clínica y ha realizado estudios observacionales durante su carrera de medicina y especialidad médica. - Médico especialista en Anatomía Patológica con énfasis en patología torácica y patológica molecular en el departamento de anatomía patológica del Hospital Calderón Guardia. - Labora un cuarto de tiempo en el Laboratorio de Oncología Molecular del Hospital Calderón Guardia.

Jilma Alemán Laporte	- Licenciatura en Medicina Veterinaria. Universidad Nacional, Costa Rica - Maestría y Doctorado en Patología Experimental y Comparada, énfasis en Bienestar en animales de laboratorio. Facultad de Medicina Veterinária e Zootecnia. Universidad de São Paulo, Brasil	- Bienestar en animales de laboratorio. - Modelos animales.
Warner Alpízar Alpízar	- Maestría en Biología con énfasis en Genética Humana y Biología Molecular. Universidad de Costa Rica. - Philosophiae doctor (Ph.D.). TÍTULO DE LA TESIS: *Gastric adenocarcinoma: aspects of development and progression in high- and low-risk countries.* - Posdoctorado. Laboratorio Finsen, Hospital Universitario de Copenhague, Copenhague, Dinamarca	- Patología molecular. - Histología y patología de tracto gastrointestinal humana y animal. - Técnicas de histología convencional y de inmunohistología. - Hibridación *in situ.* - Microscopia de luz, fluorescencia y confocal. - Experimentación con animales, - Modelos animales experimentales enfocados en carcinogénesis gástrica. - PCR y PCR-RFLP.
Yamileth Angulo Ugalde	- Licenciatura y máster en Microbiología y Química Clínica. Universidad de Costa Rica. - Doctorado académico en Ciencias de la Universidad de Costa Rica	- Técnicas de laboratorio de purificación y análisis de proteínas (técnicas cromatográficas, electroforéticas) - Técnicas generales de bioquímica e inmunológicas como Elisa y otros. - Cultivo celular y muerte celular. - Trabajo con animales de experimentación.
Jaime Cascante Vindas	- Bachillerato en Ingeniería Eléctrica. Universidad de Costa Rica. - Doctorado en Física. Universidad de Valencia, España. - Posdoctorado en Desarrollo de láseres de fibra óptica dopada con Yb y aplicación a la generación de supercontinuo. Universidad de Valencia, España.	- Láseres de fibra óptica de corto y amplio espectro (supercontinuo) y sus aplicaciones biomédicas, incluyendo la detección de cáncer.
Marvin Coto Jiménez	- Licenciatura en Ingeniería Eléctrica. Universidad de Costa Rica. - Maestría académica en Matemática. Universidad de Costa Rica. - Maestría y Doctorado en Ciencias y Tecnologías de la Información. Universidad Autónoma Metropolitana de México.	- Inteligencia artificial. - Algoritmos de aprendizaje de máquina para el procesamiento de señales. - Análisis de datos. - Enseñanza de la inteligencia artificial aplicada.

Ricardo Chinchilla Monge	- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. Universidad de Costa Rica. - Diplomado en Bioinformática Clínica. Universidad de Valencia, España. - Actualmente: Estudiante avanzado del Programa de Posgrado en Microbiología. Universidad de Costa Rica.	- Realización de pruebas oncológicas como EGFR, KRAS, NRAS y BRAF tanto de muestras de sangre como de muestras de tejido parafinado. - Técnicas de biología molecular, como la extracción de ácidos nucleicos, extracción de ADN circulante, cuantificación del ADN, ARN y proteínas por espectrometría y fluorometría, PCR a partir de ADN y de ARN, PCR nested y seminested, PCR en tiempo real, diseño de primers, secuenciación de Sanger o de primera generación y secuenciación de nueva generación (NGS) o de segunda generación. - Colaboraciones para la guía, montaje y elaboración de librerías genéticas de NGS en paneles orientados a procesos oncológicos. - Análisis bioinformático al utilizar tanto la plataforma bioinformática de Sistemas Genómicos llamado GeneSystem con sus aplicaciones; como la plataforma de Illumina llamada BaseSpace con sus aplicaciones.
Diego Dumani Jarquín	- Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica. Universidad de Costa Rica. - Maestría en Ingeniería Biomédica. University of Texas at Austin. - Doctorado en Ingeniería Biomédica. Georgia Institute of Technology & Emory University. - Posdoctorado en temas de imagenología y nanomedicina para diagnóstico y terapia guiada por imágenes en Georgia Institute of Technology & Emory University.	- Desarrollo y uso de instrumentos, dispositivos y métodos para diagnóstico mínimamente invasivo y terapia guiada por imágenes de cáncer y otras enfermedades.
José Molina Mora	- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. Universidad de Costa Rica. - Maestría en Bioinformática y Biología en Sistemas. Universidad de Costa Rica. - Doctorado en Ciencias de la Universidad de Costa Rica.	- Investigador de la Sección de Biología Celular y Molecular en la Facultad de Microbiología y del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales, de la Universidad de Costa Rica. - Temas de bioinformática, biología de sistemas, modelado matemático-computacional y análisis por inteligencia artificial/minería de datos en proyectos relacionados con estudios de complejidad de sistemas biológicos, incluyendo trabajos en cáncer, resistencia a los antibióticos y enfermedades metabólicas. - Amplia experiencia en el procesamiento de datos para el reconocimiento de patrones en el contexto de tecnologías moleculares de alto rendimiento, con énfasis en secuenciación masiva paralela, así como aplicaciones e integración de ciencias ómicas (genómica, transcriptómica, fenómica y multiómica) y creación de modelos de redes moleculares a pequeña y gran escala.

Javier Mora Rodríguez	- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. Universidad de Costa Rica. - Maestría en Microbiología con énfasis en Inmunología en el Instituto Clodomiro Picado, Universidad de Costa Rica. - Doctorado en la Goethe-University Frankfurt en Alemania, con énfasis en Inmunología Tumoral. - Posdoctorado, con énfasis en Inmunología Tumoral.	- Cultivo celular de líneas celulares y células primarias, técnicas moleculares (Clonaje, modificación de la expresión de genes específicos, PCR, PCR en tiempo real), cuantificación de proteínas específicas (ELISA, Western Blot, Cytometric Bead Array), Citometría de Flujo (cuantificación de muerte celular, determinación de infiltrado inflamatorio, citoquinas, marcadores de activación inmune), separación y aislamiento de células específicas, modelos animales tumorales, extracción y diferenciación de células inmunes primarias murinas y humanas.
Rodrigo Mora Rodríguez	- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. Universidad de Costa Rica. - Maestría en Microbiología con énfasis en Biología Celular e Inmunología. Universidad de Costa Rica. - Ph.D. del Centro Alemán de Investigación en Cáncer (DKFZ), de la Facultad de Biociencias, Universidad de Heidelberg, Alemania. - Posdoctorado en el grupo iBioS (Integrative Bioinformatics and Systems Biology), en Bioquant, Universidad de Heidelberg, Alemania.	- Técnicas de cultivo celular. - Microscopía de fluorescencia y análisis de imágenes. - Citometría de flujo y cell sorting. - Bioquímica de proteínas. - Biología celular y molecular. - Trabajo con animales de experimentación. - Bioinformática y biología de sistemas. - Participación en el desarrollo de estrategias para la predicción de la quimiosensibilidad a partir de ensayos de quimiosensibilidad tumoral y marcadores genómicos, con el apoyo de la Biocomputación y la Biología de Sistemas. - Desarrollo de plataforma de investigación bioinformática para el modelado matemático de interacciones entre miRNAs y factores de transcripción para la identificación de nuevos blancos terapéuticos contra el cáncer. - Cooordinador de la red de Investigación Traslacional en Cáncer y Biocomputación para apoyar el traslado del conocimiento entre la Academia y la Clínica en cuanto a la personalización de la terapia contra el cáncer.

Mauricio Parrales Mora	- Licenciatura en Enfermería, Universidad de Costa Rica. - Maestría Profesional en Enfermería Quirúrgica, Universidad de Costa Rica - Actualmente: Estudiante de Doctorado en Hospital Universitario Germans Trias i Pujol, Barcelona.	- Director de trabajos finales de graduación en posgrado. - Diseños de proyectos de docencia. - Investigación aplicada.
Steve Quirós Barrantes	- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. Universidad de Costa Rica. - Maestría en Microbiología. Universidad de Costa Rica. - Ph.D. Hospital Universitario de la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz, Alemania.	- Técnicas generales de microbiología y análisis de laboratorio clínico. - Técnicas generales de bioquímica: electroforesis, western blot, cromatografía abierta, HPLC, enzimología, inmunoensayos, radioensayos. - Trabajo con animales de experimentación. - Biología molecular: clonaje molecular, PCR, Real time PCR, producción de vectores (plásmidos y lentivirales) para expresión y silenciamientos génicos, ARN de interferencia. - Biología celular: cultivo celular, sistemas reportero, inmunofluorescencia, microscopía de fluorescencia, microscopía confocal, citometría de flujo, cell sorting. - Genómica funcional: librerías de Human Genome-Wide shRNAs. - Premio Nacional de Ciencias por estudios relacionados con mecanismos de acción de quimioterapéucticos utilizados en tratamiento de cáncer.
Isaac Quirós Fernández	- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. - Maestría Académica en Microbiología. - Actualmente: Estudiante de Doctorado del Centro Alemán de Investigación en Cáncer (DKFZ), de la Facultad de Biociencias, Universidad de Heidelberg, Alemania.	- Cultivos celulares. - Microscopía de luz y fluorescencia. - Citometría de flujo. - Técnicas inmunológicas como inmunofluorescencias y otros inmunoensayos. - Análisis de imágenes. - Dominio básico de técnicas de biología de sistemas para el modelado de fenómenos biológicos.

Jose Ignacio Rivera Chavarría	- Licenciatura en Medicina y Cirugía. Universidad de Costa Rica. - Especialidad en Vascular Periférico. Universidad de Costa Rica. - Estancia Formativa en Técnicas y Procedimientos Endovasculares. Servicio de Angiología y Cirugía Vascular. Hospital Clínico Universitario de Valladolid. SACYL. Valladolid, España.	- Enfermedades vasculares. - Cirugía vascular y endovascular.
Jose Pablo Rivera Chavarría	- Licenciatura en Medicina y Cirugía. Universidad de Costa Rica. - Especialidad en Cirugía General. Universidad de Costa Rica - Estancia Formativa en Cirugía de Colon y Recto. Unidad de Colon y Recto. Servicio Cirugía General. Hospital Valle de Hebrón. Barcelona, España.	- Coloproctología. - Cirugía mínimamente invasiva.
Elvira Salas Hidalgo	- Bachillerato y Maestría en Biología de la Universidad de Costa Rica. - Doctorado académico en Neurociencias, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. - Pasante posdoctoral en el Instituto de Biología del desarrollo y Neurobiología de la Universidad Johannes Gutenberg, Mainz Alemania.	- Técnicas de cultivo celular, cultivos primarios y líneas celulares. - Microscopía de fluorescencia y análisis de imágenes. - Imagen de Calcio. - Biología celular y molecular. - Trabajo con animales de experimentación. - Técnicas bioquímicas: electroforesis, western blot, HPLC, inmunoensayos.
Francisco Siles Canales	- Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica. Universidad de Costa Rica. - Maestría Académica en Ingeniería Eléctrica con énfasis en sistemas digitales, Universidad de Costa Rica. - Doctorado Académico en Ciencias de la Computación con énfasis en reconocimiento de patrones y sistemas inteligentes, Technishce Universität München, Alemania. - Posdoctorado en Biología Computacional en interacción de proteínas, Kansas University, Estados Unidos.	- Clasificación de imágenes de microscopía con células *in vitro* en fluorescencia y fondo claro. - Rastreo de células en secuencias de imágenes de microscopía en fluorescencia y fondo claro. - Reconocimiento de patrones de datos genómicos (NCBI60, CCLE, TCGA). - Análisis de datos de espectroscopía óptica de absorción. - Visualización de datos 3D para rastreo de partículas a partir de video de ultra alta definición. - Computación científica y de alto rendimiento.

Melissa Solano Barquero	- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. Universidad de Costa Rica. - Maestría en Epidemiología. Universidad Nacional de Costa Rica. - Actualmente: Estudiante de doctorado académico del programa de Doctorado en Ciencias de la Universidad de Costa Rica.	- Diseño de estudios poblacionales y de laboratorio. - Diseño y manejo de bases de datos, análisis de datos, validación e implementación de métodos. - Experiencia en biología celular y técnica de cultivo celular. - Experiencia en biología molecular con análisis del daño al ADN. - Técnica de PCR. - Filtración y concentración de patógenos en aguas de consumo humano, aguas superficiales y aguas residuales.
Vivian Vílchez Barboza	- Licenciatura y Maestría en Enfermería. Universidad de Costa Rica. - Doctorado en Ciencias de la Enfermería. Universidad de Concepción, Chile.	- Experiencia clínica en el trabajo con personas con patología crónica. - Diseños de investigación clínica. - Diseño de estudios con métodos mixtos. - Consejerías de Enfermería en personas con enfermedad crónica. - Capacitación para el desarrollo de estudios aplicando técnicas e-Health.
Marco Villalta Fallas	- Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica. Universidad de Costa Rica. - Egresado de la Maestría Académica en Ingeniería Electrónica con énfasis en sistemas empotrados, Escuela de Ingeniería Electrónica, TEC. - Maestría Académica en Ingeniería Eléctrica. Universidad de Costa Rica.	- Detección y rastreo de objetos de interés en video digital para diversas aplicaciones. - Programación de algoritmos de preprocesamiento de imágenes y videos, y de reconocimiento de patrones. - Computación científica y de alto rendimiento.
Marco Zúñiga Montero	- Licenciatura en Medicina y Cirugía. Universidad de Costa Rica. - Especialidad en Cirugía General. Universidad de Costa Rica, CENDEISS. - Diplomado de Cirugía Laparoscópica Avanzada. Colegio Internacional de Cirujanos. Asociación Latinoamericana de Cirugía Endoscópica, Academia Mexicana de Cirugía.	- Análisis biométrico, macro y microquirúrgico. - Estandarización de la Técnica molecular de la mutación en el gen P53 en muestras de biopsias del Hospital San Juan de Dios. - Prevalencia de los haplotipos DQ2 y DQ8 en los casos de celiaquía diagnosticados en el departamento de Anatomía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica. - Trabajos de investigación sobre: Hipertensión portal y Cáncer gástrico temprano.

Fuente: Documento *Propuesta: Creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, 2021.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que se trata de personas de muy alto nivel en esta temática y que provienen de diferentes áreas del conocimiento, aspectos que fortalecen la visión establecida para el Cicica. En resumen, la propuesta está avalada por un grupo de personas investigadoras. Continúa con la lectura.

Los *currículum vitae* de estas personas investigadoras, así como las cartas de interés mediante las cuales manifiestan su intención de formar parte del CICICA se encuentran adjuntas al expediente del caso. Además, la información contenida en el cuadro N.° 1 es un extracto de la información disponible.

3.7. Modalidades de articulación con la docencia y la acción social

En la siguiente figura se pormenorizan las principales acciones identificadas por los proponentes como estrategias para articular el trabajo del centro de investigación con las otras actividades sustantivas e instancias universitarias.

Figura N.° 2
Articulación del CICICA: docencia, acción social, Sistema de Estudios de Posgrado y Sedes Regionales

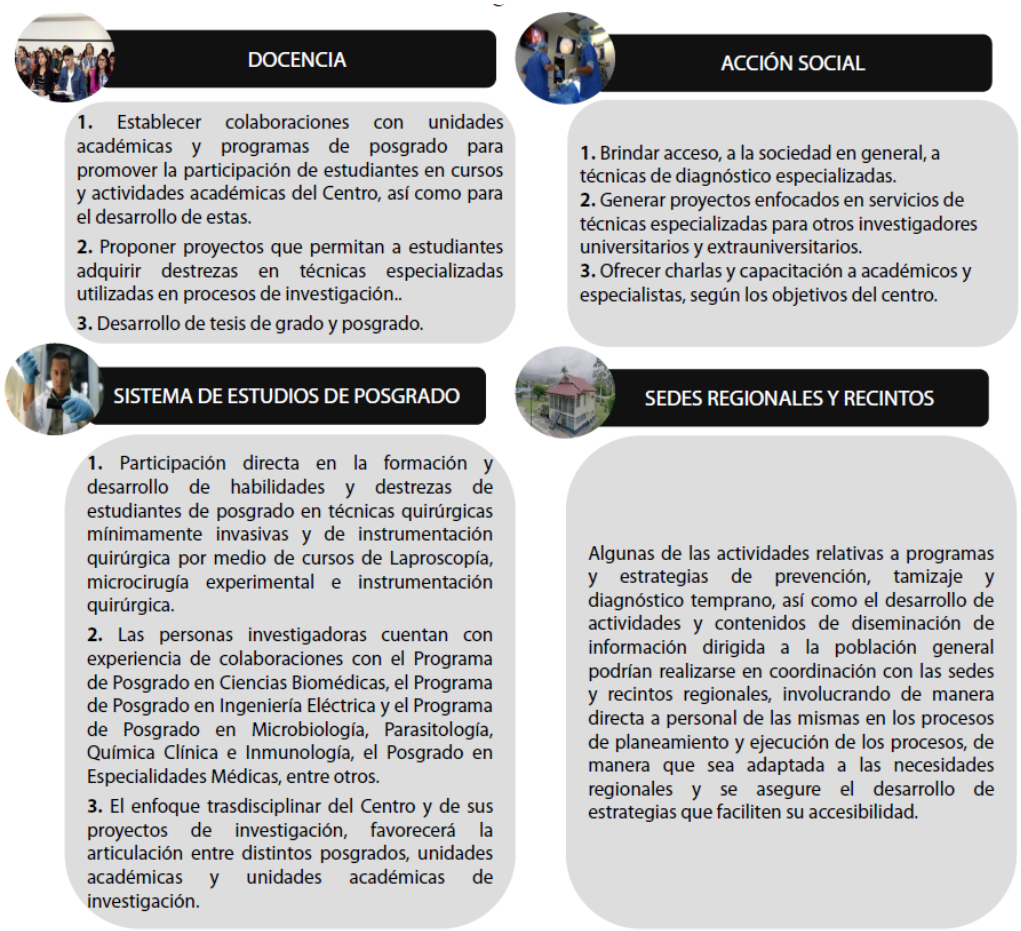

Fuente. Elaboración Unidad de Estudios, según información facilitada por la Vicerrectoría de Investigación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ llama la atención de que el Cicica tiene acciones en todos estos ámbitos, pues la propuesta cuenta con una vinculación importante en temas de posgrado, y además tiene la posibilidad de establecer estrategias de prevención, tamizaje y diagnóstico temprano en las Sedes Regionales y en la Sede *Rodrigo Facio*. Continúa con la lectura.

Aunado a lo anterior, personal científico de diversas unidades académicas, unidades académicas de investigación y posgrados han manifestado interés en integrarse posteriormente al CICICA. Dentro de estas instancias se encuentran:

el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM), el Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (Cicima), el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET), el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), el Instituto Clodomiro Picado (ICP), el Instituto de Investigación en Salud (INISA), el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), la Escuela de Medicina, el Programa de Posgrado en Ciencias Biomédicas, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, entre otros.

En ese sentido, se espera que todas estas interacciones permitan en la Institución el desarrollo de proyectos colaborativos, brindar asesoramiento en técnicas especializadas de laboratorio, así como en el análisis de los resultados de estas; el abordaje multidisciplinario de la investigación en cáncer y la difusión del conocimiento científico.

En línea con lo anterior, se ha estado trabajando en la suscripción de un convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social y de cartas de entendimiento con diferentes asociaciones, a saber: Asociación Costarricense de Cirugía, Asociación Costarricense de Pediatría, Asociación de Ginecología y Obstetricia de Costa Rica, Asociación de Médicos Urólogos Costarricenses, Asociación Costarricense de Hernia y Asociación Costarricense de Oncólogos Médicos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que estos convenios fortalecen la visión del Cicica. Continúa con la lectura.

Por otro lado, se está formulando un proyecto de investigación en cáncer de pulmón para trabajar de manera conjunta con el Centro de Investigación y Manejo del Cáncer (CIMCA)32 y se han gestionado colaboraciones con médicos oncólogos y otros especialistas de servicios de atención de pacientes con cáncer de hospitales pertenecientes a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Por último, se establecieron relaciones colaborativas con diferentes especialistas internacionales, con el propósito de potenciar la proyección del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, así como para establecer alianzas y proyectos de investigación conjuntos.

3.8. Infraestructura y otros recursos

El CICICA dispondrá de los siguientes recursos humanos y materiales asignados por la Universidad de Costa Rica:

a) Edificio con menos de dos años de uso, el cual consta de dos alas, con cuatro pisos cada una. Este inmueble es producto del empréstito gestionado con el Banco Mundial.

b) El equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Investigación.

c) Los permisos de operación aprobados ante el Ministerio de Salud, el Plan de emergencias, el Plan de Salud Ocupacional, además de los permisos en SENASA y de utilización de animales por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA).

d) Página web (solicitud realizada al Centro de Informática).

e) Recurso humano:

   i. Administrativo: Dos tiempos completos de trabajador operativo B, Un tiempo completo de técnico asistencial B y cuatro personas de la empresa SELIME para la limpieza del edificio.

   ii. Investigadores: Tres reservas de plaza para personas investigadoras que se encuentran realizando su doctorado académico (contrapartida en el empréstito del Banco Mundial).

   iii. Estudios de Análisis Administrativo para el recurso humano necesario para las diferentes Secciones del CICICA.

3.9. Plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.

32 Centro privado de investigación clínica en cáncer.

En el siguiente cuadro se sintetiza el Plan de Desarrollo presentado para el CICICA, para el corto, mediano y largo plazo. Es pertinente señalar que en el expediente del caso se encuentran detallados los resultados previstos para cada una de las acciones propuestas.

Cuadro N.° 2
Necesidades a corto, mediano y largo plazo para el CICICA

Plazo	Acciones por desarrollar	Necesidades identificadas
Corto	Plataforma para realizar investigación y actividades de apoyo a investigación para el manejo macroscópico de las muestras, histopatología y citología.	Dos plazas de tiempo completo, una para la persona que asuma la dirección del Centro de Investigación y otra para quien ocupe la jefatura administrativa de este.
	Realización de pruebas moleculares especializadas en enfermedades oncológicas.	
	Secuenciación de Nueva Generación.	
	Utilización de la biopsia líquida como técnica para determinar la carga tumoral y la detección de mutaciones somáticas puntuales, variaciones en el número de copias génicas, cambios en la expresión génica y cambios epigenéticos de forma no invasiva.	
	Cuantificación del nivel de expresión de interleucinas (IL-38, PD-L1, y CTLA-4) en diferentes tipos de tumores.	
	Prueba de detección de transformación maligna por papiloma.	
Mediano	Manejo clínico y quirúrgico para enfermedades oncológicas.	
	Oncotect iO. Pruebas de Inmuno-Oncología por citometría de flujo.	
	Establecimiento de modelos tumorales murinos.	
Largo	Construcción de un repositorio de histologías de tejido mamario para la validación de algoritmos de gradación automática de cáncer.	
	Validación clínica de nuevas pruebas de diagnóstico especializadas y realización de *companion-tests* para guiar terapia de precisión.	
	Construcción de un Biobanco.	

Fuente: Documento Propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, 2021.

(oficios R-8743-2021, con fecha del 26 de noviembre de 2021, y R-9012-2021, del 7 de diciembre de 2021).

En atención a la consulta de la Comisión de Investigación y Acción Social[33], con respecto a las posibilidades de apoyo para la designación de la dirección y del recurso administrativo requerido por el CICICA, la Rectoría señaló que los recursos requeridos para el funcionamiento del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) serían ½ para la dirección y 1TC para la jefatura administrativa.

Asimismo, informó que también disponen de los siguientes apoyos por parte de la Rectoría:

Cuadro N.° 3
Recursos asignados para el CICICA mediante la partida "servicios especiales"

Plaza	Categoría	Jornada	Funciones
49334	Trabajador Operativo B	1	Conserjería
49333	Trabajador Operativo B	1	Conserjería
47371	Técnico Asistencial B	1	Laboratorio
49339	Profesor Interino Licenciado	1	Sección de diagnóstico especializado
49606	Técnico Especializado D	1/2	Técnico en Histotecnología
49499	Profesional D	1/4	Urología

Fuente: Oficio R-8743-2021, con fecha del 26 de noviembre de 2021.

33 Oficio CIAS-19-2021, del 24 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, y en atención a la consulta realizada por la Comisión de Investigación y Acción Social en la reunión llevada a cabo el lunes 6 de diciembre de 2021, se remitió el oficio R-9012-2021, del 7 de diciembre de 2021, mediante el cual la Administración informó que:

> *En adición al oficio R-8743-2021 del pasado 26 de noviembre del año en curso, le comunicamos que este despacho está anuente a colaborar con ½ tiempo para la dirección y ½ tiempo de asistente administrativo para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA).*
>
> *Cabe mencionar que estaremos coordinando con las instancias correspondientes, con el fin de definir la asignación del apoyo para la dirección del Centro.*

De esa manera se logra constatar que se disponen de los recursos mínimos requeridos para aprobar y dar curso a la solicitud de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA).

5. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) es una iniciativa respaldada por las asambleas de la Facultad de Microbiología, la Escuela de Enfermería y la Escuela de Ingeniería Eléctrica; además, fue avalada por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) y elevada al Consejo Universitario para el conocimiento de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), según lo dispuesto en la normativa vigente.

Es así como en el marco de sus funciones, el 10 de setiembre de 2021, la CIAS realizó una revisión general de la información remitida para el análisis del caso y acordó remitir a la Vicerrectoría de Investigación un detalle[34] de la información pendiente para continuar el trámite requerido.

La información faltante fue remitida posteriormente (en el anexo N.º 2, se encuentra el detalle de la revisión realizada por la CIAS), por lo que el 22 de noviembre de 2021[35], la Comisión recibió al Dr. Francisco Siles Canales, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde y al Dr. Steve Quirós Barrantes (director del DCLab), quienes presentaron[36] las principales consideraciones por las cuales es pertinente y relevante la creación del CICICA, sus objetivos y propósitos, las líneas de investigación y otra información necesaria para el análisis de la Comisión.

En esta ocasión, las personas investigadoras que presentaron la iniciativa manifestaron la necesidad de que la Universidad de Costa Rica defina una estructura adecuada para aprovechar y potenciar el trabajo de investigación en cáncer que se lleva a cabo en la Institución; además, fueron enfáticos en las cifras globales que respaldan la urgencia de crear un centro de investigación en esta materia, a partir de las consecuencias físicas, emocionales y financieras para las personas, sus familias, comunidades, los sistemas de salud y los gobiernos.

Adicionalmente, se refirieron a la complejidad sobre el análisis del cáncer y las razones por las cuales se hace necesario un abordaje inter-, multi- y transdisciplinario que permita su estudio desde distintas aristas y que por medio de la figura de un centro de investigación se promueva y facilite la investigación colaborativa con otras instancias universitarias, así como con entidades nacionales e internacionales, además de la adscripción y colaboración de aún más personas investigadoras y profesionales de distintas áreas. Igualmente se espera que la creación del CICICA brinde mayores posibilidades de gestionar y acceder a fondos nacionales o internacionales para el desarrollo de la investigación en cáncer.

En la exposición se presentó también el plan de desarrollo para el Centro, en el cual se enfatizan las acciones de investigación por realizar a corto, mediano y largo plazo. En esta misma línea se mostró un listado de los proyectos actuales y los futuros, en donde se identifican tanto las personas colaboradoras, como el origen de los fondos y las colaboraciones externas dispuestas para cada una de las iniciativas.

A partir de los elementos expuestos se consultó a los proponentes sobre los mecanismos o estrategias utilizados para integrar esos equipos interdisciplinarios, a lo cual manifestaron que esta ha sido una relación muy enriquecedora entre las diferentes disciplinas, pues existía de un interés previo en la materia objeto de estudio; además, ha existido disposición entre las personas investigadoras para adoptar un lenguaje común, lo cual ha derivado en una comunicación más fluida, la construcción de redes de investigación y la posibilidad de plantear proyectos cada vez más innovadores.

34 Se remitió el oficio CIAS-14-2021, con fecha del 21 de setiembre de 2021.

35 Se contó también con la participación de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario y el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, jefe de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST).

36 Véase adjunto N.° 1 de este dictamen.

Por otra parte, con respecto a la articulación del CICICA con actividades de acción social, se solicitó referirse a la forma en la cual se vinculan propuestas de educación continua con el centro de investigación propuesto. En este sentido, explicaron que las iniciativas en educación continua amplían la visión al interactuar con diversos profesionales y establecer contactos con especialistas, mediante relaciones colaborativas con el CICICA, especialmente en el caso de los cursos referentes a las técnicas base para la toma de biopsias especiales.

Adicionalmente, a solicitud de la CIAS mencionaron brevemente las tres reservas de plaza asociadas con las siguientes personas investigadoras: Mauricio Parrales Mora, Isaac Quirós Fernández y Melissa Solano Barquero. Sobre este tema informan que estas personas se encuentran realizando sus doctorados y que las reservas de plazas fueron un compromiso institucional gestionado como parte del empréstito con el Banco Mundial.

En ese orden de ideas, se solicitó a los proponentes referirse al impacto económico que tendría en la institución la creación del CICICA. Sobre este tema, el Dr. Steve Quirós señaló que no existe un compromiso preciso en términos de cargas, dado que estas se definen según la cantidad de proyectos, pero que se podría estimar que la dedicación que se estaría teniendo en el CICICA corresponde a unas 20 horas por semestre.

El Dr. Guillermo Santana Barboza consultó sobre el enfoque del centro de investigación y su incursión en la docencia y la acción social. En cuanto a esta inquietud el Dr. Quirós indicó que el CICICA cuenta con cursos de cirugía mínimamente invasiva que corresponden a iniciativas de acción social, también desde el punto de vista de la Docencia se han integrado estudiantes de las escuelas de Enfermería y de Ingeniería Eléctrica para realizar pasantías; asimismo, actualmente se está coordinando con la Escuela de Tecnologías en Salud para la ejecución de prácticas por parte de sus estudiantes, en vista de lo anterior es que se presenta una propuesta integral que articula todas las actividades sustantivas de la Universidad.

El Dr. Francisco Siles expuso que la propuesta no puede plantearse desde una sola visión; por ejemplo, existe la posibilidad de que, producto del trabajo del centro de investigación, se adquieran o desarrollen dispositivos médicos para cirugía mínimamente invasiva, lo cual potenciaría el desarrollo nacional y beneficiaría a la población estudiantil por el conocimiento adquirido en el uso o implementación de estos dispositivos.

Por otro lado, la Dra. Yamileth Angulo enfatizó que la propuesta parte de una abordaje integral (docencia, acción social e investigación); además, es una idea novedosa dado que históricamente los centros de investigación son integrados por personas investigadoras de una misma disciplina; no obstante, en este caso se parte de otra perspectiva que rescata la interacción entre diferentes disciplinas como un aspecto esencial para atender una problemática tan compleja como lo es el estudio del cáncer, principalmente, desde el enfoque de la prevención y la detección temprana.

Finalmente, el Dr. Steve Quirós expresó que se requiere asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos como contrapartida en la iniciativa 10.4 del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en Costa Rica, en relación con la capacitación del personal del Centro de Diagnóstico para el Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva, específicamente el otorgamiento de las becas de doctorado y reservas de plaza para los docentes M.E.Q Mauricio Parrales Mora, M.Sc. Melissa Solano Barquero y M.Sc. Isaac Quirós Fernández.

Sobre este tema, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) considera que:

a) El CICICA incidirá positivamente en las personas pacientes de cáncer, el sistema de salud pública, la academia y la sociedad en general, dado que busca atender –desde la perspectiva de la prevención y el diagnóstico temprano– una enfermedad que afecta significativamente a la población mundial y nacional.

b) Se cuenta con una propuesta de articulación de las diferentes actividades sustantivas (docencia, investigación y acción social) que busca potenciar no solo el trabajo de investigación el CICICA sino que genera beneficios para la población estudiantil y la sociedad en general.

c) Existe un grupo consolidado de personas investigadoras de alto nivel académico que han trabajado por esta iniciativa y que han manifestado su disposición a continuar formando parte de este.

d) La creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer forma parte de un proceso decidido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6091, del 20 de junio de 2017, donde se aprobó la Licitación Pública Nacional EDU_UCR-59-LPN-O “Construcción del Centro de Diagnóstico para el Cáncer, Simulación y

Cirugía Mínimamente Invasiva, financiado con recursos provenientes del préstamo que el Banco Mundial hizo al Gobierno de la República, para este proyecto específico, por un monto de ¢3.015.420.000,00 ($5.199.000,00).

e) La propuesta presentada atiende ampliamente los requisitos establecidos en la normativa institucional para crear un centro de investigación; además, se atendieron oportunamente y a satisfacción todas las consultas planteadas por la CIAS.

f) La iniciativa busca regular la situación del DCLab, por lo que tomar una decisión al respecto resulta impostergable.

Sobre los recursos requeridos, se solicitó una plaza para la dirección y para la jefatura del Centro de Investigación; no obstante, la asignación de estos recursos está sujeta a las posibilidades presupuestarias institucionales.

Así las cosas, la CIAS solicitó a la Rectoría (CIAS-19-2021, con fecha del 24 de noviembre de 2021) comunicar sobre las posibilidades reales de la Institución para el apoyo del nombramiento de la Dirección de este centro (½ TC) y del recurso administrativo ½ TC).

En atención a la consulta realizada, la Rectoría (R-8743-2021, con fecha del 26 de noviembre de 2021, y R-9012-2021, del 7 de diciembre de 2021) comunicó la posibilidad de apoyar con ½ TC para la Dirección del Centro y ½ TC para la jefatura administrativa. Además, informó que también apoyará con 2 TC para labores de conserjería, 1 TC para un Técnico Asistencial B, 1 TC para un Profesor interino Licenciado, ½ TC para un Técnico Especializado D y ¼ TC para un Profesional D.

A partir del criterio anterior, y tomando en cuenta la relevancia e impacto que tendría el quehacer del CICICA, la Comisión de Investigación y Acción Social estima necesario proceder con la creación de este centro de investigación y recomienda se designe al Dr. Steve Quirós Barrantes como primer director del CICICA. El currículum del Dr. Quirós Barrantes puede ser consultado en el adjunto N.º 2 de este dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión N.° 471-2021, del 6 de setiembre de 2021, analizó y aprobó la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA). Esta iniciativa fue apoyada por las asambleas de la Facultad de Microbiología (Fmic-1034-2021, del 8 de noviembre de 2021), la Escuela de Enfermería (EE-2522-2021, con fecha del 25 de noviembre de 2021) y la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-1381-2021, del 25 de noviembre de 2021).

2. La Vicerrectoría de Investigación, mediante oficio VI-5475-2021, del 8 de setiembre de 2021, envió al Consejo Universitario dicha propuesta, la cual fue trasladada a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-82-2021, del 9 de setiembre de 2021).

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que la creación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el artículo 129 de este cuerpo normativo, el cual señala:

   ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

4. El artículo 24 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica,* dispone: *Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico docente de la unidad.*

5. El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, artículo 31, establece:

ARTÍCULO 31. *Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación.*

La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

a) Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar. En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.

b) Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.

c) El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.

d) Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas de personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.

e) Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.

f) Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.

6. La Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Rectoría informar sobre las posibilidades de la Institución en la asignación de apoyo para el nombramiento de la Dirección y el recurso administrativo requerido para el funcionamiento de un centro de investigación (CIAS-19-2021, del 24 de noviembre de 2021). En atención a la consulta realizada, la Rectoría (oficios R-8743-2021, con fecha del 26 de noviembre de 2021, y R-9012-2021, del 7 de diciembre de 2021) comunicó que está anuente a apoyar con ½ TC para la dirección del centro y ½ TC para la jefatura administrativa. Además informó sobre los otros apoyos brindados por medio de la partida "servicios especiales" (2 TC para labores de conserjería, 1 TC para un Técnico Asistencial B, 1 TC para un Profesor interino Licenciado, ½ TC para un Técnico Especializado D y ¼ TC para un Profesional D).

7. Se pretende que el CICICA funcione como un ente especializado en la prevención y detección temprana del cáncer. Además, la figura de centro de investigación promoverá y facilitará la atracción de personas investigadoras nacionales e internacionales destacadas hacia un abordaje inter-, multi- y transdisciplinario del cáncer.

8. El CICICA adquiere relevancia para:

   a) Pacientes de cáncer, quienes se beneficiarán directamente de la aplicación de pruebas de diagnóstico especializadas que apoyarán la identificación de la terapia más eficiente para cada caso, estimulando el uso de terapias de última generación cada vez en estadios más tempranos de la enfermedad, basados en la evidencia de una alta probabilidad de éxito terapéutico según lo identificado por las pruebas realizadas. Eso ayudará a evitar los efectos secundarios de la quimioterapia ineficiente y, al realizar una terapia selectiva, se aumentará la posibilidad de obtener un tratamiento más efectivo que prolongue su calidad de vida y la sobrevida.

   b) El sistema de salud pública, para lograr un servicio más efectivo y aprovechar los recursos disponibles (ahorro en la aplicación de quimioterapia a pacientes que no se beneficiarían de ella).

   c) La investigación, al generar nuevas líneas para el estudio del cáncer, con la proyección institucional que esto puede brindar.

   d) La sociedad en general, desde la perspectiva del diagnóstico temprano y el tratamiento del cáncer.

9. La propuesta presenta una estrategia para la articulación y fortalecimiento de las diferentes actividades sustantivas (docencia, investigación y acción social) que busca potenciar no solo el trabajo de investigación (generación y difusión del conocimiento), sino que beneficia a la población estudiantil (formación de profesionales de excelencia) y a la sociedad en general.

10. El CICICA contribuirá no solo con el sistema de salud, sino que facilitará el desarrollo de procesos educativos con especialistas de diversas disciplinas y con otras organizaciones.

11. Existe personal universitario de alto nivel académico que ha manifestado su disposición e interés en formar parte de este Centro de Investigación, el cual además ha trabajado activamente en la conceptualización del CICICA.

12. El CICICA potenciará la formulación e implementación de proyectos colaborativos, brindará asesoramiento en técnicas especializadas de laboratorio, así como en el análisis de los resultados de estas, a partir de un abordaje multidisciplinario del cáncer y de la importancia de la difusión del conocimiento científico.

13. La propuesta presentada atiende ampliamente los requisitos establecidos en la normativa institucional para crear un centro de investigación; asimismo, se atendieron oportunamente y a satisfacción todas las consultas planteadas por la CIAS.

ACUERDA

1. Crear el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA).

2. Solicitar a la Administración que:

   a) Apoye con una plaza de ½ TC para la Dirección del CICICA. Además, es necesario tomar las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada a un 1 TC.

   b) Brinde el apoyo de ½ TC para la jefatura administrativa, de manera tal que se garantice el funcionamiento adecuado del CICICA. Además, es necesario tomar las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada a un 1 TC.

   c) Trasladar del DCLab la infraestructura, equipamiento y proyectos y personal al Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), además de los compromisos contractuales dispuestos como contrapartida de la iniciativa 10.4 del *Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en Costa Rica.*

3. Designar al Dr. Steve Quirós Barrantes como primer director del Centro de Investigación en en Cirugía y Cáncer (CICICA), por el periodo de un año, del _____ de _____ de 2021 al _____ de _____ de 2022.

4. Informar a la Dirección del CICICA que la propuesta reglamentaria debe ser analizada por el Consejo Asesor y el Consejo Científico, una vez conformados estos órganos. Asimismo, dicha propuesta deberá seguir el proceso de análisis y aprobación del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) y, posteriormente, de la Rectoría, acorde con lo establecido en el *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica."*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que el dictamen está firmado por el Ph.D. Guillermo Santana, el MBA Marco Vinicio Calvo y la Dra. María Laura Arias Echandi, como representante del rector; su persona, en calidad de miembro de la comisión, así como por el Dr. Carlos Palma, como coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).

Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen y por su apoyo en todo el proceso de análisis, el cual requirió de una comunicación muy estrecha con las personas proponentes y con las diferentes entidades involucradas en la propuesta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por la excelente presentación de la propuesta. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca estar al tanto de la situación. Es consciente del compromiso y apoyo de la Rectoría, hecho que permitió llegar a este punto. No obstante, le preocupa que en los acuerdos se puntualice en el aspecto de tomar las acciones necesarias para consolidar este apoyo. Señala que, al observar la situación que presentan otros órganos, le inquieta si se debería brindar un plazo o por lo menos informar sobre la situación o sobre las gestiones al Consejo Universitario, por cuanto algunos órganos o comisiones se han creado bajo ese acuerdo, pero ya llevan, por ejemplo, 10 años de funcionamiento y siguen dependiendo del apoyo de la partida de servicios especiales, lo cual genera inestabilidad. Cita como ejemplo a la Comisión Instructora Institucional, que quien ocupa la asistencia administrativa y la persona abogada tienen once años de estar en plazas de apoyo.

El caso del Cicica le preocupa, por cuanto se está hablando de un proyecto millonario, de los más grandes que tiene la Universidad, y del cual se debe asegurar una administración efectiva, así como una adecuada rendición de cuentas. A partir de este punto, recalca que es necesario asegurarse que el apoyo se consolide. El Cicica, al funcionar muy bien, puede generar muchos fondos para su autosostenibilidad, pero considera importante que la Rectoría les informe acerca de estas acciones en un tiempo establecido, es consciente de que prometer una fecha es muy difícil, principalmente ante la coyuntura actual, y dado que las reglas están impidiendo la creación de nuevas plazas. Considera importante que para la creación de un proyecto de esta envergadura se asegure, en el corto plazo, que funcionará adecuadamente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece el comentario del Dr. Germán Vidaurre. Refiere que esta también ha sido su preocupación, pues actualmente a la Administración se le hace difícil dotar de todos los recursos que un centro de este calibre requiere, y están seguros de que el compromiso del Centro está orientado a generar muchos de estos recursos por sí mismos.

Por lo anterior, si el pleno estuviera de acuerdo se incluiría en el inciso a) "tomar las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada al tiempo completo", y se le solicitaría a la Rectoría un informe de la situación del recurso humano que se está tratando de gestionar y se le asigne un plazo para que les informe sobre esas acciones. No está segura de que la Rectoría pueda comprometerse con un plazo para brindar ese tiempo completo, pero al menos que informe al pleno sobre los avances que les haya sido posible lograr para dotar a la dirección del Centro del tiempo completo, y así brindar la atención completa que requiere. Indica que cuando se dota de menos recursos es muy difícil para la dirección llevar a cabo sus funciones en un espacio que implique una limitante en la dedicación.

Propone incluir en el inciso a) que "se solicite a la Administración que se comuniquen las acciones tomadas en un plazo de un año para apoyar con el tiempo completo requerido".

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita que se incorporen las modificaciones en el acuerdo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ considera que para ser consecuentes con lo que se está incluyendo en el inciso a), es necesario proceder de manera similar en el inciso b), ya que en este momento se está brindando solamente medio tiempo para la jefatura administrativa, por lo que, en consecuencia, se podría anotar la misma redacción para el inciso b).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA está de acuerdo. Cede la palabra a la Dra. María José Cascante.

LA DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE remarca que la Dra. María Laura Arias Echandi le solicitó tomar dos acuerdos distintos: uno sobre la creación del Centro y otro sobre la designación de la persona directora.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que así se tiene programado: dos acuerdos distintos. Consulta si el periodo de designación de la Dirección sería del 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que se podría confirmar con la Dra. María Laura Arias Echandi si la designación de la Dirección podría ser necesaria para que se autorice la renovación de proyectos o la inscripción para el 2022. Consulta si no sería mejor que quedara como fecha el 15 de diciembre de 2021 (hoy), por cuanto hay acciones administrativas que están dependiendo de este nombramiento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA está de acuerdo, incluso se deben considerar los presupuestos.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que el pleno lo puede decidir. No obstante, de proceder de esa manera, el periodo en que finalizaría la gestión de un año sería en una fecha "un poco extraña", pero se puede hacer oficial a partir de hoy.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que lo deben hacer a partir de hoy, por cuanto hay unos presupuestos que se deben revisar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recalca que el plazo en que finalizaría la gestión quedaría en una fecha extraña, pero no habría impedimento para proceder así.

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca que finalizaría el 15 de diciembre, no lo considera inadecuado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que el año es el límite superior de ese plazo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que el plazo para ocupar el puesto de dirección es de un año, que daría el tiempo necesario para establecer el procedimiento por seguir más adelante.

LA DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE informa que, en comunicación con la Dra. Arias Echandi, ella agradece que, efectivamente, el nombramiento se realice a partir de hoy.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que así se procederá. Hace lectura de la modificación realizada al inciso a) del punto 2 del acuerdo, en el cual se le agregaría la referencia: "y que informe, en un plazo de un año, sobre las acciones llevadas a cabo". Por consiguiente, el acuerdo dos se lee de la siguiente manera:

Solicitar a la Administración que:

a) Apoye con una plaza de ½ TC para la Dirección del CICICA. Además, que tome las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada a un 1 TC, y que informe, en un plazo de un año, sobre las acciones llevadas a cabo.

b) Brinde el apoyo de ½ TC para la jefatura administrativa, de manera tal que se garantice el funcionamiento adecuado del CICICA. Además, se requiere tomar las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada a un 1 TC, y que informe, en un plazo de un año, sobre las acciones llevadas a cabo.

c) Traslade del DCLab la infraestructura, el equipamiento, los proyectos y el personal al Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), además de los compromisos contractuales dispuestos como contrapartida de la iniciativa 10.4 del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA destaca que se agrega la palabra "proyectos". Continúa con la lectura del acuerdo 3.

3. Designar al Dr. Steve Quirós Barrantes como primer director del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) por el periodo de un año, del 15 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si al Dr. Steve Quirós Barrantes se le debe juramentar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde afirmativamente. Informa que lo estará llamando para juramentarlo el 16 de diciembre de 2021.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si se requiere llamar al Dr. Carlos Palma, si sería suficiente con la cantidad de votos de las personas miembros presentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que se contaría con los votos suficientes. Además, indica que la cita del Dr. Carlos Palma estaba programada para las diez de la mañana, por lo que no podría conectarse a la sesión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ confirma que ya el Dr. Carlos Palma ingresó a la cita.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que si se tienen ocho votos o más, sería suficiente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, MTE. Stephanie Fallas, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Miguel Casafont y la Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión N.° 471-2021, del 6 de setiembre de 2021, analizó y aprobó la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA). Esta iniciativa fue apoyada por las asambleas de la Facultad de Microbiología (Fmic-1034-2021, del 8 de noviembre de 2021), la Escuela de Enfermería (EE-2522-2021, con fecha del 25 de noviembre de 2021) y la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-1381-2021, del 25 de noviembre de 2021).**

2. **La Vicerrectoría de Investigación, mediante oficio VI-5475-2021, del 8 de setiembre de 2021, envió al Consejo Universitario dicha propuesta, la cual fue trasladada a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-82-2021, del 9 de setiembre de 2021).**

3. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que la creación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el artículo 129 de este cuerpo normativo, y el que, a la letra, dice:**

   ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

4. **El artículo 24 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, dispone:**

   Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico docente de la unidad.

5. **El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, artículo 31, establece:**

   ARTÍCULO 31. Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación.

La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

a) Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar. En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.

b) Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.

c) El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.

d) Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas de personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.

e) Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.

f) Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.

6. La Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Rectoría informar sobre las posibilidades de la Institución en la asignación de apoyo para el nombramiento de la Dirección y el recurso administrativo requerido para el funcionamiento de un centro de investigación (CIAS-19-2021, del 24 de noviembre de 2021). En atención a la consulta realizada, la Rectoría (oficios R-8743-2021, con fecha del 26 de noviembre de 2021, y R-9012-2021, del 7 de diciembre de 2021) comunicó que está anuente a apoyar con ½ TC para la Dirección del Centro y ½ TC para la jefatura administrativa. Además informó sobre los otros apoyos brindados por medio de la partida "Servicios especiales" (2 TC para labores de conserjería, 1 TC para un Técnico Asistencial B, 1 TC para un Profesor interino Licenciado, ½ TC para un Técnico Especializado D y ¼ TC para un Profesional D).

7. Se pretende que el CICICA funcione como un ente especializado en la prevención y detección temprana del cáncer. Además, la figura de centro de investigación promoverá y facilitará la atracción de personas investigadoras nacionales e internacionales destacadas hacia un abordaje inter-, multi- y transdisciplinario del cáncer.

8. El CICICA adquiere relevancia para:

a) Pacientes de cáncer, quienes se beneficiarán directamente de la aplicación de pruebas de diagnóstico especializadas, que apoyarán la identificación de la terapia más eficiente para cada caso, con lo cual se estimulará el uso de terapias de última generación cada vez en estadios más tempranos de la enfermedad, basados en la evidencia de una alta probabilidad de éxito terapéutico según lo identificado por las pruebas realizadas. Eso ayudará a evitar los efectos secundarios de la quimioterapia ineficiente y, al realizar una terapia selectiva, se aumentará la posibilidad de obtener un tratamiento más efectivo que prolongue la calidad de vida y la sobrevida de estos pacientes.

b) El sistema de salud pública, para lograr un servicio más efectivo y aprovechar los recursos disponibles (ahorro en la aplicación de quimioterapia a pacientes que no se beneficiarían de ella).

c) La investigación, al generar nuevas líneas para el estudio del cáncer, con la proyección institucional que esto puede brindar.

d) La sociedad en general, desde la perspectiva del diagnóstico temprano y el tratamiento del cáncer.

9. La propuesta presenta una estrategia para la articulación y el fortalecimiento de las diferentes actividades sustantivas (docencia, investigación y acción social), con lo se busca potenciar no solo el trabajo de investigación (generación y difusión del conocimiento), sino que también beneficia a la población estudiantil (formación de profesionales de excelencia) y a la sociedad en general.

10. El CICICA contribuirá no solo con el sistema de salud, sino que también facilitará el desarrollo de procesos educativos con especialistas de diversas disciplinas y con otras organizaciones.

11. Existe personal universitario de alto nivel académico que ha manifestado su disposición e interés en formar parte de este centro de investigación, el cual, además, ha trabajado activamente en la conceptualización del CICICA.

12. El CICICA potenciará la formulación e implementación de proyectos colaborativos, brindará asesoramiento en técnicas especializadas de laboratorio, así como en el análisis de los resultados de estas, a partir de un abordaje multidisciplinario del cáncer y de la importancia de la difusión del conocimiento científico.

13. La propuesta presentada atiende ampliamente los requisitos establecidos en la normativa institucional para crear un centro de investigación; asimismo, se atendieron oportunamente y a satisfacción todas las consultas planteadas por la CIAS.

ACUERDA

1. Crear el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA).

2. Solicitar a la Administración que:

a) Apoye con una plaza de ½ TC para la Dirección del CICICA. Además, que tome las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada a un 1 TC, y que informe, en un plazo de un año, sobre las acciones llevadas a cabo.

b) Brinde el apoyo de ½ TC para la jefatura administrativa, de manera tal que se garantice el funcionamiento adecuado del CICICA. Además, que tome las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada a un 1 TC, y que informe, en un plazo de un año, sobre las acciones llevadas a cabo.

c) Traslade del DCLab la infraestructura, el equipamiento, los proyectos y el personal al Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), además de los compromisos contractuales dispuestos como contrapartida de la iniciativa 10.4 del *Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en Costa Rica.*

3. Designar al Dr. Steve Quirós Barrantes como primer director del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), por el periodo de un año, del 15 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022.

4. **Informar a la Dirección del CICICA que la propuesta reglamentaria debe ser analizada por el Consejo Asesor y el Consejo Científico, una vez conformados estos órganos. Asimismo, dicha propuesta deberá seguir el proceso de análisis y aprobación del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) y, posteriormente, de la Rectoría, acorde con lo establecido en el *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.***

ACUERDO FIRME.

**** *A las diez horas y cuarenta y ocho minutos salen el Mag. José Pablo Cascante Suarez y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.* ****

**** *A las diez horas y cuarenta y nueve minutos ingresa la Prof. Cat. Madeline Howard y el M.Sc. Miguel Casafont.* ****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA destaca que no hace falta votar la firmeza por cuanto por los resultados de la votación, el acuerdo quedó en firme. Agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard y al M.Sc. Miguel Casafont.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-6-2021, referente a la modificación del artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que presentará este dictamen debido a la ausencia del Dr. Carlos Palma. Refiere que este es un dictamen sencillo y que se trata del Pase CU-52-2021. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión N.° 6501, artículo 6, del 24 de junio de 2021, acordó:

   Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo (...)

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que este es un caso en el que se incorpora una modificación a un artículo en particular. Continúa con la lectura.

2. La dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-52-2021, del 28 de junio de 2021, para análisis correspondiente.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario en la sesión N.° 6501, artículo 6, del 24 de junio de 2021, conoció la Propuesta de Miembros CU-18-2021, suscrita por el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y Guillermo Santana Barboza, a fin de establecer en la normativa universitaria mecanismos de

fiscalización por parte de este Órgano Colegiado en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la FundaciónUCR y, en lo conducente, acordó:

> *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 6 del* Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo:

Texto vigente	***Texto propuesto***
ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN *Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.* *Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en adelante Fundación UCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.*	***ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN*** *Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.* *Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante Fundación UCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.* ***La Fundación UCR deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo y el 31 de agosto de cada año, un informe semestral de labores, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo de la Fundación UCR. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Junta Administrativa, según los lineamientos que emita la Rectoría para este fin y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.*** ***Este informe se pondrá a disposición de la comunidad universitaria por medio de la página web de la Fundación UCR o cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.***

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ remarca que el objetivo es incluir un espacio de control del Consejo Universitario sobre las acciones que lleva a cabo la Fundación UCR. Continúa con la lectura.

2. Propósito

Se pretende modificar el artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, a fin de establecer en la normativa universitaria mecanismos de fiscalización por parte de este Órgano Colegiado, en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la FundaciónUCR.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Investigación y Acción Social analizó cada una de las consideraciones incluidas en la propuesta de miembro presentada ante el plenario y existe consenso en la importancia de reformar el artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, a fin de que la relación UCR-Fundación, mediante la rendición de cuentas, sea transparente y clara; por tanto, lo correcto es que rindan cuentas ante el Consejo Universitario, que es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria y el llamado a fiscalizar la gestión de la Universidad. Además, los plazos establecidos en la propuesta de modificación son los mismos que tiene la Oficina de Administración Financiera y con esto se cumplen las exigencias de la Contraloría General de la República en cuanto a dicha relación.

Es claro que la cláusula décima sexta del *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación* contiene la política de transparencia y rendición de cuentas; sin embargo, es conveniente que quede reglamentado y que no dependa de la voluntad de una persona hacerlo, pues un convenio puede tener modificaciones más fácilmente, e incluso existen varias adendas al convenio original.

En la página de la FundaciónUCR ya existe un apartado de "Rendición de cuentas", donde se pueden visualizar los estados financieros auditados, las estadísticas financieras, la asamblea general, los apoyos complementarios y el informe de fiscalía, pero es importante reforzar todos los mecanismos de transparencia y que también sea visualizado en la página web del Consejo Universitario, que es un sitio de acceso público y oficial.

Dado lo anterior, esta Comisión estima que se debe proceder con la publicación del proyecto en *La Gaceta Universitaria,* de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.° 6501, artículo 6, del 24 de junio de 2021, conoció la Propuesta de Miembros CU-18-2021, que proponía establecer en la normativa universitaria mecanismos de fiscalización por parte de este Órgano Colegiado en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la FundaciónUCR y, en lo conducente, acordó:

   Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo (...)

2. La FundaciónUCR tiene como finalidad promover el desarrollo y la transferencia del conocimiento, así como la ejecución de la actividad de vinculación externa remunerada de la Universidad de Costa Rica, mediante programas, proyectos, actividades de vínculo y de cooperación con entes externos, según se establece en la cláusula cuarta del Acta Constitutiva.

3. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* regula la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo, el cual se enmarca dentro de los principios, propósitos y políticas institucionales y observar mecanismos de control y fiscalización. Además, las disposiciones de dicho reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la FundaciónUCR (a partir del convenio respectivo), en relación con los trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las modalidades de vínculo remunerado, con independencia de dónde procedan los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.

4. La FundaciónUCR es un sujeto de derecho privado, pero de utilidad pública no solo en la práctica, sino a la luz de la Ley N.° 7169, *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*; por tanto, no es una razón social privada ajena al quehacer académico.

5. El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico* establece como función del Consejo Universitario la fiscalización de la gestión universitaria.

6. Es necesario que la relación entre la UCR y la FundaciónUCR, mediante la rendición de cuentas, sea transparente y clara, y que rindan cuentas ante el Consejo Universitario, que es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria y el llamado a fiscalizar la gestión de la Universidad. Además, los plazos establecidos en la propuesta de modificación son los mismos que tiene la Oficina de Administración Financiera y con esto se cumple con las exigencias de la Contraloría General de la República, que en el marco de los procesos de fiscalización efectuados señalan la necesidad transparencia en dicha relación.

7. El *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigació*n, en su cláusula décima sexta, contiene la política de transparencia y rendición de cuentas que establece la obligatoriedad de la FundaciónUCR de presentar oportunamente los informes solicitados por los órganos competentes de la Administración Universitaria, según corresponda; sin embargo, es conveniente que quede reglamentado y que no dependa de la voluntad de una persona hacerlo, pues un convenio puede tener modificaciones más fácilmente que un reglamento.

8. En la página de la FundaciónUCR ya existe un apartado de "Rendición de Cuentas", donde se pueden visualizar los estados financieros auditados, las estadísticas financieras, la asamblea general, los apoyos complementarios y el informe de fiscalía, pero es importante reforzar todos los mecanismos de transparencia y que también sea visualizado en la página web del Consejo Universitario, que es un sitio de acceso público y oficial.

9. El artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico* señala:

   Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.

ACUERDA

Publicar en *La Gaceta Universitaria* la siguiente modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico:*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN	**ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN**
Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.	Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.
Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes.	Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes.

La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en adelante Fundación UCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.	La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación **(**en adelante **FundaciónUCR)** en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo. **La FundaciónUCR deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo y el 31 de agosto de cada año, un informe semestral de labores, el cual incluirá los estados financieros e informe gerencial, auditados por una firma reconocida a nivel nacional. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Junta Administrativa, según los lineamientos que emita la Rectoría para este fin y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.** **Este informe se pondrá a disposición de la comunidad universitaria por medio de la página web del Consejo Universitario o cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que el dictamen está firmado por el MBA Marco Vinicio Calvo, el Ph.D. Guillermo Santana, la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social y representante de la rectoría, así como por la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación; igualmente, el Dr. Carlos Palma, en calidad de coordinador de la CIAS, y su persona. Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, por su colaboración en el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA exterioriza sentirse muy satisfecho de concluir con este proceso, considera que era importante y necesario lograr dicho acuerdo. Refiere que queda pendiente una solicitud planteada a la Rectoría para modificar la cláusula 16 del convenio entre la UCR y la FundaciónUCR.

Plantea una observación que no realizó cuando firmó el dictamen: al inicio del acuerdo, en la parte en la que se cita el artículo 30, inciso k), se indica: "de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*" hace falta señalar que son funciones del Consejo Universitario, para que no se pierda la referencia. Si únicamente se cita el artículo 30, inciso k), no se define claramente que es una de las funciones del Consejo Universitario. Propone agregar: "De conformidad con las funciones que el artículo 30, inciso k), le confiere al Consejo Universitario".

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA considera que sería mejor que solo indicar el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA propone: "las funciones del Consejo Universitario dispuestas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*".

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que si se redacta de la forma en que propone el Ph.D. Guillermo Santana, el inciso k) estaría de más, dado que todo el artículo 30 establece diversas funciones. El inciso k) sería el de publicar en la *La Gaceta Universitaria.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA lee nuevamente la modificación "las funciones del Consejo Universitario dispuestas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*".

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala: "en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico Orgánico de la Universidad de Costa Rica*". Este es el artículo que les da la potestad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ llama la atención de que la redacción indica "publicar en *La Gaceta Universitaria* lo señalado en el inciso k)", por lo que no tiene claro si haría falta la última coletilla, pues no se refería a las funciones del Consejo Universitario, sino a la publicación, que es justamente lo que indica el inciso k); consulta si sería necesario modificar la redacción.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que en la redacción anterior era específico: de publicar esa función en *La Gaceta Universitaria*, contenida en el inciso k). Al hacerlo de esta manera y eliminar el inciso k), lo que se está diciendo es que se va a publicar de acuerdo con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre las funciones del Consejo Universitario. Deja abiertas todas las funciones, y se está haciendo algo de acuerdo con esto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera que sí es necesario indicar que en el inciso k) se menciona aprobar los reglamentos generales, esto es importante, no se trata solamente de la publicación. El inciso k) da la función de aprobar los reglamentos generales para el funcionamiento de la UCR. Aquí se mezcla el aspecto de que lo promulga y lo publica; en todo caso, lo importante es que el inciso k) refiere que se tiene la potestad como Consejo Universitario de aprobar los reglamentos generales. Coincide en que si se deja por fuera el inciso k), se tiene el artículo 30, y este brinda todas las potestades. Este es un aspecto de claridad en la redacción.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA resume que en el acuerdo, después de "Consejo Universitario", se incluye la palabra "dispuestas". Consulta a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez si este sería el único cambio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde afirmativamente.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6501, artículo 6, del 24 de junio de 2021, conoció la Propuesta de Miembros CU-18-2021, sobre establecer en la normativa universitaria mecanismos de fiscalización por parte de este Órgano Colegiado en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la FundaciónUCR y, en lo conducente, acordó:**

   Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo (…)

2. **La FundaciónUCR tiene como finalidad promover el desarrollo y la transferencia del conocimiento, así como la ejecución de la actividad de vinculación externa remunerada de la Universidad de Costa Rica mediante programas, proyectos, actividades de vínculo y de cooperación con entes externos, según se establece en la cláusula cuarta del Acta Constitutiva.**

3. **El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* regula la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo, el cual se enmarca dentro de los principios, los propósitos y las políticas institucionales, y observar mecanismos de control y fiscalización. Además, las disposiciones de dicho reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la FundaciónUCR (a partir del convenio respectivo), en relación con los trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las modalidades de vínculo remunerado, con independencia de dónde procedan los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.**

4. **La FundaciónUCR es un sujeto de derecho privado, pero de utilidad pública no solo en la práctica, sino a la luz de la Ley N.° 7169, *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*; por lo tanto, no es una razón social privada ajena al quehacer académico.**

5. **El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico* establece como función del Consejo Universitario la fiscalización de la gestión universitaria.**

6. **Es necesario que la relación entre la UCR y la FundaciónUCR, mediante la rendición de cuentas, sea transparente y clara, y que ambas instancias rindan cuentas ante el Consejo Universitario, que es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria y el llamado a fiscalizar la gestión de la Universidad. Además, los plazos establecidos en la propuesta de modificación son los mismos que tiene la Oficina de Administración Financiera; con esto se cumple con las exigencias de la Contraloría General de la República, que, en el marco de los procesos de fiscalización efectuados, señalan la necesidad de transparencia en dicha relación.**

7. **El *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación*, en su cláusula décima sexta, contiene la política de transparencia y rendición de cuentas que establece la obligatoriedad de la FundaciónUCR de presentar oportunamente los informes solicitados por los órganos competentes de la Administración Universitaria, según corresponda; sin embargo, es conveniente que quede reglamentado y que no dependa de la voluntad de una persona hacerlo, pues un convenio puede tener modificaciones más fácilmente que un reglamento.**

8. **En la página de la FundaciónUCR ya existe un apartado de "Rendición de Cuentas", donde se pueden visualizar los estados financieros auditados, las estadísticas financieras, la asamblea general, los apoyos complementarios y el informe de fiscalía; pero es importante reforzar todos los mecanismos de transparencia y que también sea visualizado en la página web del Consejo Universitario, que es un sitio de acceso público y oficial.**

9. **El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico* señala:**

> ***Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en* La Gaceta Universitaria.**

ACUERDA

Publicar en *La Gaceta Universitaria* la siguiente modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, de conformidad con las funciones del Consejo Universitario dispuestas en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico:*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional. Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en adelante Fundación UCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.	**ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN** Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional. Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante **FundaciónUCR**) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo. **La FundaciónUCR deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo y el 31 de agosto de cada año, un informe semestral de labores, el cual incluirá los estados financieros e informe gerencial, auditados por una firma reconocida a escala nacional. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Junta Administrativa, según los lineamientos que emita la Rectoría para este fin y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.** **Este informe se pondrá a disposición de la comunidad universitaria por medio de la página web del Consejo Universitario o cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta de Dirección CU-16-2021, sobre la prórroga del plazo al convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Turrialba.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo uno del *Reglamento que regule* (sic) *la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad,* establece:

   La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para autorizarlos a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento.

   Asimismo, el artículo tres de dicho reglamento dispone "se permitirá, por parte de terceros, la construcción en terrenos de la Universidad, únicamente cuando de previo se haya firmado, de conformidad con los objetivos y fines de la Universidad, un convenio formal de cooperación.

2. El artículo 5 del citado reglamento, en relación con la vigencia de los convenios determina:

   La vigencia máxima de estos convenios será de 25 años, a menos que el Consejo Universitario considere, en aras del más alto interés institucional, que este plazo de vigencia puede ser otro.

3. La Universidad de Costa Rica suscribió un convenio con la Municipalidad de Turrialba en el año 1993, por un plazo de 50 años, el cual vence en 2043. El plazo definido contradice el reglamento de cita que dispone un periodo de 25 años para estos asuntos. Cabe mencionar que al momento de aprobar el convenio el *Reglamento que regule* (sic) *la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad* estaba en vigencia (aprobado en la sesión N.° 3628, artículo 6, del 27 de febrero de 1990).

4. La suscripción de este convenio es relevante para el desarrollo de actividades que benefician tanto a la Institución como a la comunidad en general.

5. La Dirección de la Sede Regional del Atlántico remitió un oficio en el que acoge lo señalado por la Oficina Jurídica en cuanto a que este Órgano Colegiado tome la decisión que corresponda de conformidad con la normativa universitaria y los intereses institucionales y regionales (SA-D-1012-2021, del 11 de noviembre de 2021).

   Nuestra recomendación es elevar el asunto al Consejo Universitario para que dicho órgano, con base en el Reglamento de cita, proceda a autorizar la continuación del Convenio según lo establecido en la cláusula convencional, o bien que tome la decisión que considere más oportuna en vista de los intereses institucionales y regionales.

ACUERDA

1. Autorizar, excepcionalmente, la continuación del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Turrialba para que las actividades realizadas en la Sede Regional del Atlántico se desarrollen hasta su finalización en el 2043.

2. Recomendar a la Administración:

   2.1. Realice el seguimiento correspondiente para que la suscripción de un nuevo convenio con la Municipalidad de Turrialba, una vez finalizado el plazo suscrito, se realice con la debida anticipación y en apego a la normativa universitaria.

   2.2. Establezca mecanismos de control apropiados que permitan llevar a cabo las acciones necesarias y evitar futuras situaciones en cuanto a la suscripción y vencimiento de convenios con la Universidad."

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala dos correcciones de forma: en el acuerdo 1 "se desarrollen hasta su finalización en el 2043", señala que se debe eliminar el artículo definido el. Esta situación también aparece en el considerando 3 "en el año 1993", se debe eliminar la referencia de año y solamente dejar "1993".

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece por las observaciones. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 1 del *Reglamento que regule* (sic) *la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad* establece:**

   La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para autorizarlos a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento.

   Asimismo, el artículo 3 de dicho reglamento dispone que *se permitirá, por parte de terceros, la construcción en terrenos de la Universidad, únicamente cuando de previo se haya firmado, de conformidad con los objetivos y fines de la Universidad, un convenio formal de cooperación.*

2. **El artículo 5 del citado reglamento, en relación con la vigencia de los convenios, determina: *La vigencia máxima de estos convenios será de 25 años, a menos que el Consejo Universitario considere, en aras del más alto interés institucional, que este plazo de vigencia puede ser otro.***

3. **La Universidad de Costa Rica suscribió un convenio con la Municipalidad de Turrialba en 1993, por un plazo de 50 años, el cual vence en 2043. El plazo definido contradice el reglamento de cita que dispone un periodo de 25 años para estos asuntos. Cabe mencionar que, al momento de aprobar el convenio, el *Reglamento que regule* (sic) *la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad* estaba en vigencia (aprobado en la sesión N.° 3628, artículo 6, del 27 de febrero de 1990).**

4. **La suscripción de este convenio es relevante para el desarrollo de actividades que benefician tanto a la Institución como a la comunidad en general.**

5. **La Dirección de la Sede Regional del Atlántico remitió un oficio en el que acoge lo señalado por la Oficina Jurídica en cuanto a que este Órgano Colegiado tome la decisión que corresponda de conformidad con la normativa universitaria y los intereses institucionales y regionales (SA-D-1012-2021, del 11 de noviembre de 2021).**

   Nuestra recomendación es elevar el asunto al Consejo Universitario para que dicho órgano, con base en el Reglamento de cita, proceda a autorizar la continuación del Convenio según lo establecido en la cláusula convencional, o bien que tome la decisión que considere más oportuna en vista de los intereses institucionales y regionales.

ACUERDA

1. Autorizar, excepcionalmente, la continuación del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Turrialba para que las actividades realizadas en la Sede Regional del Atlántico se desarrollen hasta su finalización en 2043.

2 Recomendar a la Administración:

2.1. Realice el seguimiento correspondiente para que la suscripción de un nuevo convenio con la Municipalidad de Turrialba, una vez finalizado el plazo suscrito, se realice con la debida anticipación y en apego a la normativa universitaria.

2.2. Establezca mecanismos de control apropiados que permitan llevar a cabo las acciones necesarias y evitar futuras situaciones en cuanto a la suscripción y vencimiento de convenios con la Universidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Srta. Maité Álvarez Valverde presenta la Propuesta de Miembros CU-55-2021, en torno a la modificación la *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* para incluir la figura de la persona investigadora asistente o estudiante.

LA SRTA. MAITÉ ALVAREZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"I. Justificación

La Universidad de Costa Rica (UCR) se ha construido en tres pilares esenciales, docencia, acción social e investigación, por lo que es necesaria la organización de los recursos institucionales de manera eficiente para la adecuada generación del conocimiento.

Desde la perspectiva de la investigación, la Universidad contaba para junio del 2020, de 36 centros de investigación, 13 institutos de investigación y 1 395 proyectos de investigación, lo cual permite que la Institución se conciba como un gran centro de investigación e innovación. En la mayoría de estos proyectos se cuenta con la participación del estudiantado quien, por medio de las asignaciones de horas estudiantes, asistente, estudiante graduado y ad-honorem, colabora con estos proyectos como parte de su formación académica al aportar su conocimiento.

No obstante, se identificó que en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* no refleja la realidad de la participación del cuerpo estudiantil en la investigación que se desarrolla en el ámbito institucional. Por tanto, esta propuesta busca reconocer que sin estudiantes la investigación no sería posible en la UCR, por lo que se proponen algunas reformas al cuerpo normativo citado previamente.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales 2021-2025, aprobadas en la sesión N.° 6357, artículo 6, celebrada el jueves 5 de marzo de 2020, en el eje II. Excelencia académica, establecen que la Institución buscará "Fortalecer, en el estudiantado y en el personal docente, competencias y habilidades en investigación y en acción social en los planes de estudio".

2. En el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, artículo 3, se establecen los fines de la investigación en la Universidad; sin embargo, no se plantea la formación de estudiantes en investigación de manera práctica, por lo que se invisibiliza el trabajo que realizan en los proyectos y centros de investigación.

3. Es necesario incorporar en las definiciones del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica,* la figura de la persona investigadora asistente o persona investigadora estudiante.

4. Debe incorporarse representación estudiantil en los consejos asesores de los institutos de investigación, los centros de investigación, las estaciones experimentales, así como en las comisiones de investigación de las Sedes Regionales, especialmente, cuando en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se reconoce la importancia de la representación estudiantil en diversos órganos, siendo esta no mayor al 25%.

5. El artículo 42 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica,* dispone que:

   Artículo 42. Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico, sea un artículo en una revista arbitrada e incluida en índices que evalúen con criterios de calidad, un capítulo o un libro publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín, según las características de su campo académico.

   El texto anterior no reconoce la participación estudiantil, quienes en muchos casos asisten en la investigación y contribuyen con la publicación de resultados; esto, genera un conflicto en la autoría de los escritos ya que puede existir la posibilidad que haya un aporte significativo por parte de la persona estudiante y no se haga el debido reconocimiento y creditaje a la persona estudiante que investiga; además, se estima que estas personas podrían ser parte en el proceso de difusión y divulgación de los resultados.

6. En el artículo 52 se establece que *la persona investigadora principal, en conjunto con el grupo de investigación, presentará, ante la dirección de la unidad en que se inscribió la investigación, aquellos informes parciales y el informe final del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.* Sin embargo, no se reconoce a la persona estudiante investigadora como parte del equipo redactor, investigador o colaborador de la investigación.

7. No existe una forma de certificación de experiencia profesional o académica en investigación por parte de ningún ente universitario de manera formal, por lo que se hace necesario reconocer de manera explícita del tiempo invertido por parte de las personas estudiantes en los diferentes procesos de investigación en los que participen.

8. El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* invisibiliza al estudiantado que investiga como parte de sus designaciones en horas estudiantes, asistente, ad-honorem y estudiante graduado, ya que no contempla en su totalidad la figura del estudiantado en la investigación.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social evalúe la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal como se presenta a continuación:

Artículo	Texto propuesto
Nuevo inciso, artículo 3	ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben: (...) **i) Favorecer la formación de personas estudiantes de la universidad en investigación.**
Nuevo inciso, artículo 4	ARTÍCULO 4. Definiciones Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...)

	r) Persona Investigadora Asistente o Persona Investigadora Estudiante: Son aquellas personas investigadoras quienes se encuentran designadas bajo alguna modalidad de horas asistente, estudiante ad-honorem u horas asistente graduado.
Nuevo inciso, artículo 19	ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación El consejo asesor de un instituto de investigación está integrado de la siguiente manera: (...) **g) Una representación estudiantil igual o menor al 25% del resto de personas miembro del consejo asesor electa por el Consejo de Estudiantes del área afín al instituto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.** (...)
Nuevo inciso, artículo 20	ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación o una estación experimental El consejo asesor del centro de investigación o estación experimental está integrado de la siguiente manera: (...) **f) Una representación estudiantil igual o menor al 25% del resto de personas miembro del consejo asesor electa por el Consejo de Estudiantes del área afín al instituto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.** (...)
Nuevo inciso, artículo 35	ARTÍCULO 35. Conformación de la comisión de investigación en Sedes Regionales La comisión de investigación está conformada de la siguiente manera: (...) **f) Una representación estudiantil igual o menor al 25% del resto de personas miembro del consejo asesor electa por el la asociación de estudiantes de la sede o el recinto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.** (...)
Nuevo	**Artículo 42 bis. Inclusión de personas investigadoras asistentes y estudiantes en la publicación de resultados de investigación.** **La persona o personas estudiantes nombradas en cualquier modalidad de horas asistente deberán recibir reconocimiento por su labor en los escritos y deberán ser parte del proceso de difusión de resultados.**
Nuevo	**ARTÍCULO 52 BIS. Inclusión de las personas investigadoras asistentes o estudiantes.** **Las persona o las personas estudiantes partícipes de la investigación tendrán derecho a recibir crédito y ser nombradas como parte del equipo redactor, investigador o colaborador de la investigación según haya sido su aporte a la investigación.**

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES	**CAPÍTULO XI** **Reconocimientos y certificaciones a las personas investigadoras asistentes o estudiantes.** **ARTÍCULO 67. Reconocimientos y certificaciones al estudiantado investigador** **Toda persona estudiante quien haya sido designada en algún proyecto, centro o instituto de investigación podrá solicitar a la vicerrectoría de Investigación o la unidad en la cual haya sido designada un certificado o constancia que valide su tiempo de trabajo como persona investigadora asistente o estudiante sin costo alguno.** **ARTÍCULO 68. Reconocimiento al derecho de divulgación.** **El o la estudiante quien haya participado en algún tipo de investigación tendrá el derecho de difundir por sus propios medios, sea en simposios, congresos, revistas u otro tipo de divulgación académica, los resultados de la investigación bajo previa autorización de la persona investigadora principal.** **CAPÍTULO XII** **DISPOSICIONES FINALES** **(…)**

LA SRTA. MAITÉ ALVAREZ finaliza la lectura del dictamen. Considera importante que se reconozca el hecho de que sin estudiantes no hay investigación, y sin investigación no hay universidad. Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, por su colaboración en la elaboración del dictamen, así como al Sr. David Gómez, el Sr. Érick Cubillo y la Sra. Susan Vargas, quienes también ayudaron a identificar los artículos sujetos a cambio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Srta. Maité Álvarez por la presentación. Considera sumamente importante la propuesta. Rememora que muchos de los miembros, en su etapa como estudiantes, se dieron cuenta de que hacía mucha falta contemplar en el reglamento una distinción de este tipo. Muchos de los profesores (no solo de la UCR, sino también de otras universidades) publican sus investigaciones, pero son el resultado de la colaboración de muchas personas, entre ellas de personas estudiantes. Por lo tanto, el reconocimiento estudiantil es absolutamente justo. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Srta. Maité Álvarez por la propuesta, la cual refiere que cuenta con su apoyo. Reconoce que la intención es visibilizar o marcar la presencia del estudiantado en los proyectos de investigación al incorporar a la representación estudiantil en los consejos asesores. Recuerda que hace un tiempo conversaba con el director del Laboratorio de Robótica de la Escuela de Ingeniería Eléctrica sobre los cursos base (al menos los de ciencias e ingeniería), que responden a una propuesta del siglo pasado. El director le comentaba que cuando el estudiantado llega al laboratorio es el momento en el que empiezan a aprender, ya que es el espacio donde aplican todos sus conocimientos, donde aprenden en función de la práctica, la prueba y el error.

También, reflexionaron acerca de la necesidad de que la población estudiantil participe en los centros de laboratorio como parte de su proceso de formación y desarrollo y a la inversa; es decir, llevar a los cursos básicos la investigación, para que desde Física I, Física II, Matemática, por ejemplo, se empezaran a formar investigadores.

También conversaban acerca de la necesidad de que las personas estudiantes vayan formando su currículum. Ejemplifica que algunas universidades estadounidenses esperan que una persona egresada de

un bachillerato o de una licenciatura haya publicado, al menos, dos artículos en el momento en el que aplica para el programa. Para optar por una maestría, debería haber publicado dos más, lo que ocurre también al aplicar para un doctorado.

Si se da espacio a personas con licenciatura (por ejemplo, en el caso de las ingenierías), pero que no tienen publicaciones, entonces estas entran en desventaja al momento de aplicar por una beca o por programas de posgrado en otras universidades. En este sentido, también resulta necesario que la persona estudiante tenga la posibilidad de agregar en su currículum sus participaciones en publicaciones de los centros de investigación. Esperaría que muchos de los cursos en la UCR concluyeran con proyectos finales que conlleven una publicación.

Por último, resalta una situación que se presenta no solamente en el área de la investigación, sino que también en el área de acción social. Refiere que dentro de la acción social se ha señalado la necesidad de que para poder ascender en Régimen académico la persona necesita publicar. En ocasiones, se dice que publicar en investigación "es muy fácil", pero que en acción social no lo es, y por esto no se logra publicar. Destaca que se ha venido generando una idea de empezar a publicar la acción social. Conoce casos en investigación y en acción social en los cuales las personas estudiantes redactan la publicación, pero es la persona docente a cargo de dicho proyecto quien está recibiendo los créditos, situación evidente en la propuesta, y es algo que se debe corregir.

Considera que más adelante la propuesta para la investigación debería extenderse a la acción social; por ejemplo, al quehacer de los trabajos comunales. Rescata que algunos trabajos comunales universitarios (TCU) sí están publicando y que el trabajo que realizan en este campo es considerable.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Srta. Maité Álvarez.

LA SRTA. MAITÉ ALVAREZ responde que el día anterior –cuando estaba repasando la propuesta– recordó las palabras del Dr. Germán Vidaurre respecto a los cursos de docencia. Indica que los estudios han demostrado que las personas no trabajan mejor por una recompensa económica (aquí se podría incluir las horas asistente y horas estudiante), sino por el reconocimiento. Es precisamente a este reconocimiento a lo que apunta la propuesta: destacar la labor que desarrolla el estudiante en la investigación. Le agradece al Dr. Germán Vidaurre.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Srta. Maité Álvarez y le exterioriza que, al igual que la Br. Ximena Obregón, se coloca "una flor en el ojal" en el cierre de su gestión en el Consejo Universitario. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con el espíritu que está detrás de reconocer la participación de las personas estudiantes en el desarrollo de la investigación en la UCR. Hay algunos espacios incluidos en esta propuesta en los cuales está completamente de acuerdo en que sean evidenciados. Sin embargo, resalta el hecho de que, en este momento, la Vicerrectoría de Investigación está trabajando en un reglamento sobre el tema de la propiedad intelectual; muy probablemente, algunas de las preocupaciones de la Srta. Maité Álvarez respecto a la motivación de la propuesta van a ser abarcadas con mayor profundidad y detalle en ese reglamento de propiedad intelectual, en el cual se debe contemplar un capítulo específico para regular la propiedad intelectual de los trabajos finales de graduación, así como la participación de horas asistente y horas estudiante durante el desarrollo de los proyectos. Destaca que este aspecto lo observa con mucha claridad en la propuesta de la Srta. Maité Álvarez, en este sentido, no observa ningún problema en las inclusiones anotadas en la propuesta.

Ahora bien, exterioriza una inquietud sobre la participación estudiantil establecida en un 25% respecto a la conformación de los consejos científicos y los consejos asesores. Su preocupación no se refiere al aporte que brinde la representación estudiantil en estos espacios, sino en la pertinencia de contar

en estos espacios (que son de índole académico-técnico) con una participación cuya intención esté orientada al reconocimiento de haber participado o de propiedad intelectual dentro de los proyectos. No tiene claro si la idea está fundamentada en el reconocimiento o en las contribuciones académicas que las personas estudiantes puedan brindar en los consejos asesores o consejos científicos de estos órganos. Por lo tanto, destaca que le gustaría entender cómo lo fundamentaron y cuál es la intención de esta parte, pues le genera dudas este objetivo.

Es consciente de que la propuesta sería trabajada por la Comisión de Investigación y Acción Social y, probablemente, en dicha comisión se podrá discutir con mayor profundidad el tema, pero destaca su preocupación, ya que no le queda clara la intención.

LA SRTA. MAITÉ ALVAREZ responde que precisamente por este motivo se daría el pase a la comisión para que, desde dicho espacio, se analice. Entiende que hay algunos espacios en los que se podría contribuir más, como en las comisiones. Destaca que se podría visualizar como un aporte, por ejemplo, desde la parte técnica.

Ejemplifica que en la Escuela de Ingeniería Eléctrica hay muchos proyectos de investigación, en los cuales los estudiantes son quienes "llevan la batuta", por tanto, podría ser contemplada la propuesta desde un punto de vista técnico, o bien, desde el manejo del Consejo Universitario. Es consciente de que la comisión debe profundizar en el análisis.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera que son dos propuestas diferentes que podrían ser analizadas de forma independiente, una está basada en el reconocimiento para quienes trabajan en un proyecto de investigación; es decir, que están contratadas y se trata de ayudas puntuales, como que se les designa por un semestre para apoyar en un proyecto de investigación que implique más tiempo de desarrollo. Por tanto, no se trata de que estudiante y docente empiezan y concluyen un proyecto conducente a una publicación, sino que, más bien, este sería un caso particular (no sería lo habitual).

Destaca que la Srta. Maité Álvarez citó a la escuela a la que él también pertenece, y lo mismo sucede en el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), unidad en la que participan estudiantes en los procesos de investigación, quienes reciben un salario por un semestre y se integran a un equipo más grande. La garantía de completar el proyecto no está en esa contratación, la continuación o no es un asunto que depende del interés de las partes.

Exterioriza su inquietud ante un eventual resultado que generaría investigaciones o publicaciones en las cuales, por ejemplo, aparezcan ocho personas como autoras. No encuentra el gusto de ese fraccionamiento, lo ha visto en las publicaciones de la Escuela de Geología, mas no está seguro de que se refleje el producto o se consigne con exactitud a la persona que respalda la investigación. En ese sentido, considera que en la comisión que lo vaya a analizar deberían medirse los alcances: si se trata de una colaboración por un semestre, o si se tomarían en cuenta casos de estudiantes que se matriculan con un docente y que concluirán el proceso.

Remarca que la permanencia es del docente, no del estudiante. No se debe olvidar que el paso por la Universidad los conduce a graduarse cuanto antes, por lo que no considera que sea algo beneficioso, ni para la Universidad ni para el país, pensar en que los estudiantes puedan emular lo que sucede; por ejemplo, en los doctorados que se cursan en Alemania, los cuales toman doce o catorce años para que la persona se pueda graduar.

En ese punto sí se generaría una relación de explotación muy clara, hay un docente que, simplemente, encuentra a una persona "de bajo costo" y lo mantiene trabajando durante tres o cuatro años (incluso más), con el incentivo de que su nombre aparezca consignado como segundo o tercer autor(a) en las publicaciones,

pero que, en realidad, lo que está haciendo la persona estudiante es ofrecer mano de obra barata, lo que no le permite graduarse. Entonces, se tiene una relación muy distinta de lo que pareciera ser el objetivo principal.

Llama la atención de que se debe tener mucho cuidado en propiciar ese tipo de situaciones. Confía en que, si se publica algo, quienes firmen la publicación sean responsables de todos los aspectos que se ofrecen en ella. Los artículos de revista no representan una solución global a un problema grande, sino más bien aportan contribuciones pequeñas que, a lo largo de una carrera o de un ciclo de investigación, contribuyen como conjunto.

Con esto se refiere a que el "paper" no lo dice todo, es difícil encontrarse algo así. Explica que si se analizara el "paper Nature de Watson & Crick" (1953), este propone la estructura helicoidal del ácido ribonucleico (ARN) y del desoxirribonucleico (ADN). La publicación incluye una ilustración al respecto y la hélice, fundamentada en el desarrollo de la biotecnología, pero ni siquiera en ese caso se puede decir que ese documento cumplió con todos los requisitos, y que quien participó del proceso debe recibir crédito, se trata de un paso más, de un peldaño o una escalera que continúa y que, ciertamente, ni Crick ni Watson lo generaron por ellos mismos. De hecho, para futura reflexión, refiere que hay una persona que ahora está siendo reconocida como impulsora del trabajo que ambos publicaron, pero que se le hizo tarde para publicarlo. Existen todas estas situaciones en el caso de la investigación. Por tanto, le preocupa que se restrinja a ese flujo de producción, pero este es uno de los aspectos a considerar.

También plantea que la UCR es, esencialmente, una universidad de pregrado, por lo que la propuesta aplica más para una universidad que se preocupa por el posgrado, ya que es en esa etapa en la cual se es más productivo como estudiante-investigador. Es al cursar los grados de maestría y doctorado cuando el estudiante tiene suficiente madurez (no se refiere a madurez emocional) en el conocimiento técnico, científico y específico para producir algo inédito; es decir, algo propio del estudiante, una síntesis que se logra únicamente con el proceso de madurez. De hecho, el ingreso a un programa de doctorado implica producir una propuesta inédita, que tienda a favorecer el campo de conocimiento en el que se trabaja, y el producto es propiedad de la persona estudiante, y así se reconoce.

En lo que respecta a los casos de tesis de graduación o de trabajos finales de graduación en un semestre (que se realizan en el último año de la carrera), es muy difícil que un estudiante tenga la posibilidad de dedicar suficiente tiempo para producir algo que pueda ser conducente a una publicación en una revista científica, más allá de un informe. La Srta. Maité Álvarez probablemente lo reconozca como tal. Lo que sucedido en la Escuela de Ingeniería Civil es que, a la hora de pedir esto, se les condena innecesariamente a los estudiantes a gastar no un semestre en un proyecto final de graduación (que no tiene condición de tesis), sino a invertir dos semestres y, en algunos casos, hasta tres semestres en los que la persona estudiante debe lidiar con un tema que le termina atrasando por todo un año antes de graduarse. En su criterio, esto no es justo, porque el título que reciben es de licenciatura, no de maestría. Se disfrazan las maestrías como licenciaturas, y luego los doctorados se disfrazan como maestrías.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le solicita al Ph.D. Guillermo Santana concretar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA continúa indicando que, en el sentido referido, considera que es de cuidado esta participación, no en beneficio del estudiante, sino en beneficio de un sistema que podría parecer un sistema medieval, de explotación de la persona que está estudiando.

Además, remarca que le preocupa la participación del 25% dentro de los consejos de investigación, esto le preocupa no por la participación estudiantil en sí. Afirma defender el movimiento estudiantil, pero en tanto sea independiente; enfatiza en esta independencia: cuando aparece una regla o una sugerencia en la que se establece que si no se cuenta con una persona estudiante que pueda participar, entonces la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) define a la persona que estará a cargo, ahí se "divorcia" al investigador del político, y esto no le gusta.

Lo que desea es un movimiento estudiantil independiente, no un movimiento estudiantil respaldado por partidos políticos externos a la Universidad. Entonces, cuando se da un nombramiento de una persona que no es potencialmente investigadora, se está instituyendo una situación en la cual los entes de investigación están sujetos a actividades como aprobar proyectos, los nombramientos de personas directoras, entre otros otras, en las que participaría una potencial representación que no es del movimiento estudiantil independiente.

Es consciente de que lo que expone es controversial, por tanto, le parece muy importante que se aclaren estos detalles. La participación del 25% con la salvedad de que será decidida en algunos casos por la FEUCR no la considera conveniente para los programas de investigación. La persona que trabaja en investigación en su calidad de estudiante lo sabe, estará sumamente ocupada y no tendrá tiempo en la mayoría de los casos para atender reuniones burocráticas en las que se decide a quién se contrata, se analizan los presupuestos, entre otros temas. Refiere que esto es de orden político, si lo que se desea introducir es un orden político, la propuesta debería dirigirse hacia otro lugar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre. Le solicita que sea breve, ya que solamente restan veinte minutos para que finalice la sesión y se deben analizar dos puntos más de la agenda.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta dos aspectos para consideración en caso de que la propuesta sea aprobada y que pase a la Comisión. El primero, relacionado con la representación estudiantil de máximo 25%; en su conocimiento, el artículo establece que se da en órganos que tienen competencia o injerencia en el estudiantado; es decir, que las acciones o decisiones tienen un efecto sobre la población estudiantil. El segundo, la idea de reconocer la participación estudiantil en investigaciones o en publicaciones sugieren –desde un fondo diferente– una manera distinta de enseñar y aprender en la Universidad, a través de la investigación. Un ejemplo es el Cicica, el cual en sus orígenes se consideraba un centro de docencia y el estudiantado podía asistir para aprender. Repite las palabras del director del Instituto de Ingeniería Eléctrica que cuando los estudiantes asisten a los centros de laboratorio es cuando aprenden muchos procesos. Por esto, lo deja como un aspecto por considerar. Las dos propuestas concuerdan en que se está pensando en una forma diferente para enseñar y aprender, y esto es parte de lo que debería considerar la comisión.

**** *A las once horas y treinta y ocho minutos sale el Ph.D. Guillermo Santana.* ****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dra. María José Cascante, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, aprobadas en la sesión N.° 6357, artículo 6, celebrada el jueves 5 de marzo de 2020, en el Eje II. "Excelencia académica", establecen que la Institución buscará "Fortalecer, en el estudiantado y en el personal docente, competencias y habilidades en investigación y en acción social en los planes de estudio".**

2. **En el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, artículo 3, se establecen los fines de la investigación en la Universidad; sin embargo, no se plantea la formación de estudiantes en investigación de manera práctica, por lo que se invisibiliza el trabajo que realizan en los proyectos y centros de investigación.**

3. **Es necesario incorporar en las definiciones del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, la figura de la persona investigadora asistente o persona investigadora estudiante.**

4. **Debe incorporarse representación estudiantil en los consejos asesores de los institutos de investigación, los centros de investigación, las estaciones experimentales, así como en las comisiones de investigación de las Sedes Regionales, especialmente cuando en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se reconoce la importancia de la representación estudiantil en diversos órganos, siendo esta no mayor al 25%.**

5. **El artículo 42 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* dispone que:**

   Artículo 42. Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico, sea un artículo en una revista arbitrada e incluida en índices que evalúen con criterios de calidad, un capítulo o un libro publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín, según las características de su campo académico.

   El texto anterior no reconoce la participación estudiantil, quienes en muchos casos asisten en la investigación y contribuyen con la publicación de resultados; esto, genera un conflicto en la autoría de los escritos, ya que puede existir la posibilidad que haya un aporte significativo por parte de la persona estudiante y no se haga el debido reconocimiento y creditaje a la persona estudiante que investiga; además, se estima que estas personas podrían ser parte en el proceso de difusión y divulgación de los resultados.

6. **En el artículo 52 se establece que *la persona investigadora principal, en conjunto con el grupo de investigación, presentará, ante la dirección de la unidad en que se inscribió la investigación, aquellos informes parciales y el informe final del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.* Sin embargo, no se reconoce a la persona estudiante investigadora como parte del equipo redactor, investigador o colaborador de la investigación.**

7. **No existe una forma de certificación de experiencia profesional o académica en investigación por parte de ningún ente universitario de manera formal, por lo que se hace necesario reconocer, de manera explícita, el tiempo invertido por parte de las personas estudiantes en los diferentes procesos de investigación en los que participen.**

8. **El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* invisibiliza al estudiantado que investiga como parte de sus designaciones en horas estudiantes, asistente, ad honorem y estudiante graduado, ya que no contempla, en su totalidad, la figura del estudiantado en la investigación.**

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social evalúe la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal como se presenta a continuación:

Artículo	Texto propuesto
Nuevo inciso, artículo 3	ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben: (...) **i) Favorecer la formación de personas estudiantes de la Universidad en investigación.**
Nuevo inciso, artículo 4	ARTÍCULO 4. Definiciones Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) **r) Persona Investigadora Asistente o Persona Investigadora Estudiante: Son aquellas personas investigadoras quienes se encuentran designadas bajo alguna modalidad de horas asistente, estudiante *ad honorem* u horas asistente graduado**.
Nuevo inciso, artículo 19	ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación El consejo asesor de un instituto de investigación está integrado de la siguiente manera: (...) **g) Una representación estudiantil igual o menor al 25% del resto de personas miembro del consejo asesor, electa por el Consejo de Estudiantes del área afín al instituto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado, la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.** (...)
Nuevo inciso, artículo 20	ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación o una estación experimental El consejo asesor del centro de investigación o estación experimental está integrado de la siguiente manera: (...) **f) Una representación estudiantil igual o menor al 25% del resto de personas miembro del consejo asesor electa por el Consejo de Estudiantes del área afín al instituto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado, la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.** (...)
Nuevo inciso, artículo 35	ARTÍCULO 35. Conformación de la comisión de investigación en Sedes Regionales La comisión de investigación está conformada de la siguiente manera: (...) **f) Una representación estudiantil igual o menor al 25% del resto de personas miembro del consejo asesor electa por la asociación de estudiantes de la sede o el recinto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado, la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.** (...)

Nuevo	**Artículo 42 bis. Inclusión de personas investigadoras asistentes y estudiantes en la publicación de resultados de investigación.** **La persona o personas estudiantes nombradas en cualquier modalidad de horas asistente deberán recibir reconocimiento por su labor en los escritos y deberán ser parte del proceso de difusión de resultados.**
Nuevo	**ARTÍCULO 52 BIS. Inclusión de las personas investigadoras asistentes o estudiantes.** **La persona estudiante o las personas estudiantes partícipes de la investigación tendrán derecho a recibir crédito y ser nombradas como parte del equipo redactor, investigador o colaborador de la investigación, según haya sido su aporte a la investigación.**
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES	**CAPÍTULO XI** **Reconocimientos y certificaciones a las personas investigadoras asistentes o estudiantes.** **ARTÍCULO 67. Reconocimientos y certificaciones al estudiantado investigador** **Toda persona estudiante quien haya sido designada en algún proyecto, centro o instituto de investigación podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación o la unidad en la cual haya sido designada un certificado o constancia que valide su tiempo de trabajo como persona investigadora asistente o estudiante sin costo alguno.** **ARTÍCULO 68. Reconocimiento al derecho de divulgación.** **El o la estudiante que haya participado en algún tipo de investigación tendrá el derecho de difundir, por sus propios medios, sea en simposios, congresos, revistas u otro tipo de divulgación académica, los resultados de la investigación, previa autorización de la persona investigadora principal.** **CAPÍTULO XII** **DISPOSICIONES FINALES** **(…)**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-8-2021, de la Comisión Especial que analizó los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa acerca del proceso que la Comisión Especial llevó a cabo para analizar los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

La Comisión estuvo conformada por el Dr. Carlos Palma, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Lic. David Barquero Castro (asesor que ayudó a construir la propuesta) y su persona. Refiere que algunas de las veinticinco personas inscritas se salieron del concurso y decidieron no postularse, y otras no cumplieron con los requisitos. Al final, dictaminaron dieciocho personas como candidatas.

La Comisión consideró que se podía caer en una discriminación si se valoraban algunos de los requisitos que, en ocasiones, se toman en cuenta para un cargo de este tipo. Por ejemplo, se pensó que la persona debía contar con formación en economía, finanzas, administración, derecho, etc. Refiere que decidir un perfil idóneo es muy complicado, ya que no se cuenta con elementos objetivos que sustenten lo que está en el reglamento. En este caso, la comisión valoró otorgarle más peso a la formación académica del postulante y no tanto peso a la formación en una disciplina específica. Lo anterior, ya que el reglamento que permite que participen personas en la Junta Directiva por parte del sector administrativo y también por parte del sector docente no determina si debe pertenecer a una disciplina específica.

Destaca que se trató de una decisión muy importante que tomaron al revisar este rubro. Asimismo, se le dio un peso importante a los años de servicio en la Institución, lo cual sí se establece en el reglamento. Dicho lo anterior, se puntualizaron tres aspectos en la evaluación, a saber: los años de servicio, la formación (si contaba con formación universitaria o no), y una entrevista escrita que llevaron a cabo, la cual incluía cinco preguntas. Respecto a las preguntas, estas fueron revisadas, formuladas y diseñadas por el Dr. Carlos Palma, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Lic. David Barquero Castro y su persona. Esta evaluación tenía como propósito contar con un balance más objetivo del conocimiento de las personas candidatas acerca de los distintos temas que en la Junta Directiva de la Jafap se desarrollan, con ello se generaba un procedimiento más certero, en criterio de la Comisión.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial conformada para el estudio de los atestados de las personas candidatas a miembros de Junta Directiva de la JAFAP, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico*, establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover:

   A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

   Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario*, dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6398, artículo 2, del 25 de junio de 2020, en cuanto a la integración de la Junta Directiva, señala:

   La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6543, artículo 1, inciso ff), del 23 de noviembre de 2021, acordó conformar una comisión para que analice los datos de las personas postulantes como representantes del sector administrativo ante la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. La comisión quedó conformada por por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la MTE Stephanie Fallas Navarro, como coordinadora.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6552, artículo 3, incito t), del 7 de diciembre de 2021, acordó modificar el acuerdo de la sesión N.° 6543, artículo 1, inciso ff), del 23 de noviembre de 2021, para que se lea de la siguiente manera:

   Conformar una comisión especial para que analice los datos de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y presente un informe, a más tardar el 14 de diciembre de 2021, con una nómina de personas y un cuadro de ponderación de los factores evaluados, así como los rubros para seleccionar a las personas candidatas. Esta comisión estará conformada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la MTE Stephanie Fallas Navarro, quien la coordinará.

5. Concursaron un total de 25 personas[37], entre las cuales algunas no cumplían el requisito mínimo de poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo, por lo que a estos candidatos y candidatas no se les analizaron sus atestados[38]. Por su parte, algunas personas postulantes notificaron por correo electrónico que retiraban su postulación al puesto[39].

6. En un proceso de análisis de los atestados, como el presente, además de los requisitos básicos, debe existir un modelo con variables que permitan diferenciar entre una persona candidata y otra, por tanto se incluyeron otras variables como grado académico, años de servicio en la institución como una medida del conocimiento de la cultura y organización universitaria, y la realización de una entrevista escrita que evalúa aspectos relacionados con el puesto, en aras de seleccionar a las personas idóneas para conformar la nómina. En el caso de la entrevista escrita la Comisión Especial revisó las respuestas aportadas por las personas postulantes y en aquellas que verificó que se utilizó una copia textual para responder se consideró pertinente separar a la persona del concurso.

7. El modelo anterior, determinado por la Comisión, se traduce en los siguientes aspectos de manera cuantitativa: grado académico con un puntaje máximo de 20 puntos, años de servicio con un puntaje máximo de 30 puntos y una entrevista escrita con un puntaje de 50 puntos[40], para un total de 100 puntos. El desglose de los aspectos considerados y su valoración se presenta a continuación:

Aspecto analizado	Descripción	Puntos
Grado académico	Sin grado universitario	5
	Pregrado	8
	Grado	15
	Posgrado	**20**
Años de servicio en la Institución	5 a 8 años	7,5
	9 a 12 años	15
	13 a 16 años	22,5
	De 17 años o más	**30**
Entrevista por escrito	Se aplicó 5 preguntas con un valor máximo de 10 puntos cada una	**50**

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca que la entrevista por escrito equivale al 50% del peso de la evaluación, y en la nómina aparecen las personas que obtuvieron la mejor nota en dicha parte de la evaluación. Continúa con la lectura.

8. En virtud del procedimiento llevado a cabo por la Comisión Especial para analizar los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo se logró integrar una nómina con siete personas que obtuvieron las calificaciones más altas para que sean entrevistadas por el Consejo Universitario.

ACUERDA

Recomendar la siguiente nómina, al plenario, para seleccionar a las personas que ocuparán las dos plazas vacantes en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector administrativo.

37 Véase Anexo N.° 1
38 Véase Criterio Legal CU-61-2021, del 10 de noviembre de 2021.
39 Véase Anexo N.° 2.
40 Véase Anexo N.° 3.

LA MTE STEPHANIE aclara que no se está considerando que sean las personas con notas mayores según un número; es decir, no son evaluaciones determinadas por una cifra específica, por ejemplo, que quienes obtuvieran más de 7 conformarían la nómina, sino más bien que se le dio prioridad a las 7 mejores calificaciones. En concreto, quienes obtuvieron las calificaciones más altas son:

MBA Jacqueline Garro Solano

MBA Pedro Navarro Torres

Lic. Alvin Gerardo Guerrero Mora

Licda. Cynthia Elena Leandro Mora

MGP Edgar Arias Porras

Mag. Ana Vargas González

Mag. Michel Angulo Sosa"

Agradece por el trabajo realizado en la comisión a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, al Dr. Carlos Palma, así como al Lic. David Barquero Castro. Seguidamente, hace referencia a los anexos, por cuanto en dicha parte se especifican los detalles, y adelanta que estará explicando cómo llegaron al resultado.

Hace referencia al anexo N.°1, en el cual se expone un cuadro que lleva por título "Personas candidatas por el sector administrativo a la Junta Directiva de la JAFAP". En este se dictaminó cuáles personas sí aplicaban y cuáles no.

En el Anexo N.° 2, que lleva por título "Personas que retiran su candidatura a la Junta Directiva de la JAFAP", se consignan las personas que enviaron un correo electrónico en el cual indicaron que no continuarían con el proceso.

En el Anexo N.° 3, que lleva por nombre "Cuestionarios y rúbricas aplicadas en la entrevista escrita", se encuentran las preguntas del cuestionario así como las rúbricas consideradas. Explica que, por pregunta, en el valor mayor, definido como "excelente", se anotó una guía de las respuestas esperadas para cada pregunta, con los elementos clave y, a partir de esta guía, se evaluaron las respuestas de las personas candidatas. Explica que se aplicaron dos instrumentos, las preguntas eran muy similares, pero las entrevistas se tuvieron que realizar en tres momentos, ya que algunas personas se encontraban de vacaciones y otras no podían participar en la primera convocatoria por asuntos de trabajo. Por estas razones, se decidió ser flexible con las fechas.

En el anexo N.° 5 se consignan todos los puntajes. Refiere que este es el cuadro más importante, ya que en este se agrupan todas las evaluaciones. Se muestra el puntaje por grado académico, años de servicio en la Institución, y el resultado en la entrevista escrita. Los nombres que están resaltados en la tabla se refieren a las personas que obtuvieron las notas más altas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece por el trabajo comprometido y arduo llevado a cabo, ya que se debió estudiar mucha información para llegar a este resultado, el cual facilita el trabajo para el Consejo Universitario y para la toma de decisiones en el pleno. Agradece a la comisión y en especial a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la coordinación. Adelanta que mañana estarán invitando a las personas para que participen en la entrevista con el pleno.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. María José Cascante, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, establece como función del Consejo Universitario nombrar y remover: *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.***

   Asimismo, el inciso e), del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario*, dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

2. **El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6398, artículo 2, del 25 de junio de 2020, en cuanto a la integración de la Junta Directiva, señala:**

   La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.

3. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6543, artículo 1, inciso ff), del 23 de noviembre de 2021, acordó conformar una comisión para que analice los atestados de las personas postulantes como representantes del sector administrativo ante la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. La comisión quedó conformada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la MTE Stephanie Fallas Navarro, como coordinadora.**

4. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6552, artículo 3, incito t), del 7 de diciembre de 2021, acordó modificar el acuerdo de la sesión N.° 6543, artículo 1, inciso ff), del 23 de noviembre de 2021, para que se lea de la siguiente manera:**

   Conformar una comisión especial para que analice los datos de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y presente un informe, a más tardar el 14 de diciembre de 2021, con una nómina de personas y un cuadro de ponderación de los factores evaluados, así como los rubros para seleccionar a las personas candidatas. Esta comisión estará conformada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la MTE Stephanie Fallas Navarro, quien la coordinará.

5. **Concursaron un total de 25 personas[41], entre las cuales algunas no cumplían el requisito mínimo de poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo, por lo que a estas personas candidatas no se les analizaron sus atestados[42]. Por su parte, algunas personas postulantes notificaron por correo electrónico que retiraban su postulación al puesto[43].**

6. **En un proceso de análisis de los atestados, además de los requisitos básicos, debe existir un modelo con variables que permitan diferenciar entre una persona candidata y otra; por lo tanto, se incluyeron otras variables (como grado académico, años de servicio en la Institución) como una medida del conocimiento de la cultura y organización universitaria, y la realización de una entrevista escrita, la cual evalúa aspectos relacionados con el puesto, en aras de seleccionar a**

41 Véase Anexo N.° 1

42 Véase Criterio Legal CU-61-2021, del 10 de noviembre de 2021.

43 Véase Anexo N.° 2.

las personas idóneas para conformar la nómina. En el caso de la entrevista escrita, la Comisión Especial revisó las respuestas aportadas por las personas postulantes; y en aquellas que verificó que se utilizó una copia textual para responder se consideró pertinente separar a la persona del concurso.

7. El modelo anterior, determinado por la Comisión, se traduce en los siguientes aspectos de manera cuantitativa: grado académico, con un puntaje máximo de 20 puntos; años de servicio, con un puntaje máximo de 30 puntos, y una entrevista escrita, con un puntaje de 50 puntos[44], para un total de 100 puntos. El desglose de los aspectos considerados y su valoración se presentan a continuación:

Aspecto analizado	Descripción	Puntos
Grado académico	Sin grado universitario	5
	Pregrado	8
	Grado	15
	Posgrado	20
Años de servicio en la Institución	5 a 8 años	7,5
	9 a 12 años	15
	13 a 16 años	22,5
	De 17 años o más	30
Entrevista por escrito	Se aplicó 5 preguntas con un valor máximo de 10 puntos cada una	50

8. En virtud del procedimiento llevado a cabo por la Comisión Especial para analizar los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, se logró integrar una nómina con siete personas que obtuvieron las calificaciones más altas, para que sean entrevistadas por el Consejo Universitario.

ACUERDA

Dar por recibida la siguiente nómina para seleccionar a las personas que ocuparán las dos plazas vacantes en la Junta Directiva de la JAFAP por el sector administrativo:

MBA Jacqueline Garro Solano

MBA Pedro Navarro Torres

Lic. Alvin Gerardo Guerrero Mora

Licda. Cynthia Elena Leandro Mora

MGP Édgar Arias Porras

Mag. Ana Vargas González

Mag. Michel Angulo Sosa

ACUERDO FIRME.

**** *A las doce horas, ingresa el Ph.D. Guillermo Santana.* ****

44 Véase Anexo N.° 3.

ARTÍCULO 13

Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021 (Informe semestral CAFP-2-2021).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expone el informe, que, a la letra, dice:

"Este informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual dispone que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión. A continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021[45].

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que el periodo no es inclusivo de todo el trabajo del semestre. Continúa con la lectura.

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) estuvo integrada por el Ph.D. Guillermo Santana Barboza, coordinador; el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, la Srta. Maité Álvarez Valverde y el Dr. Roberto Guillén Pacheco, como representante del rector.

Además, el asesoramiento a la CAFP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Mag. Carolina Solano Vanegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro.

También, debido a la temática que atiende esta Comisión, en el transcurso del semestre se contó con la participación y colaboración del personal de las siguientes oficinas: Administración Financiera, Planificación Universitaria, Contraloría Universitaria, Suministros, Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, Vicerrectoría de Acción Social, Vicerrectoría de Docencia y Rectoría.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agrega que también es importante destacar a la Vicerrectoría de Administración, aunque es en esas dos oficinas coadyuvantes de las que, en particular, se ha recibido apoyo. Refiere que aún se está en proceso de conclusión y recolección de firmas para algunos de los trámites que deben estar concluidos inclusive mañana. Continúa con la lectura.

La información suministrada en el presente informe es la siguiente:

Cuadro	Título
1	Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021.
2	Casos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021.
3	Casos pendientes o analizados en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios al 30 de noviembre de 2021.

En el cuadro N.° 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión:

Cuadro N.° 1
Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021

Descripción	Número
Pendientes de años anteriores	13
Ingresados	20

45 En la sesión N.° 6459, artículo 3, del 26 de enero de 2021, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 27 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Subsumidos (-)	1
Subtotal	32
Atendidos y cumplidos (-)	**18**
Pendientes *	**14**

* Véase cuadro N.° 3.

Es importante señalar que, a causa de la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que este es un contrasentido jurídico que probablemente será resuelto, pero en todo caso se encuentra en sesión permanente. Continúa con la lectura.

2. *Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo recepcion.cu@ucr.ac.cr, y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.*
3. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.*
4. *Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.*

(...)

En cumplimiento del acuerdo anterior, la CAFP continuó durante el segundo semestre de 2021 con su labor de analizar y dictaminar aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección de manera virtual. En el segundo semestre se realizaron 18 reuniones de la Comisión.

Los **asuntos atendidos o resueltos** durante este periodo fueron los siguientes:

Cuadro N.° 2
Asuntos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
del 1.° de julio al 30 de noviembre de 2021

	Asunto	Asesor	Acuerdo
1	Contrato adicional a la Licitación Pública: 2015LN-000004-0000900001, Contratación del servicio de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6505-10, del 08/07/2021.
2	Modificación Presupuestaria N.° 6-2021.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6506-06, del 13/07/2021.
3	Proyecto Plan Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria 2022.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6506-05, del 13/07/2021.
4	Modificación Presupuestaria N.° 8-2021.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6513-17, del 19/08/2021.
5	Modificación de las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica* en atención a las disposiciones del informe N.° DFOE-SOC-IF-00010-2020, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6512-04, del 17/08/2021.

6	Modificación Presupuestaria # 4-2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6514-04, del 24/08/2021.
7	Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda (2019LN-000007-0000900001).	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6517-04, del 31/08/2021.
8	Modificación Presupuestaria N.º 10-2021.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6518-05, del 02/09/2021.
9	Modificación Presupuestaria N.° 7-2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6519-03, del 09/09/2021.
10	Presupuesto extraordinario N° 2-2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6520-06, del 09/09/2021.
11	Modificación Presupuestaria N.º 9-2021.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6521-03, del 16/09/2021.
12	Analizar la solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para: 1) aplicar una moratoria por cuatro meses, 2. considerar que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) baje dos puntos en las tasas y defina plazos más largos en la cartera de créditos, y 3. abrir por una única vez el plazo para que las personas trabajadoras puedan hacer uso de la cuota obrero y puedan tener la opción de alguno de los créditos de la JAFAP.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6525-04, del 28/09/2021.
13	Plan Anual Operativo Institucional y Presupuesto Institucional 2022.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6527-02a, del 30/09/2021.
14	Analizar la viabilidad de aplicar una disminución de las tasas de intereses en el Ahorro a la Vista Flor de un día, y en el denominado Ahorro Voluntario a la Vista, de acuerdo con el estudio realizado por la JAFAP.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6530-04, del 12/10/2021.
15	Contrato adicional a la Licitación Pública: 2015LN-000004-0000900001, Contratación del servicio de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6505-10, del 08/07/2021.
16	Modificación Presupuestaria N.° 6-2021.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6506-06, del 13/07/2021.
17	Presupuesto Extraordinario N. ° 3-2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Aprobado en la sesión N.° 6535-06, del 28/10/2021.
18	Modificación Presupuestaria N°11-2021.	Carolina Solano Vanegas	Aprobado en la sesión N.° 6543-08, del 23/11/2021

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que el cuadro muestra los 18 casos atendidos, que concluyeron con la Modificación presupuestaria N.° 11-2021, la cual fue conocida el 23 de noviembre de 2021. Continúa con la lectura.

Además, a la fecha de cierre de este informe se encontraban pendientes de ser analizados por el plenario del Consejo Universitario los siguientes casos:

	Asunto	Asesora	Resumen del estado
1	Modificación Presupuestaria # 12-2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Pendiente de analizarse en plenario.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que la Modificación presupuestaria N.° 12-2021 estaba pendiente al 30 de noviembre, pero ya ha sido tramitada gracias al apoyo de la asesora, la Mag. Alejandra Navarro. Continúa con la lectura.

2	Licitación Pública No. 2021LN-000001- 000090001 Contratación de Abastecimiento continuo por demanda del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Pendiente de analizarse en plenario.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que el asunto 2 ya ha sido aprobado en este momento, pero no está incluido en este informe, por la fecha de cierre. Continúa con la lectura.

* Están en análisis de la Comisión los siguientes casos:

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que quedan pendientes 14 casos. Continúa con la lectura.

Cuadro N.° 3
Casos pendientes de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Al 30 de noviembre de 2021

	Asunto	Asesora	Ingreso	Resumen del estado
1	Propuesta de modificación del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.	Carolina Solano Vanegas	29/11/2018	En estudio de la CAFP. Se analizó durante todo el 2021; no obstante, aún no se ha concluido el análisis.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comenta, respecto a la Propuesta de Modificación del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional,* que lamentablemente no se pudo cumplir. Se ha avanzado en un grado importante, pero se debe disculpar porque no fue posible concluirlo. Aun cuando se ha llegado a conclusiones y soluciones importantes sobre los mecanismos de manejo de los dineros que se destinan a esos fondos de desarrollo institucional.

Solicita hacer una acotación que se sale del rol de “eficiente, bonito y barato”, y refiere que en el asunto del Fondo de Desarrollo Institucional era necesario que el mismo reglamento tratara de establecer mecanismos más ágiles para que se recibieran fondos en OAF, y a la vez hacerlos disponibles a las unidades ejecutoras. Señala que ahí hay un “hueco” importante en la ejecución de estos fondos, cuya circunstancia debe resolverse. Recalca que este asunto queda pendiente. Continúa con la lectura.

2	Propuesta de modificación de las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.*	Martha Alejandra Navarro Navarro	08/08/2019	El caso se debe retomar en el año 2022 para concluir la propuesta de dictamen.

3	Solicitud a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que analice el cumplimiento del acuerdo de la sesión N. ° 6396, artículo 1, punto 4, en relación con el informe anual de indicadores de gestión.	Martha Alejandra Navarro Navarro	11/11/2020	Durante el 2021 hubo cinco reuniones en las cuales la CAFP deliberó al respecto; no obstante, el caso se debe retomar en el 2022 para terminar de analizar la propuesta de ficha de cada uno de los 45 indicadores.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que el asunto tres tiene avances, pero lamentablemente no se concluyeron. Tiene la seguridad de que la próxima comisión podrá trabajar a partir de lo que ha quedado listo. Se está hablando de un tema crucial para la rendición de cuentas en la Universidad. Si se logran establecer de manera precisa y adecuada esos indicadores de gestión, entonces se podrá sistematizar la información año con año respecto a la ejecución presupuestaria que hace la UCR, y de cuántas metas alcanza dependiendo de sus diferentes indicadores de gestión. Añade que han estado revisando este asunto, con el fin de que los indicadores de gestión reflejen la labor académica, docente, de investigación y de acción social de la UCR. Continúa con la lectura.

4	Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.	Carolina Solano Vanegas	19/04/2021	Se expondrá en plenario el 2-12-21.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA adelante que el punto 4 está por presentarse, está pendiente como tema de agenda. Continúa con la lectura.

5	1. Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2020, 2. Carta de Gerencia CG 1-2020, 3. Informe de auditoria de sistemas y tecnologías de información.	Carolina Solano Vanegas	01/06/2021	Pendiente de exponer en plenario.
6	Estados Financieros de Ejecución Presupuestaria y resultados de operación al 30 de junio de 2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	05/08/2021	En el 2022 se coordinará la visita de la Administración y la OCU al Plenario, para la exposición respectiva, de conformidad con el procedimiento definido en la sesión N.° 6443, artículo 8, del 19-11-2020.
7	Analizar el acuerdo de la sesión N.° 6499, artículo 7, punto 2 inciso b, referente a "reducir el monto máximo por persona en el ahorro voluntario Flor de un día a cien millones de colones, a partir de enero de 2022" y determinar la pertinencia de incluir una modificación en el artículo 76 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.*	Carolina Solano Vanegas	08/09/2021	En análisis de comisión.
8	Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2022.	Martha Alejandra Navarro Navarro	01/10/2021	En elaboración de dictamen.

9	Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley N.° 9635 *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	04/10/2021	Para iniciar análisis en el año 2022.
10	Analizar la viabilidad de extender la disminución de las tasas de interés, para las personas con créditos activos formalizados y por formalizar, durante el 2022.	Carolina Solano Vanegas	01/11/2021	Dictamen en revisión de la coordinación de comisión.
11	Análisis de la propuesta remitida por la JAFAP para aplicar el descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre 2021.	Carolina Solano Vanegas	01/11/2021	Dictamen en revisión de la coordinación de comisión.
12	Modificación Presupuestaria # 12-2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	15/11/2021	Pendiente de analizarse en plenario.
13	Licitación Pública No. 2021LN-000001-000090001 Contratación de Abastecimiento continuo por demanda del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	22/11/2021	Pendiente de analizarse en plenario.
14	Análisis del oficio VAS-5479-2021 para determinar la pertinencia de eliminar el condicionamiento de la conversión de plazas al estudio de análisis administrativo y modificar el acuerdo de la sesión N.º 6514, artículo 4, del 24 de agosto de 2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	25/11/2021	Para iniciar análisis en el año 2022.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que los puntos 13 y 14 ya finalizaron, pero no estaban completos al momento del cierre del informe. Agradece la colaboración que el pleno ha brindado a la Comisión en las propuestas presentadas. Destaca el apoyo y la atención inmediata de las propuestas, principalmente las relacionadas con presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias, quesiempre presentan urgencias, aunque no es por "la propia mano" que terminan siendo analizados con lapsos muy cortos. Hay una sugerencia para que la Administración facilite más tiempo para trabajar con estos asuntos. Refiere que para los miembros fueron evidentes los plazos con los que se debió trabajar en algunos de los casos. En particular, recuerda lo que sucedió con el presupuesto ordinario para el 2022.

Finalmente, agradece a la Mag. Alejandra Navarro y a la Mag. Carolina Solano Vanegas, ya que el trabajo que se ejecuta en esta comisión –el cual es abundante– es muy extenso y, además, conlleva un alto grado técnico-financiero. Destaca que los miembros no podrían alcanzar los objetivos si no se contara con el apoyo de personas dedicadas, tales como la Mag. Navarro y la Mag. Solano, enfocadas en el cumplimiento de estas tareas, muy por encima de las obligaciones normales del horario de la UCR. Remarca el sacrificio del tiempo de ambas, quienes inclusive han sacrificado tiempo en familia por atender los casos. También, agradece a los miembros de la comisión: al MBA Marco Vinicio Calvo, a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, al Dr. Carlos Palma y a la Srta. Maité Álvarez, así como al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios tiene una dinámica muy intensa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agrega que es una dinámica muy particular.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD desea reconocer la labor realizada por el Ph.D. Guillermo Santana y la de todas las personas que integran la comisión, así como las personas funcionarias de la Unidad de Estudios quienes también apoyan a la Comisión, en concreto, la Mag. Alejandra Navarro y la Mag. Carolina Solano. Agradece por el liderazgo asumido para llevar a buen término los casos asignados.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA destaca que ha sido un año muy intenso. Ciertamente, se trata de una comisión con una dinámica muy diferente de la de las demás. El Ph.D. Guillermo Santana y su persona han estado en comunicación todos estos meses, con el propósito de agendar fechas, de responder a las necesidades de la Universidad, pues ambos saben la importancia de esta comisión para la gestión universitaria. Lo felicita por el compromiso y por el liderazgo en el trabajo arduo que ha enfrentado este año. Refiere que los cuatro años han sido muy intensos, pero este en particular lo ha sido más.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece, y considera que la Comisión brinda una especial contribución a la fiscalización que le corresponde al Consejo Universitario, motivo por el cual hizo la referencia acerca de la importancia de tener un equipo técnico de apoyo de personas asesoras tan valioso, el cual permite que la comisión analice los casos. Reitera su agradecimiento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA finaliza la sesión.

A las doce horas y diez minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR